



Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución - 4.0 Internacional \(CC BY 4.0\)](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/)

Vea una copia de esta licencia en <https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/deed.es>





FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Tesis

**Protección y bienestar de animales domésticos
respecto a las políticas implementadas por la
Municipalidad Provincial de San Martín,
Tarapoto, 2020**

Para optar el título profesional de Abogado

Autoras:

Alejandra Lizbeth Llontop Balarezo

<https://orcid.org/0000-0002-9212-1672>

Sharon Melissa Vilcarromero Ramírez

<https://orcid.org/0000-0002-1701-106X>

Asesora:

Dr. Grethel Silva Huamantumba

<https://orcid.org/0000-0001-8175-3466>

Tarapoto, Perú

2023



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Tesis

**Protección y bienestar de animales domésticos
respecto a las políticas implementadas por la
Municipalidad Provincial de San Martín,
Tarapoto, 2020**

Para optar el título profesional de Abogado

Autoras:

Alejandra Lizbeth Llontop Balarezo
<https://orcid.org/0000-0002-9212-1672>

Sharon Melissa Vilcarromero Ramírez
<https://orcid.org/0000-0002-1701-106X>

Asesora:

Dr. Grethel Silva Huamantumba
<https://orcid.org/0000-0001-8175-3466>

Tarapoto, Perú

2023



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Tesis

Protección y bienestar de animales domésticos respecto a las políticas implementadas por la Municipalidad Provincial de San Martín, Tarapoto, 2020

Para optar el título profesional de Abogado

Presentado por:

Alejandra Lizbeth Llontop Balarezo

Sharon Melissa Vilcarromero Ramírez

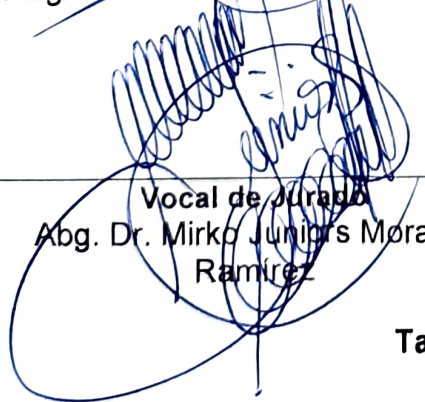
Sustentada y aprobada el día 23 de noviembre del 2023, por los siguientes jurados:




Presidente de Jurado
Abg. Dr. Walter Chávez Rivasplata



Secretario de Jurado
Abg. Dra. Karen Olinda Castro Mori




Vocal de Jurado
Abg. Dr. Mirko Juniors Morales Ramírez



Asesora
Abg. Dra. Grithel Silva Huamantumba

Tarapoto, Perú

2023




**Acta de sustentación de trabajos de investigación conducentes a grados
y títulos N° 055**

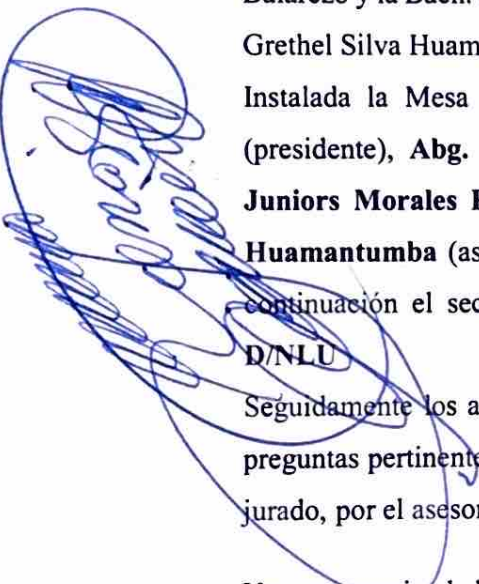


Jurado reconocido con Resolución N° 160-2022-UNSM/FDyCP-D/NLU

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

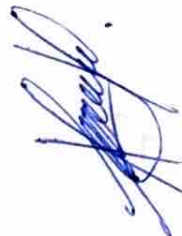


A las 12:00 horas del 23 de noviembre del 2023 inició al acto público de sustentación del trabajo de investigación “**Protección y bienestar de animales domésticos respecto a las políticas implementadas por la Municipalidad Provincial de San Martín, Tarapoto, 2020**”; para optar el título de Abogada, presentado por la Bach. Alejandra Lizbeth Llontop Balarezo y la Bach. Sharon Melissa Vilcarromero Ramírez, con la asesoría de la Abg. Dra. Grethel Silva Huamantumba.




Instalada la Mesa Directiva conformada el **Abg. Dr. Walther Chávez Rivasplata** (presidente), **Abg. Dra. Karen Olinda Castro Mori** (secretario), **Abg. Dr. Mirko Juniors Morales Ramirez** (Vocal), y acompañados por la **Abg. Dra. Grethel Silva Huamantumba** (asesor); el presidente del jurado dirigió brevemente unas palabras y a continuación el secretario dio lectura a la **Resolución N° 160-2022-UNSM/FDyCP-D/NLU**.

Seguidamente los autores expusieron el trabajo de investigación y el jurado realizó las preguntas pertinentes, respondidas por los sustentantes y eventualmente, con la venia del jurado, por el asesor.



Una vez terminada la ronda de preguntas el jurado procedió a deliberar para determinar la calificación final, para lo cual dispuso un receso de quince (15) minutos, sin participación del asesor; sin la presencia del sustentante y otros participantes del acto público.



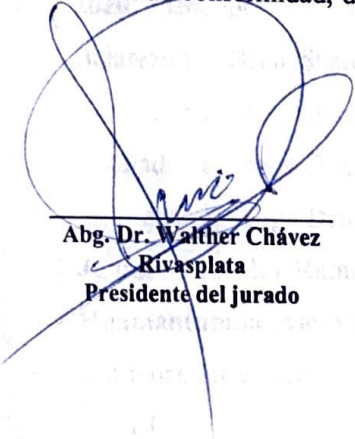
Luego de aplicar los criterios de calificación con estricta observancia del principio de objetividad y de acuerdo con los puntajes en escala vigesimal (de 0 a 20), según el Anexo 4.2 del RG – CTI, la nota de sustentación otorgada resultante del promedio aritmético de los calificativos emitidos por cada uno de los miembros del jurado fue **dieciocho(18)**; tal como se deja constar en la siguiente descripción:

De acuerdo con el Artículo 40° del RG – CTI, la nota obtenida es **Aprobatoria** y correspondiente a la calificación de **Muy Bueno (18)**.

Tiene Observaciones: Si() o No()

Se deja constancia que la presente acta se inscribe en el **Libro de registro de actas de sustentaciones de tesis de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias políticas de la Universidad Nacional de San Martín. Nº 644.**

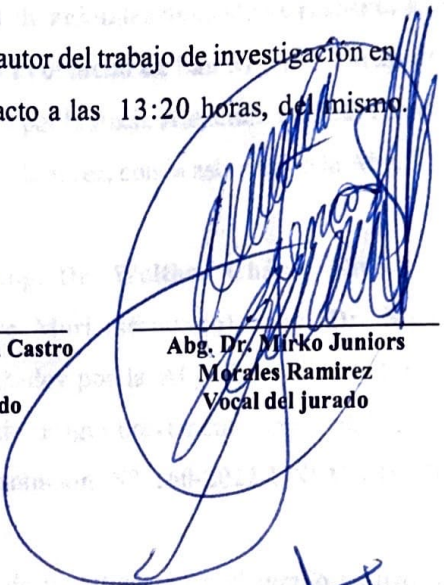
Firman los integrantes de la Mesa Directiva y el autor del trabajo de investigación en señal de conformidad, dando por concluido el acto a las 13:20 horas, del mismo.




Abg. Dr. Walther Chávez
Rivasplata
Presidente del jurado




Abg. Dra. Karen Olinda Castro
Mori
Secretario del jurado




Abg. Dr. Mirko Juniors
Morales Ramirez
Vocal del jurado



Bach. Alejandra Lizbeth
Llontop Balarezo
Autor



Abg. Dra. Grethel Silva
Huamantumba
Asesor



Bach. Sharon Melissa
Vilcarromero Ramirez
Autor

Declaratoria de autenticidad

Alejandra Lizbeth Llontop Balarezo, con DNI N° 74979106 y **Sharon Melissa Vilcarromero Ramírez**, con DNI N° 71721627, egresadas de la Escuela profesional de Derecho, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Martín, autores de la tesis titulada: **Protección y bienestar de animales domésticos respecto a las políticas implementadas por la Municipalidad Provincial de San Martín, Tarapoto, 2020.**

Declaro bajo juramento que:

1. La tesis presentada es de nuestra autoría
2. La redacción fue realizada respetando las citas y referencias de las fuentes bibliográficas consultadas, siguiendo las normas APA actuales.
3. Toda la información que contiene la tesis no ha sido auto plagiada;
4. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido alterados ni copiados, por tanto, la información proporcionada en esta investigación debe considerarse como aporte a la realidad investigada.

Por lo antes mencionado, asumo bajo responsabilidad las consecuencias que deriven de mí accionar, sometiéndome a las leyes de nuestro país y normas vigentes de la Universidad Nacional de San Martín.

Tarapoto, 23 de noviembre del 2023



Alejandra Lizbeth Llontop Balarezo
DNI: 74979106
Autora



Sharon Melissa Vilcarromero Ramírez
DNI: 71721627
Autora

Ficha de identificación

<p>Título del proyecto Protección y bienestar de animales domésticos respecto a las políticas implementadas por la Municipalidad Provincial de San Martín, Tarapoto, 2020</p>	<p>Área de investigación: Derecho y Ciencias Políticas Línea de investigación: Derecho Ambiental Sublínea de investigación: Controversias ambientales en la región San Martín. Tipo de investigación: Básica <input checked="" type="checkbox"/>, Aplicada <input type="checkbox"/>, Desarrollo experimental <input type="checkbox"/></p>
<p>Autores: Alejandra Lizbeth Llontop Balarezo Sharon Melissa Vilcarromero Ramírez</p>	<p>Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Escuela Profesional de Derecho https://orcid.org/0000-0002-9212-1672 https://orcid.org/0000-0002-1701-106X</p>
<p>Asesora: Dra. Grethel Silva Huamantumba</p>	<p>Dependencia local de soporte: Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Escuela Profesional de Derecho https://orcid.org/0000-0001-8175-3466</p>

Dedicatoria

Esta tesis está dedicada a nuestros padres por brindarnos siempre su amor incondicional, paciencia, dedicación y motivación para poder alcanzar todos nuestros objetivos.

Agradecimientos

Queremos expresar nuestra gratitud a nuestros padres, amigos, docentes y familiares que han contribuido con esta investigación, puesto que hicieron posible gracias a su participación, experiencia y enseñanzas, que llegáramos hasta este momento

Índice general

Declaratoria de autenticidad	5
Ficha de identificación.....	6
Dedicatoria	7
Agradecimientos	8
Índice general.....	9
Índice de tablas	12
Índice de figuras.....	13
RESUMEN	14
ABSTRACT	15
CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN A LA INVESTIGACIÓN	16
1.1. Marco general del problema	16
1.2. Formulación del problema de investigación	18
1.3. Hipótesis de la investigación.....	18
1.4. Objetivos.....	18
1.4.1. Objetivo general.....	18
1.4.2. Objetivos específicos.....	18
1.5. Justificación de la investigación	19
CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO	20
2.1. Antecedentes de la investigación.....	20
2.2. Fundamentos teóricos.....	23
2.2.1. Protección y bienestar de animales domésticos.....	23
2.2.2. Políticas públicas	24
CAPÍTULO III MATERIALES Y MÉTODOS	29
3.1. Ámbito y condiciones de la investigación	29
3.1.1. Contexto de la investigación.....	29
3.1.2. Periodo de ejecución	29
3.1.3. Autorizaciones y permisos.....	31

		10
3.1.4.	Control ambiental y protocolos de seguridad.....	31
3.1.5.	Aplicación de principios éticos internacionales.....	31
3.2.	Sistema de variables	32
3.3.	Diseño de la investigación.....	34
3.3.1.	Tipo y nivel de la investigación.....	34
3.3.2.	Población y muestra	34
3.3.3.	Diseño analítico, muestral o experimental	34
3.4.	Procedimientos de la investigación.....	35
3.4.1.	Objetivo específico 1	35
3.4.2.	Objetivo específico 2	35
3.4.3.	Objetivo específico 3	36
3.4.4.	Objetivo específico 4	36
	CAPÍTULO IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN	37
4.1.	Resultados.....	37
4.1.1.	Según el Objetivo específico 1	37
4.1.2.	Según el Objetivo específico 2	40
4.1.3.	Según el Objetivo específico 3	43
4.1.4.	Según el Objetivo específico 4	45
4.2.	Discusión	51
4.2.1.	Según el resultado específico 1	51
4.2.2.	Según el resultado específico 2	52
4.2.3.	Según el resultado específico 3	53
4.2.4.	Según el resultado específico 4	54
4.2.5.	Discusión del objetivo general.....	56
	CONCLUSIONES	58
	RECOMENDACIONES	59
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	60
	Anexos 01: Matriz de consistencia	65
	Anexos 02: Fotos encuestando a pobladores del distrito de Tarapoto.....	66

.....	67
Anexos 03: Instrumentos de investigación en físico – Encuesta.....	67
Anexo 04: Ficha de validación del instrumento de investigación por juicio de experto	69
Anexo 05: Instrumento de investigación en virtual.....	70
Anexo 06: Fotografías tomadas a animales domésticos durante la investigación.....	71
Anexo 07: Solicitud de Acceso a la Información Pública	76
Anexo 08: Respuesta de la Municipalidad Provincial de San Martín	78
Anexo 09: Guía de Análisis Documental 01– LEY N° 30407.....	79
Anexo 10: Guía de Análisis Documental 02 - ORDENANZA MUNICIPAL N.° 014-2020-MPSM.....	90
Anexo 11: Invitación 01	101
Anexo 12: Invitación 02.....	102
Anexo 13: Guía de Entrevista	103
Anexo 14: Ficha de validación del instrumento de investigación por juicio de experto	110
Anexo 15: Guía de Entrevista	111

Índice de tablas

Tabla 1 Cronograma del objetivo específico 1.....	29
Tabla 2 Cronograma del objetivo específico 2.....	30
Tabla 3 Cronograma del objetivo específico 3.....	30
Tabla 4 Cronograma del objetivo específico 4.....	31
Tabla 5 Descripción de variable objetivo específico N° 01.....	32
Tabla 6 Descripción de variable objetivo específico N° 02.....	32
Tabla 7 Descripción de variable objetivo específico N° 03.....	33
Tabla 8 Descripción de variable objetivo específico N° 04.....	33
Tabla 9 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	35
Tabla 10 Pregunta 2.....	38
Tabla 11 Pregunta 3.....	41
Tabla 12 Pregunta 4.....	41
Tabla 13 Pregunta 5.....	44
Tabla 14 Pregunta 6.....	48
Tabla 15 Pregunta 7.....	49
Tabla 16 Pregunta 8.....	50

Índice de figuras

Figura 1 ¿Sabes si existe alguna ley que proteja y brinde bienestar a los animales domésticos?	37
Figura 2 ¿Tienes conocimiento de la existencia de la Ley de Protección y Bienestar Animal – Ley N°30407 y sus artículos referidos a animales domésticos?	38
Figura 3 ¿Conoces algún decreto u ordenanza que las autoridades de la Municipalidad Provincial de San Martín hayan emitido respecto de la Protección y Bienestar Animal?	40
Figura 4 ¿Crees que la Municipalidad Provincial de San Martín está aplicando alguna política en el distrito de Tarapoto a favor del Bienestar y Protección de los animales domésticos?	44
Figura 5 ¿Qué nivel de protección consideras que se les otorga por parte de la Municipalidad Provincial de San Martín a los animales domésticos?	45
Figura 6 ¿Conoce si en la ciudad de Tarapoto se ha creado un refugio animal municipal?	46
Figura 7 ¿Tienes conocimiento de si en la ciudad de Tarapoto se están dando las campañas de concientización en la población con respecto a los animales domésticos?	46
Figura 8 ¿Consideras que en el distrito de Tarapoto la Municipalidad está tomando alguna acción positiva que favorezca a la situación de los animales domésticos callejeros?	47
Figura 9 ¿Sabías que se puede denunciar el maltrato a los animales domésticos?	47
Figura 10 ¿Alguna vez has denunciado este tipo de maltrato?	48

RESUMEN

Protección y bienestar de animales domésticos respecto a las políticas implementadas por la Municipalidad Provincial de San Martín, Tarapoto, 2020.

Los animales siempre han sido parte de nuestras vidas; más aún aquellos que hemos adoptado en nuestro hogar, es por esto que, resulta necesario regular legalmente nuestra convivencia con los animales domésticos en todos los niveles de gobierno. En razón a ello, decidimos investigar la relación que existe entre la protección y bienestar de animales domésticos respecto a la normativa emitida por la Municipalidad Provincial de San Martín en el distrito de Tarapoto, teniendo como objetivos: identificar los artículos de la Ley N° 30407, que prescriben sobre animales domésticos y el conocimiento de la población, identificar las políticas implementadas por la Municipalidad Provincial de San Martín, respecto a los animales domésticos y el conocimiento de la población de estos, identificar el cumplimiento de las políticas implementadas por la Municipalidad Provincial de San Martín, con respecto a los animales domésticos y por último establecer la relación entre la protección y bienestar de los animales domésticos y las políticas implementadas por la Municipalidad Provincial de San Martín. Al ser ciudadanas del distrito de Tarapoto, nuestra investigación se realizó en el mencionado distrito, con un periodo de ejecución de siete meses, aplicando un diseño simple correlacional, utilizando para llegar a los resultados, encuestas, entrevistas y guías de análisis documental; obteniendo como resultado que, existen 26 artículos en la Ley N° 30407 que prescriben sobre animales domésticos, siendo que, la mayoría de pobladores conocen la ley, respecto a la normativa implementada por la Municipalidad, solo existe una ordenanza que la mayoría de pobladores desconoce, manifestando y verificando que esta no se cumple, concluyendo que, la relación entre la protección y bienestar de animales domésticos respecto a las políticas implementadas por la Municipalidad Provincial de San Martín en Tarapoto, es negativa.

Palabras claves: Maltrato, animal de compañía, especie domesticada, políticas públicas.

ABSTRACT

Protection and welfare of domestic animals in relation to the policies implemented by the Provincial Municipality of San Martín, Tarapoto, 2020.

Animals have always been part of our lives; even more so those that have been adopted into our homes, which is why it is necessary to legally regulate the coexistence with domestic animals at all levels of government. For this reason, it was decided to investigate the relationship between the protection and welfare of domestic animals with respect to the regulations issued by the Provincial Municipality of San Martín in the district of Tarapoto. The objectives were: to identify the articles of Law No. 30407, which prescribe on domestic animals and the knowledge of the population, to identify the policies implemented by the Provincial Municipality of San Martín regarding domestic animals and the population's knowledge of these, to identify compliance with the policies implemented by the Provincial Municipality of San Martín with respect to domestic animals and finally to establish the relationship between the protection and welfare of domestic animals and the policies implemented by the Provincial Municipality of San Martín. As Tarapoto citizens, the thesis project was carried out in this district over a period of seven months, applying a simple correlational design, using surveys, interviews and documentary analysis guides to obtain the results. As a result, 26 articles of Law No. 30407 exist that regulate domestic animals, and most of the inhabitants are aware of the law. With respect to the regulations implemented by the Municipality, there is only one ordinance that most of the inhabitants are unaware of, stating and verifying that it is not being complied with. It is concluded that the relationship between the protection and welfare of domestic animals with respect to the policies implemented by the Provincial Municipality of San Martín in Tarapoto is negative.

Keywords: Abuse, companion animal, domesticated species, public policies.



CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN A LA INVESTIGACIÓN

1.1. Marco general del problema

En el Perú, pese a que existen un sin número de asociaciones sin ánimo de lucro que salvaguardan a los animales, estas no tienen apoyo de las autoridades nacionales, regionales y locales, siendo pocas las personas que toman interés y reflexionan sobre el problema de la violencia hacia los animales domésticos; debido a que, no existe una real concientización acerca del valor de la vida animal. Desde nuestra perspectiva, la violencia hacia los animales es un indicio de esta también puede ser dirigida hacia los seres humanos, es por ello que, resulta necesario generar en las personas empatía hacia el dolor que puede experimentar un animal, con el fin de que se tome conciencia de los actos y omisiones que atentan contra estos seres vivos y así en lugar de dañar, se busque coadyuvar a la existencia de un trato ético con los animales.

Castañeda e Hidalgo (2011), refiere que cuando hablamos de la defensa de los animales, nos basamos en la tolerancia y el respeto a toda forma de vida. Respecto al maltrato animal, es preciso mencionar que, a nuestro parecer, la conducta se hace más reprochable, debido a que, lo animales domésticos son seres que no pueden defenderse ni expresarse con palabras, razón por la cual, se hace necesario empatizar con ellos y de esta manera poder protegerlos.

Ortega et al., (2012), destacan que los animales siempre han formado parte del ecosistema humano; sobre todo cuando aquellos que hemos adoptado en nuestro hogar, siguiendo esta línea, la relación de los animales con los seres humanos ha sido analizada de manera muy profunda. Inicialmente los animales no eran considerados dentro de la normativa que regulaba la convivencia humana, sin embargo, esta concepción ha evolucionado, hasta el punto de que algunos autores lleguen a considerarlos como sujetos de derecho. Actualmente existen diversas organizaciones que fomentan el cuidado y protección animal a través de la concientización y adoctrinamiento del hombre y la sociedad.

De esta manera, López (2019), indica que a nivel nacional la poca protección de los animales es preocupante, siendo que, por primera vez el 22 de mayo del año 2000 con la Ley N° 27265, se intenta regular la protección de animales silvestres y domésticos mantenidos en cautiverio, sin embargo, dicho intento fracasó debido a que nunca se llegó a reglamentar por inconsistencias tanto técnicas como jurídicas. Es así como

después de 15 años, el 16 de diciembre del 2015, se promulga la Ley N°30407, Ley de Protección y Bienestar animal.

Por otra parte, Tarazona (2020), indica que La crueldad hacia los animales en Perú es otra forma de violencia que azota a la sociedad. En la cuarentena se reportaron casos de maltrato animal en las redes sociales, evidenciando mayor conciencia y sensibilización por parte de las personas, así lo dijo Ángela Sánchez, presidenta de la Sociedad Peruana de Protección Animal (ASPPA). En el año 2015 se aprobó la Ley de Protección y Bienestar Animal N° 30407, que establece sanciones contra actos crueles y maltrato que son ocasionados por el ser humano. De la misma manera, la Policía Nacional del Perú en el año 2018, creó el Departamento de Protección y Bienestar Animal con el fin de luchar contra la violencia domestica hacia las mascotas. Empero, la presidenta de Asppa confirmó que no existe ninguna institución particular en el Perú que elabore estadísticas sobre el aumento de la crueldad o maltrato animal.

Cervantes y Jimenes (2021), expresan que el maltrato animal está conformado por un grupo de acciones realizadas por voluntad propia que ocasionan el sufrimiento físico, la indefensión, y hasta la muerte de un animal ya sea silvestre o doméstico.

De lo mencionado podemos referirnos que la falta de preocupación por regular la protección y bienestar animal, radica en que actualmente no está definida completamente la protección que se le otorga a los animales en el ámbito jurídico, pues si bien es cierto, en estos últimos años las personas han ido generando conciencia sobre el respeto a los animales, demostrándose un gran avance en este tema, también es cierto que los casos de abandono y crueldad hacia los animales aún no ha disminuido, ello se puede comprobar día a día, pasando por una calle y viendo a animalitos que a pesar de encontrarse en estados lamentables no son auxiliados, asimismo, en las redes sociales no es novedad que a diario se denuncien casos de abandono y maltrato tanto a animales silvestres como domésticos.

En la ciudad de Tarapoto basta salir a las calles para notar la indiferencia y la crueldad con la que se trata a los animales domésticos callejeros. Como se sabe, uno de los transportes más comunes en nuestra ciudad es la moto lineal, por lo que lamentablemente es muy común ver en las calles animales domésticos que a diario son atropellados, sin que exista la cultura de denunciar estos hechos y menos de auxiliarlos.

Es por esto que Cruz (2019), hace énfasis en que el cuidar responsablemente de una mascota significa que la persona propietaria es responsable de brindarle las condiciones necesarias de un ambiente adecuado adaptado a sus necesidades, los cuales deben incluir alimentación, alojamiento, refugio, atención médica, así como afecto apropiado.

Los animales domésticos comparten un vínculo especial con los seres humanos, contribuyen tanto de manera positiva como negativa en el medio ambiente, así como en la salud física y mental de una persona, siendo por eso que el animal doméstico en muchas ocasiones termina siendo considerado como un integrante más del núcleo familiar dado al amor inocente que este manifiesta, acostumbrándolos así al mundo de los seres humanos

1.2. Formulación del problema de investigación

La problemática en la que se basa nuestra investigación es la siguiente:

¿Cuál es la relación entre la protección y bienestar de animales domésticos respecto a las políticas implementadas por la Municipalidad Provincial de San Martín, Tarapoto, 2020?

1.3. Hipótesis de la investigación

La relación entre la protección y bienestar de los animales domésticos y las políticas implementadas por la Municipalidad Provincial de San Martín en el distrito de Tarapoto, 2020 es positiva.

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo general

Determinar la relación entre la Protección y bienestar de animales domésticos respecto a las políticas implementadas por la Municipalidad Provincial de San Martín, Tarapoto, 2020.

1.4.2. Objetivos específicos

- A. Identificar los artículos de la Ley N° 30407 que prescriben sobre animales domésticos y el conocimiento de la población del distrito de Tarapoto sobre estos.
- B. Identificar las políticas implementadas por la Municipalidad Provincial de San Martín en el distrito de Tarapoto, con respecto a los animales domésticos y el conocimiento de la población del distrito de Tarapoto sobre estos.
- C. Identificar el cumplimiento de las políticas implementadas por la Municipalidad Provincial de San Martín en el distrito de Tarapoto, con respecto a los animales domésticos.

- D. Establecer la relación entre la protección y bienestar de los animales domésticos y las políticas implementadas por la Municipalidad Provincial de San Martín en el distrito de Tarapoto, 2020.

1.5. Justificación de la investigación

Justificación teórica

Con el presente informe de tesis buscamos demostrar la existencia de una problemática en relación al maltrato animal, en nuestra teoría, generado por el desconocimiento y falta de interés de la población de Tarapoto, así como por parte de las autoridades competentes, en razón a ello nace la necesidad de investigar la relación que existe entre la protección y bienestar de animales domésticos respecto a las políticas implementadas por la Municipalidad Provincial de San Martín en Tarapoto.

Justificación metodológica

La presente investigación pretende lograr los objetivos trasados a partir de los instrumentos encuesta, guía de análisis documental y guía de entrevista, debido a que estos nos permitirán identificar el interés y conocimiento por parte de la población de Tarapoto respecto a la Ley N°30407 Ley de Protección y bienestar animal, siendo esto fundamental para poder frenar el maltrato y la crueldad dirigida a los animales domésticos, a su vez, está se sustenta en los criterios establecidos en la Universidad Nacional de San Martín- Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Justificación práctica

La siguiente investigación encuentra el sustento práctico en la necesidad de frenar el maltrato animal y aportar favorablemente a la implementación de medidas en beneficio los animales, razón por lo cual resulta necesario investigar la existencia de esta problemática, ya que es un tema que abarca tanto bienestar animal como salud pública, es por ello que como sociedad debemos tomar interés y aplicar los mecanismos de protección de los animales; teniendo en cuenta la Ley N°30407 – Ley de Protección y Bienestar Animal.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

Burgos (2019), en su tesis de grado titulada “Lineamientos para la política pública de bienestar animal en el Municipio de Sibaté (Cundinamarca) Colombia” por la Pontificia Universidad Javeriana, el cual buscaba generar lineamientos para la implementación de una política pública efectiva favoreciendo a los animales de compañía en el Municipio de Sibaté, Colombia, específicamente canes y gatos, utilizando la metodología NATO (Hood 1986 citado en Fontaine), la misma que tiene en cuenta instrumentos de información (nodalidad), autoridad (authority), tesoro (treasure) y organización (organization) a fin de obtener un diseño integral de normativa pública. Resultando una propuesta de política pública sólida que favorece a la protección de los animales. Concluyendo que:

En todos los niveles de gobierno, los animales deben formar parte de las políticas públicas, ya que incide en un tema de salud pública, siendo que, la Municipalidad de Sibaté, debe relacionar a la parte Administrativa de la Municipalidad con las organizaciones de protección a los animales, la sociedad, empresas privadas cuando estas formulen y ejecuten sus políticas, garantizando el bienestar animal. Debiendo mejorar el dialogo con los diversos actores, con el objeto de crear acciones que lleven a formular e implementar las políticas públicas.

Butriago (2019) realiza una tesis de grado titulada “Promoción y comunicación en el bienestar animal y la tenencia responsable de animales de compañía en Colombia, por la Universidad CES- Colombia”, cuyo objetivo radicaba en:

Identificar las acciones referidas a la promoción y comunicación a cerca del bienestar animal y tenencia responsable de animales de compañía en Colombia, con el fin de argumentar una reforma de estrategias que puedan ser sumadas a las políticas públicas en el país mencionado. Teniendo como población y muestra las publicaciones y experiencias del Ministerio de Salud, Secretarías de Salud ambiental a nivel municipal y departamental, fundaciones dedicadas a la protección animal y veterinarias, siendo la investigación documental, el tipo de estudio aplicado. Concluyendo que el bienestar animal y ambiente, se encuentran en peligro, a raíz de la carencia de conocimientos, de concientización y sensibilización.

Vera (2020), en su tesis de grado titulada “Percepción de los propietarios sobre las actuales leyes de protección y tenencia animal, aplicada en perros atendidos en dos consultorios veterinarios de la ciudad de Guayaquil”, tenía como objetivo:

Evaluar la manera en la que los propietarios de los canes de Guayaquil, percibían las leyes vigentes respecto a protección y tenencia animal, realizando encuestas a 102 propietarios, utilizando el análisis estadístico descriptivo, teniendo como resultado que el 67% las personas encuestadas conocían en un nivel medio la regulación vigente respecto a protección y tenencia animal, concluyendo que es necesario la realización de campañas dirigidas a socializar las leyes que ya existen.

Moron (2019), en su investigación “La controversia del delito de abandono y actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres tipificado en el artículo 206-A del código penal con la Ley N° 30407 respecto a su calificación como seres sensibles (tesis de pre-grado) por la Universidad Andina del Cusco”, cuyo objetivo fue determinar la polémica entre el delito de Abandono y Actos de crueldad contra Animales Domésticos y Silvestres, establecido en el art. 206-A del Código Penal, con la ley 30407 en razón a los seres sensibles. Investigación que tuvo un enfoque cualitativo, puesto que, se tomó en cuenta el análisis y argumentación de la información documental recabada para la elaboración de conclusiones. De esta manera concluyendo que:

Debido a la controversia existente entre la Ley N° 30407 con el artículo 206-A del Código, por la calificación de la ley a los animales como seres sensibles, es que deben modificarse las normas de carácter civil, penal, administrativo o institucionales, todas aquellas referidas sobre protección y bienestar animal, así como maltrato y crueldad animal, puesto que, se contradicen en la calificación que le otorgan a los animales, confundiendo la protección de los animales con el fin económico que busca la normativa en nuestro país, solo así se evitará la ineficacia de la norma y no poner en riesgo la inseguridad jurídica que existe en actualmente referida a la protección de los animales.

Luke (2019), en su investigación “Análisis de la situación de los animales de compañía en estado de abandono y la implementación de un régimen jurídico municipal de protección en el distrito de Paucarpata (tesis de pre-grado) por la Universidad Autónoma San Francisco”, buscando investigar la situación de los animales de compañía en estado de abandono e implementación de un Régimen Jurídico Municipal en el distrito de Paucarpata, que garantice la seguridad, de la población y de los animales abandonados, empleando técnicas de recolección de información, utilizando guías de análisis de documentos y también la revisión de la normativa vigente; concluyendo así que:

El gobierno central para proteger a los animales domésticos promulgó mecanismos de índole legal como lo es la Ley N°30407, sin embargo, a pesar de ello tanto en Arequipa como en sus distritos, debido a la carencia de la normativa implementada por sus gobiernos locales, no han sido capaces de evitar la sobrepoblación de caninos, siendo el más afectado Paucarpata, el cual es un escenario de ataques de jaurías a la sociedad, contaminación por heces de animales y efectos insalubres, ocasionando que las personas lleguen a abandonar a sus animales.

Chú (2016), en su tesis de pregrado titulada “Diagnostico sobre tenencia responsable de animales de compañía en trece sectores del distrito de Tarapoto- Provincia de San Martín, por la Universidad Nacional de San Martín”, tenía como objetivo realizar un diagnóstico sobre la Tenencia Responsable de Animales de Compañía (TRAC) en los hogares de los trece sectores del distrito de Tarapoto aplicando un diseño es no experimental de tipo seccional, realizando un análisis de tipo descriptivo, obteniendo como resultado:

Respecto al maltrato animal, que en el Sector Punta del Este se observa de manera palpable esta problemática, debido a que el encuestado tenía una mascota viviendo en la calle, sin siquiera conocer acerca del calendario de desparasitación y menos de los cuidados que debe tener un animal de compañía, finalmente recomienda informarnos antes de adoptar una mascota, hacer cumplir la ley N° 30407 y fomentar la participación de entidades tanto públicas como privadas.

Cavalcanti (2016), en su investigación “Abandono de animales domésticos de compañía, seguido de muerte y la responsabilidad penal según la Ley N° 30407 en el Perú (Tesis de Pre-grado) por la Universidad Alas Peruanas. Tarapoto”, tuvo como objetivo establecer si repercute el abandono de animales domésticos de compañía, seguido de muerte en la responsabilidad penal del propietario según la Ley N° 30407. Investigación que fue de tipo básica y de nivel descriptiva, teniendo como población abogados penalistas y utilizando como técnica e instrumento de recolección de datos las entrevistas y fichas textuales. Concluyendo así que:

El Estado Peruano promulgó la Ley N°30407 en beneficio de los animales domésticos, por lo que, el ordenamiento jurídico responsabiliza de modo penal al propietario por abandono llegando a la muerte de los animales domésticos, pero, a pesar de ello, en la actualidad los animales continúan como víctimas de violencia, explotación y exterminio; asimismo, el ordenamiento jurídico es incompetente puesto que, tanto la sociedad, como funcionarios y servidores públicos, no conocen gran parte de sus derechos, a pesar de que existen de leyes emanadas con anterioridad.

2.2. Fundamentos teóricos

2.2.1. Protección y bienestar de animales domésticos

2.2.1.1. Concepto

a. Bienestar animal

Según la Ley de protección y bienestar animal (2015), indica que comprende la calidad de vida animal, el respeto a las especies y hábitat natural, debiendo el hombre acoplar los espacios que le brinda, con el fin de que estos animales puedan desarrollarse manteniendo su comportamiento primigenio, a fin de resguardar su salud física y mental. Asimismo, en 1997 para los autores Duncan y Fraser, al hablar del bienestar en los animales se debe considerar lo siguiente: El ámbito psicológico, como el placer y sufrimiento, el aspecto biológico, como el estado de salud, naturaleza de las especies y el de asegurar que desarrollen su comportamiento en toda su gama.

Por otro lado, Fiedrich (2012), expresa que resulta menester considerar dentro del cuidado animal, las “5 libertades” para el bienestar de los animales, formuladas en 1993 por el Consejo de Bienestar para Animales de Granja del Reino Unido (Farm Animal Welfare Council):

1. Libres de hambre y sed: “Se logra facilitando el acceso a agua limpia y a una dieta que le permita gozar de buena salud”.
 2. Libres de incomodidad: “Implica que a los animales se les debe brindar un ambiente acorde a sus necesidades, que incluya protección y áreas de descanso cómodas”.
 3. Libres de dolor, injurias y enfermedad: “Esto se logra estructurando esquemas preventivos dentro de las granjas, como también estableciendo diagnósticos y tratamientos oportunos”.
 4. Libres de poder expresar su comportamiento normal: “Debemos proporcionar suficiente espacio, infraestructura adecuada y compañía de animales de su misma especie, a fin de que puedan convivir”.
 5. Libres de miedo y estrés: “Debemos garantizar condiciones que eviten el sufrimiento psicológico de los animales”.
- b. Salud Humana: la Organización Mundial de la Salud (1946), define a la salud como “un estado de completo funcionamiento físico, mental y social, y no simplemente la ausencia de enfermedad o dolencia”.

Asimismo, el Congreso de la República (1997) señala mediante la Ley General de Salud N°26842 (1997) señaló que: IV. La salud pública es la responsabilidad principal del Estado. Aquella responsabilidad es compartida entre: Individuo, sociedad y el Estado. IX. La normatividad de la salud es de orden público y regula lo referido a la misma, como también protege el ambiente para el bienestar y la

asistencia médica, con la finalidad de que las personas puedan recuperarse y rehabilitarse.

- c. Salud humana y animal: La salud humana, ya sea por razones físicas, culturales o psicológicas, depende de una variedad de aspectos de la salud animal, como por ejemplo, de aquellos animales utilizados para la producción, el ganado o las aves, así como las mascotas que inciden de manera fisiológica y psicológica en la salud de sus propietarios. “¿Qué sería del hombre sin los animales? Si no existieran animales, el hombre perecería por aflicción de espíritu, debido a que, lo que les suceda a los animales en un futuro les sucederá a los hombres; hay una conexión en todo”. Esa interrogante se hizo el jefe Seattle en 1864 en la carta que escribió al mandatario de los Estados Unidos.

2.2.1.2. Teoría sobre la protección y bienestar de animales domésticos

Teoría del estatus moral de los animales por Peter Singer.

Su teoría se basa en la “sensibilidad”, señalando que aquella capacidad hace referencia a que son iguales tanto los seres humanos y los animales.

Teoría del derecho de los animales por Tom Regan.

Su teoría fue basada en lo siguiente, que los seres humanos tienen derechos igual que muchos animales, por ello se dice que los humanos que atormentan a los animales también lo hacen a otros humanos.

2.2.2. Políticas públicas

Dentro de políticas públicas se tomaron en cuenta dos puntos, el primero, es la Ley N° 30407 – Ley de Protección y bienestar animal, por ser la ley de la cual se deriva toda normativa aplicada en el ámbito local sobre la protección y bienestar animal y el segundo, Políticas Municipales concordantes con la referida ley.

2.2.2.1. Ley N° 30407 en animales domésticos: Ley de protección y bienestar animal, 2015

La Ley N°30407 (2015), es aquella normativa dictada por el poder legislativo el 16 de diciembre del 2015. La presente ley conceptualiza el significado de protección y bienestar animal como un conglomerado de fundamentos, los cuales aluden a la calidad de vida que se les puede ofrecer a los animales, ya sea respecto a la protección de especies, así como a la adecuación de estas al ambiente que el hombre les ha otorgado para su desarrollo, para que su comportamiento pueda expresarse con naturalidad manifestando así un completo estado de salud tanto físico como mental.

Artículos de la Ley N°30407 que prescriben sobre la protección y bienestar de animales domésticos.

Principios: Se establecen los principios de: principio de protección y bienestar animal, principio de protección de biodiversidad, principio de colaboración integral y de responsabilidad de la sociedad, principio de armonización con el derecho internacional, y el principio precautorio. (Art. 1 de la Ley N° 30407)

Finalidad: Su finalidad es garantizar el confort y la protección de todos los animales vertebrados domesticados o salvajes en cautividad, en el marco de las medidas de que protegen la vida, la sanidad animal y la salubridad pública. (Art. 2 de la Ley N°30407)

Objeto de la ley: El objeto de la mencionada ley es salvaguardar la vida y salud de los animales vertebrados, ya sean domésticos o silvestres; así como también, busca frenar toda acción que involucre maltrato y crueldad que les produzcan dolor innecesario, lesión o la muerte; sumado a esto, también tiene como objeto fomentar a través de la educación, el respeto a la vida y el bienestar animal. (Art. 3 de la Ley N° 30407)

Deberes de las personas: Todos son responsables de tutelar la protección y confort animal; un adulto es responsable de la compra y tenencia del animal; y el dueño responsable de la mascota debe contar con hábitat adecuado, alimentación adecuada y atención médica especializada. (Art. 5 de la Ley N° 30407)

Deberes del estado: Es deber del Estado Peruano, establecer los mecanismos necesarios para proteger a los animales domésticos, para otorgar garantías referidas su salud, la vida y la convivencia armónica con su ambiente; asimismo, debe establecer un trato idóneo y un adecuado manejo zootécnico de aquellos animales de granja y finalmente debe promover la defensa y sostenibilidad de la fauna silvestre, en concordancia con la Ley N° 30407. (Art. 7 de la Ley N° 30407)

Ente rector y coordinaciones intersectoriales: El Ministerio de Agricultura y Riego actuará como órgano rector emitiendo normativas complementarias para regular la protección y el bienestar de los animales domésticos y silvestres en cautiverio y cuando se utilicen para experimentación, investigación, educación, conservación y comercialización; diseñan y desarrollan directrices en conjunto con el ministerio del ambiente. El Ministerio de Agricultura y Riego gestiona la contribución de los diferentes sectores, a la protección y bienestar animal. (Art. 9 de la Ley N° 30407)

Comités de protección y bienestar animal: Son los gobiernos locales y regionales los que deben establecer un comité encargado del bienestar y protección animal. Este comité debe estar conformado por el gobernador de la región y los alcaldes de las

provincias, así como también, debe participar un representante de colegios profesionales de médicos, biólogos y médicos veterinarios de nuestro país. (Art. 11 de la Ley N° 30407)

Animales como seres sensibles: Dicha ley reconoce como seres sensibles a los animales vertebrados domésticos y silvestres mantenidos en cautiverio. (Art. 14 de la Ley N° 30407)

Prohibiciones generales: A. Dejar un animal en el camino es un acto cruel y se convierte también en un peligro para la salud pública; B. El uso de animales para la recreación pública o privada indica que el animal es forzado o sometido a actividades que son incompatibles con su naturaleza o afectan su integridad física y bienestar; C. La tenencia, caza, captura, cría, compra y venta para el consumo humano de especies animales que no tengan la consideración de animales de granja, excepto las especies silvestres que se mantengan con el fin de producción o consumo en zoocriaderos o en áreas de manejo aprobadas por los órganos competentes, así como también las que son obtenidas a través de la caza con el fin de sobrevivir por las comunidades aborígenes; D. Peleas de animales domésticos y animales salvajes en lugares públicos o privados. (Art. 22 de la Ley N° 30407)

Medidas de protección y bienestar de animales de compañía o mascotas: Por su parte, este artículo advierte sobre las medidas de protección y bienestar de las mascotas, organizadas por el Ministerio de Salud en armonización con el Ministerio del Ambiente, estableciendo que todas las personas y entidades que son propietarias de animales domésticos y silvestres, deben ejecutar dichas acciones de protección y bienestar animal, las cuales están direccionadas a las buenas prácticas. (Art. 21 de la Ley N° 30407)

Prohibición de atentar contra animales de compañía: Este apartado establece prohibiciones de violentar contra los animales, donde se contemplan todas las prácticas que pudieran oponerse a la protección y bienestar de los animales domésticos. (Art. 27 de la Ley N° 30407)

2.2.2.2. Políticas municipales

Según la Ley N° 27972 (2003), Ley de políticas municipales define la misma como aquellas que tienen como objetivo buscar que la justicia se garantice al igual que la paz en la sociedad, en el territorio municipal, la representación política de los habitantes, aplicando reglamentos municipales y fomentando la intercesión de conflictos, a través

del dialogo y la prevención social, así como también dirigiendo a través de dichas políticas el progreso socioeconómico, integral, sostenible y armónico de su jurisdicción.

De acuerdo a Decreto Ley N° 26162 (1992), Ley del Sistema Nacional de Control expresa que en el Perú las políticas municipales van referidas al “grupo de acciones por la cual las entidades van a alcanzar sus fines, objetivos y metas, los cuales se encasillan en las políticas gubernamentales impuestas por el Poder Ejecutivo y Legislativo”.

Normativa municipal “Ordenanza Municipal N°014-2020-MPSM”

La Ordenanza Municipal N°014-2020-MPSM autoriza la regulación sobre régimen de tenencia y registro de canes en el distrito de Tarapoto, que contiene 36 artículos en referencia al objeto y ámbito de aplicación, se establece el Régimen Jurídico de Registro y Tenencia de canes, la utilización de áreas públicas por los mismos en el distrito de Tarapoto, con el propósito de proteger la integridad física de las personas y el bienestar de los animales domesticados, para así desarrollarse en un ambiente que le brinde las condiciones necesarias de vida, imponiendo sanciones a todo aquel que transgreda esta normativa.

Jurisprudencia

De acuerdo al Sistema del Tribunal Constitucional (2018), señala como jurisprudencia tomar en cuenta el Expediente N°1413-2017- Lima, del cual el TC señala que los animales domésticos que hacen de guía, ya que en Antonio Miro Quezada que es un edificio las mascotas estaban prohibidas, por lo que, la emisión de la resolución de sentencia se basa de manera central en el considerando número 19 que, refiere sobre la no superación del test de proporcionalidad, contemplando los artículos 35.8.1 y 15.8.3. de la restricción de tener mascotas en el edificio, de acoger nuevas mascotas y el usar el ascensor juntamente con las mismas, no es proporcional y afecta a los derechos al libre tránsito y al libre desarrollo de la personalidad, además, el considerando número 20 sobre la privación del ingreso o estancia de visitas con animales al edificio señala que, el artículo 35.8.2. del reglamento del edificio, debe considerar la existencia de animales como los perros guías los cuales no pueden ser impedidos de poder ingresar al edificio donde vive el demandante, así como a las áreas privadas; basándose en los referidos considerandos es que el colegiado ordenó modificar el reglamento interno del edificio antes señalado, ya que los perros guías domésticos ayudan a las personas con habilidades diferentes, conforme lo señala la Ley N° 30407.

Por otro lado respecto a la crueldad animal, tenemos el expediente N° 06261-2020, en el cual el Quinto Juzgado Penal Unipersonal Supraprovincial de Chiclayo y Ferreñafe (2021), señala que de las pruebas presentadas por el denunciante (dueño de la mascota), basándose en su considerando número 5.1 el cual refiere que, probándose los hechos materia de juicio a la acusada, el Quinto Juzgado Penal confirma que la calificación realizada por parte de la defensa del agraviado es la correcta y los hechos materia de discusión se encuentran dentro esta que es por el delito Contra el Patrimonio, en la modalidad de Actos de Crueldad Contra Animales Domésticos, previsto y sancionado por el artículo 206-A° primer parrado del Código Penal; también, basándose según el considerando número 6.2. que señala que, se encuentran acreditados los actos realizados por la acusada y que dicha conducta está inmersa dentro del delito señalado; refiriendo también el considerando número 8.1. que indica la inexistencia de fundamentos para justificar el hecho materia de juicio, así como el considerando número 8.2. el cual indica que, los hechos fueron perpetrados por la acusada en total uso de su razón, mentalmente estable y con capacidad de poder actuar de manera diferente a la realizada, siendo así que, el Juzgado Penal condenó por el delito de actos de crueldad contra animales domésticos a la imputada.

CAPÍTULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

3.1. Ámbito y condiciones de la investigación

3.1.1. Contexto de la investigación

Esta investigación tuvo lugar en el distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín, ubicado a 333 m.s.n.m, perteneciente a la amazonía peruana; cuenta con un área de 4 500 hectáreas y un aproximado de 73 015 habitantes (MPSM, 2022).

Este distrito fue elegido para realizar la investigación, por ser el distrito en el que radican las autoras, sumado a que es el distrito con mayor población y más desarrollado de la región San Martín. Actualmente, son casi nulas las investigaciones que se han realizado en la ciudad respecto a la protección y bienestar de animales domésticos, por lo cual, al ser un distrito con gran potencial de desarrollo y visible desinterés por los animales domésticos callejeros, resultó imprescindible para las tesis, realizar el estudio. Asimismo, se estudiará la normativa emitida por la Municipalidad Provincial de San Martín (MPSM), respecto a animales domésticos, pues la población del distrito de Tarapoto se rige por las ordenanzas que esta entidad emite.

3.1.2. Periodo de ejecución

La investigación se realizó en un periodo de 7 meses; ejecutando las actividades de la siguiente manera:

Tabla 1

Cronograma del objetivo específico 1.

Actividad	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7
Objetivo Específico N°1: Identificar los artículos de la Ley N°30407 que prescriben sobre animales domésticos y el conocimiento de la población del distrito de Tarapoto sobre estos.							
Análisis de la Ley N°30407.	X						
Selección de los artículos de la Ley N° 30407 que prescriben sobre animales domésticos y análisis de los mismos a través de la Guía de Análisis documental.	X						
Realizar 200 encuestas virtuales y 100 encuestas presenciales en la Plaza	X	X					

de Tarapoto y el parque Suchiche a los pobladores del distrito, para poder identificar el conocimiento de la población sobre la Ley N° 30407 y los artículos que esta contiene.

Tabla 2

Cronograma del objetivo específico 2.

Objetivo Específico N°2: Identificar las políticas implementadas por la Municipalidad Provincial de San Martín en el distrito de Tarapoto, con respecto a los animales domésticos y el conocimiento de la población del distrito de Tarapoto sobre estos.

Actividad	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7
Recabar información acerca de las normativas emanadas por la MPSM respecto a la protección y bienestar de animales domésticos, a través del portal institucional de la municipalidad y mediante solicitud a la entidad.		X					
Analizar las Ordenanzas Municipales que prescriban sobre protección y bienestar de animales domésticos a través de la guía de análisis documental.		X					

Tabla 3

Cronograma del objetivo específico 3.

Objetivo Específico N°3: Identificar el cumplimiento de las políticas implementadas por la Municipalidad Provincial de San Martín en el distrito de Tarapoto, con respecto a los animales domésticos.

Actividad	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7
Entrevistas a especialistas en la materia.	X	X					
Realizar 200 encuestas virtuales y 100 encuestas presenciales en la Plaza de Tarapoto y el parque Suchiche a pobladores del distrito, consultando sobre el cumplimiento.	X	X	X				

Tabla 4*Cronograma del objetivo específico 4.*

Objetivo Específico N°4: Establecer la relación entre la protección y bienestar de los animales domésticos y las políticas implementadas por la Municipalidad Provincial de San Martín en el distrito de Tarapoto, 2020.							
Actividad	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7
Análisis de resultados estadísticos.					X		
Análisis de entrevistas.					X		
Establecer relaciones.						X	
Emisión del informe final.							X

3.1.3. Autorizaciones y permisos

En la presente tesis, no se involucran medios de investigación sujetos a restricción de acceso o control de normas; razón por la cual esto, no aplica.

3.1.4. Control ambiental y protocolos de seguridad

En esta tesis no aplica.

3.1.5. Aplicación de principios éticos internacionales

I. Integridad. Esta investigación se realizó con el fin de aportar con nuevos saberes a la población del distrito de Tarapoto y poner en manifiesto una problemática que muchas veces, sin darnos cuenta, nos termina involucrando. Razón por la cual, las tesisistas asumieron el compromiso de plasmar información verdadera y valiosa que aporte a la erradicación del maltrato animal.

II. Respeto por las personas. Este principio estuvo presente en todo el desarrollo de la investigación, pues en primer lugar el estudio responde a una necesidad social, cuyo fin es aportar de manera positiva a cada persona que radica en el distrito de Tarapoto. Al momento de aplicar cada entrevista y/o encuesta se manifestó que la participación era voluntaria y aportaba a un trabajo de investigación con fines académicos; asimismo se valoró significativamente cada opinión y respuesta emitida, respetando cada punto de vista y analizando este de manera transparente, con el fin de realizar una investigación veraz.

III. Justicia. Este principio se encuentra presente, pues se valoró la opinión, no solo del ciudadano de a pie de la ciudad de Tarapoto, sino que también a estas opiniones se les sumó el juicio de los expertos en la materia ambiental, teniendo como resultado respuestas equitativas, puesto que, esto nos permite analizar de manera objetiva los

diferentes puntos de vista y percepciones de los sujetos moradores del distrito de Tarapoto.

IV. Validez científica. Encontramos este principio a lo largo de toda la investigación, pues se recolectó información de trabajos de investigación confiables, asimismo se procedió a citar a cada autor que se tomó como referencia, utilizando las Normas APA sexta edición.

3.2. Sistema de variables

Según Pérez (2007), las variables son aquellas unidades fundamentales del método científico. Se considera una variable a todo aquello que tiene características propias y es propicia de modificaciones o cambios, asimismo se puede estudiar, controlar o medir en una investigación.

Dentro de la investigación, se planteó y formuló variables abstractas, pues el estudio que se realizó recae sobre aspectos inmateriales que son y se detallan de la siguiente manera:

Variable 1: Protección y bienestar animal.

Tabla 5

Descripción de variable objetivo específico N° 01.

Objetivo específico N° 01. Identificar los artículos de la Ley N° 30407 que prescriben sobre animales domésticos y el conocimiento de la población del distrito de Tarapoto sobre estos.			
Variable abstracta	Variable concreta	Medio de Registro	Unidad de medida
Protección y bienestar animal.	No se puede medir.	Análisis de la Ley N° 30407 (Guía de análisis documental) y Procedimiento directo mediante el uso de instrumentos de recojo de información (encuestas).	Ordinal

Tabla 6

Descripción de variable objetivo específico N° 02.

Objetivo específico N° 02. Identificar las políticas implementadas por la Municipalidad Provincial de San Martín en el distrito de Tarapoto, con respecto a los animales domésticos y el conocimiento de la población del distrito de Tarapoto sobre estos.			
Variable abstracta	Variable concreta	Medio de Registro	Unidad de medida

Protección y bienestar animal.	No se puede medir.	Análisis de la Ordenanza Municipal N° 014-2020-MPSM y (guía de análisis documental) Procedimiento directo mediante la utilización de instrumentos de recojo de información (encuesta).	Ordinal
---------------------------------------	--------------------	---	---------

Variable 2: Políticas públicas.

Tabla 7

Descripción de variable objetivo específico N° 03.

Objetivo específico N° 03. Identificar el cumplimiento de las políticas implementadas por la Municipalidad Provincial de San Martín en el distrito de Tarapoto, con respecto a los animales domésticos.			
Variable abstracta	Variable concreta	Medio de Registro	Unidad de medida
Políticas implementadas por la Municipalidad Provincial de San Martín.	No se puede medir.	Procedimiento directo mediante la utilización de instrumentos de recojo de información (Encuesta), juicio de expertos (Guía de entrevista) y análisis de la ley N° 30407 y Ordenanza Municipal N° 014-2020-MPSM (Guía de análisis documental).	Ordinal

Tabla 8

Descripción de variable objetivo específico N° 04.

Objetivo específico N° 04. Establecer la relación entre la protección y bienestar de los animales domésticos y las políticas implementadas por la Municipalidad Provincial de San Martín en el distrito de Tarapoto, 2020.			
Variable abstracta	Variable concreta	Medio de Registro	Unidad de medida
Políticas implementadas por la Municipalidad Provincial de San Martín.	No se puede medir.	Procedimiento directo mediante la utilización de instrumentos de recojo de información (Encuesta), juicio de expertos (Guía de entrevista) y análisis de la ley N° 30407 y Ordenanza Municipal N° 014-2020-MPSM (Guía de análisis documental).	Ordinal

3.3. Diseño de la investigación

3.3.1. Tipo y nivel de la investigación

La presente investigación es de tipo cuantitativa por tener un método esquematizado para recolectar y procesar información adquirida de diversas fuentes. Según Fernández y Días (2002), este proceso se realiza utilizando herramientas estadísticas y matemáticas con el objetivo de cuantificar el problema de investigación.

El diseño de investigación es de nivel correlacional, el nivel correlacional tiene como fin fundamental el de conocer la relación existente entre dos o más conceptos. Rus (2020) afirma que aquí básicamente el investigador mide dos variables, las interpreta y determina la relación estadística existente; se puede decir que intenta descubrir el cómo varía una variable al hacerlo también la otra.

3.3.2. Población y muestra

La población estuvo constituida por los ciudadanos del distrito de Tarapoto y la muestra tomada fue aleatoria simple conformada por 300 personas.

3.3.3. Diseño analítico, muestral o experimental

3.3.3.1. *Diseño no experimental*

La investigación formulada en el ámbito jurídico es esencialmente un diseño no experimental porque es sistemática y empírica, donde no se manipulan variables porque ya han ocurrido. Las inferencias sobre las relaciones entre variables se hacen sin intervención o influencia directa, y estas relaciones se observan tal como ocurren en contextos naturales. El cual tiene como representación gráfica la siguiente:



Donde:

M : Muestra de la investigación

X : Protección y bienestar de los animales domésticos

Y : Políticas públicas

Tabla 9*Técnicas e instrumentos de recolección de datos.*

Variables	Técnicas	Instrumentos	Informantes
Protección y bienestar de animales domésticos	Encuesta.	Encuesta.	Pobladores del distrito de Tarapoto.
	Guía de análisis documental.	Guía de análisis documental.	Municipalidad Provincial de San Martín.
Políticas públicas	Guía de entrevista.	Guía de entrevista.	Asociación sin fines de lucro Yupi Wasi.
			Autoridad competente de la MPSN

3.3.3.2. Análisis estadístico

Para el desarrollo de la investigación y por ser de un enfoque cuantitativo se empleó los métodos estadísticos de “SPSS” que en su dimensión es un programa estadístico informático que se utiliza en estos tipos de investigaciones, así como también se emplearon hojas de cálculo de Microsoft Excel.

3.4. Procedimientos de la investigación**3.4.1. Objetivo específico 1**

Para desarrollar este objetivo; primero se elaboró la encuesta (tomando en cuenta todos los objetivos planteados) y la guía de análisis documental de la Ley N°30407, para luego proceder a analizar la misma Ley; posterior a esto se aplicó la encuesta a pobladores del distrito de Tarapoto; 100 encuestas fueron aplicadas de manera presencial y 200 de manera virtual a través de cuestionario de Google, tanto para este objetivo como para los demás.

3.4.2. Objetivo específico 2

Para desarrollar este objetivo; y con fecha 10 de abril del año 2023, para corroborar la información que se encuentra en la página web de la MPSM, se presentó a esta entidad una solicitud de acceso a la información pública, en la cual se le requería a la Municipalidad información sobre toda la normativa emitida por la misma respecto a Protección y Bienestar de Animales Domésticos, siendo que con documento de fecha 13 de abril del año 2023 informaron que respecto a este tema únicamente existía la Ordenanza Municipal N°014-2020-MPSM, normativa que prescribe sobre el régimen de tenencia y registro de canes en el distrito de Tarapoto, razón por la cual procedimos a

analizarla; asimismo, en base a esto se procedió a elaborar y desarrollar la guía de análisis documental de la ordenanza y se aplicó la encuesta.

3.4.3. Objetivo específico 3

Para desarrollar este objetivo; también se utilizó la encuesta aplicada a la población del distrito de Tarapoto, se tomó en cuenta el análisis de la ordenanza emitida por la Municipalidad, se elaboró la guía de entrevista tomando como base la encuesta aplicada a los pobladores y se procedió a obtener el juicio de expertos.

3.4.4. Objetivo específico 4

Para desarrollar este objetivo; se utilizó y analizó la encuesta, la guía de análisis documental y se tomó en cuenta el juicio de expertos.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

4.1.1. Según el Objetivo específico 1

Objetivo Especifico N° 1: Identificar los artículos de la Ley N° 30407 que prescriben sobre animales domésticos y el conocimiento de la población del distrito de Tarapoto sobre estos.

4.1.1.1. Resultados de encuesta aplicado a los problemas del distrito de Tarapoto

Las preguntas orientadas a responder este objetivo son las preguntas 1 y 2, las mismas que arrojan los siguientes resultados:

1. ¿Sabes si existe alguna ley que proteja y brinde bienestar a los animales domésticos?

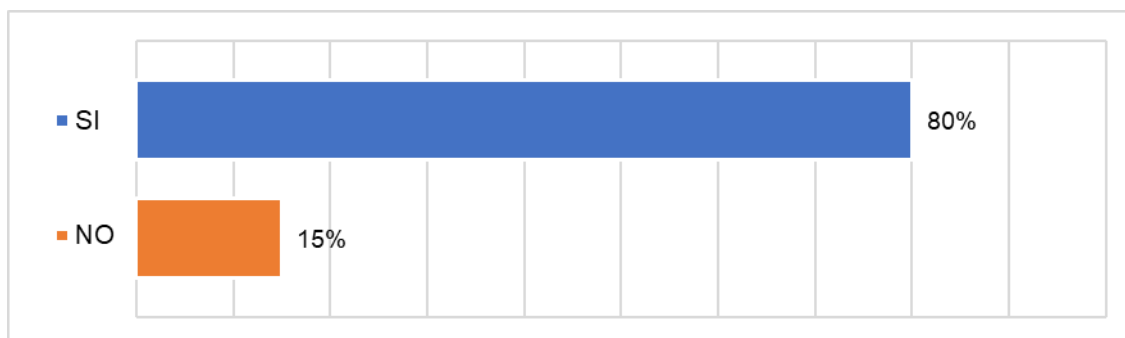


Figura 1

¿Sabes si existe alguna ley que proteja y brinde bienestar a los animales domésticos?

Fuente: Elaboración Propia

De la Figura 1 podemos apreciar que el 15% de la población encuestada no sabía de la existencia de alguna ley que proteja y brinde bienestar a los animales domésticos, mientras que el 85%, manifiesta saber de la existencia de alguna ley que proteja y brinde bienestar a los animales domésticos.

2. ¿Tienes conocimiento de la existencia de la Ley de Protección y Bienestar Animal – Ley N°30407 y sus artículos referidos a animales domésticos?

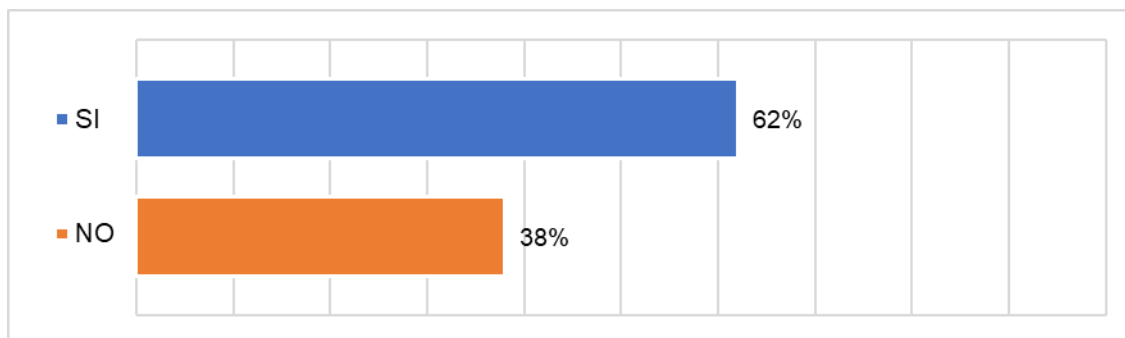


Figura 2

¿Tienes conocimiento de la existencia de la Ley de Protección y Bienestar Animal – Ley N°30407 y sus artículos referidos a animales domésticos?

Fuente: Elaboración Propia

De la Figura 2 podemos apreciar que el 38% de la población encuestada no sabe de la existencia de la Ley N°30407 y sus artículos referidos a animales domésticos, mientras que el 62% indica que si tiene conocimiento de la existencia de la Ley de Protección y Bienestar Animal y sus artículos referidos a animales domésticos.

4.1.1.2. Según las entrevistas realizadas a los expertos en la materia de protección y bienestar de animales domésticos

Las preguntas orientadas a responder este objetivo son las preguntas 1, las mismas que arrojan los siguientes resultados:

2. ¿Podría hacernos un comentario sobre la ley N°30407 – Ley de Protección y Bienestar Animal, respecto a animales domésticos?

Tabla 10

Pregunta 2.

Respuesta de experto	
Marco Antonio Sánchez Huaripata (Sub-Gerente de Desarrollo Económico Local de la MPSM)	Elizabeth García Panduro (Representante de la asociación sin fines de lucro Yupi Wasi)
La ley contempla las condiciones que debe tener una mascota bajo nuestro cuidado, en base a ello, la ley nos indica que debemos tener como eje principal las cinco libertades, las mismas que nosotros tenemos que trabajar; la primera es libre de hambre y sed, tener las condiciones adecuadas, no limitar tampoco sus funciones como mascotas. La ley también contempla el confort animal, las condiciones que debe tener el ambiente; a eso me refiero a que si yo tengo un departamento no puedo tener un labrador, un dóberman, etc., de repente puedo tener un chihuahua, un perro	Bueno, conozco la ley de nombre, me alegra saber que al menos hay una ley que está tratando de promover el tema de la protección. Si bien es cierto la mayoría de personas no sabemos a detalle de qué se trata, por lo menos está, y tengo la esperanza de que poco a poco a través de ese tipo de proyectos, a través de las asociaciones, a través de la misma Municipalidad, se pueda ir mostrando más sobre esta ley y sobre todo dando a conocer cómo se aplica, porque puede estar la Ley pero muchas veces no sabemos cómo procede, qué tenemos que

faldero, lo que más se adecue a nuestros espacios. Uno también tiene que ser consciente, de lo que tiene y a lo que lo puedo dar a mi mascota, porque eso también es parte del bienestar animal.

hacer o qué es considerado una infracción o cuándo puedo hacer una denuncia y ese tipo de cosas, pero por lo menos está, es un primer paso.

4.1.1.3. Según la guía de análisis documental de la Ley N°30407 – Ley de Protección y Bienestar Animal respecto de los artículos que prescriben sobre animales domésticos

Se obtiene el siguiente resultado:

1. La Ley N° 30407: “Ley de Protección y Bienestar Animal”, tiene 26 artículos que son de aplicación para la protección y bienestar de animales domésticos, de estos artículos, 6 de ellos establecen la función e intervención del gobierno local en la aplicación de la presente ley.
2. La Ley N° 30407, con respecto a animales domésticos, regula la responsabilidad de las personas y del Estado, el ente rector y órganos ejecutores y de apoyo, las asociaciones de protección y bienestar animal, tenencia, protección y manejo, la eutanasia de animales domésticos y finalmente las infracciones y sanciones, en caso de incumplimiento de la Ley.
3. Sobre la intervención y función de los gobiernos locales y regionales, tenemos que la ley establece:
 - a) Tienen el deber de atender las denuncias e intervenir para hacer efectiva la aplicación de ley,
 - b) Deben fomentar la creación y también el funcionamiento de albergues temporales, para animales domésticos abandonados.
 - c) Vigilar que la ley se aplique y supervisar su cumplimiento, al momento de otorgar licencias y autorizaciones relacionadas con la tenencia, comercialización, transporte y atención veterinaria de animales.
 - d) Deben formar parte del comité de protección y bienestar animal.
 - e) Tienen atribuciones para aplicar los mecanismos necesarios, con el fin de frenar el abandono de animales e imponer las sanciones correspondientes.
 - f) Por último; establece la potestad sancionadora que tienen los gobiernos locales y regionales en el ámbito de sus competencias materiales y territoriales; así como también, se encargan de la ejecución coactiva de las obligaciones consecuentes de la ley.

4.1.2. Según el Objetivo específico 2

Objetivo específico N° 02: Identificar las políticas implementadas por la Municipalidad Provincial de San Martín en el distrito de Tarapoto, con respecto a los animales domésticos y el conocimiento de la población del distrito de Tarapoto sobre estos.

4.1.2.1. Resultados de encuesta aplicado a los problemas del distrito de Tarapoto

La pregunta orientada a responder este objetivo es la pregunta 3, la misma que arroja los siguientes resultados.

3. ¿Conoces algún decreto u ordenanza que las autoridades de la Municipalidad Provincial de San Martín hayan emitido respecto de la Protección y Bienestar Animal?

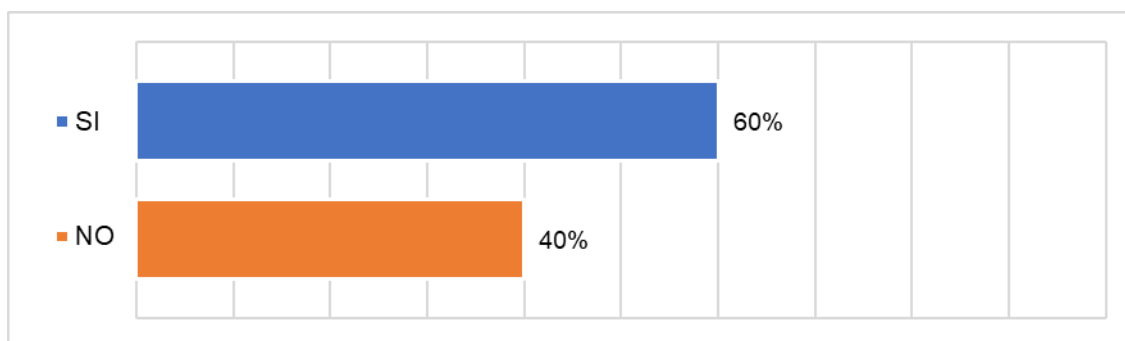


Figura 3

¿Conoces algún decreto u ordenanza que las autoridades de la Municipalidad Provincial de San Martín hayan emitido respecto de la Protección y Bienestar Animal?

Fuente: Elaboración Propia

De la Figura 3 podemos apreciar que el 40% de la población manifiesta que la Municipalidad no ha emitido ningún decreto u ordenanza respecto de la protección y bienestar animal, mientras que el 60% indica que la Municipalidad si emitió algún decreto u ordenanza respecto del mismo.

4.1.2.2. Resultado de la entrevista realizadas a los expertos en la materia de protección y bienestar de animales domésticos

Las preguntas orientadas a responder este objetivo son las preguntas 3 y 4, obteniendo el siguiente resultado:

3. ¿Actualmente la Municipalidad Provincial de San Martín ha tomado alguna acción con respecto a la ley N°30407?

Tabla 11*Pregunta 3.*

Respuesta de experto	
Marco Antonio Sánchez Huaripata (Sub-Gerente de Desarrollo Económico Local de la MPSM)	Elizabeth García Panduro (Representante de la asociación sin fines de lucro Yupi Wasi)
<p>Claro, nosotros en base a esta ley que tenemos, ya hemos promulgada en el año 2020, la Ordenanza Municipal N° 014-2020 que, contempla la tenencia responsable de mascotas acá en San Martín, regula en qué condiciones debemos tenerlas, cómo tenemos que tenerlas y las evaluaciones que nosotros tenemos que pasar para tener una mascota; la autorización implica el registro de nuestro can en las municipalidades; porque, la ley contempla que los gobiernos locales son los encargados de mantener el registro de mascotas y eso implica también al tipo de mascota que yo voy a tener, es decir, nuestra ordenanza contempla que si yo voy a tener mascotas consideradas potencialmente peligrosas, tengo que tener autorizaciones especiales, dentro de ellas, es una autorización psicológica. Dice mucho de nosotros como mantenemos nuestras mascotas, ahora ya también tenemos algunas fiscalizaciones por algunas denuncias fotográficas que nos hacen los vecinos, acudimos con el área de fiscalización en base a nuestra ordenanza a regular un poco esto; ahora ya no vemos mucho en Tarapoto, a perros que vive en la azotea, pero si tenemos perros que todavía pernoctan en la puerta de las casas, en la vía pública y ese es un tema que tenemos que regular, obviamente eso es una problemática muy grande de salud pública.</p>	<p>Hay una ordenanza y conozco que esta nueva gestión está un poco más comprometida con este proceso. Si bien es muy lento por el tema burocrático me imagino, pero por lo menos sé que sí está trabajando, por ejemplo, en la fiscalización, sé que una persona puede ir a la Municipalidad y puede denunciar un caso de maltrato, abandono, negligencia o lo que una persona vea y considere que no está bien con respecto a una mascota, puede ir, no sé exactamente a qué área, pero sé que hay un área que fiscaliza eso, la Municipalidad lo envía a revisar para ver lo que está pasando, si está viviendo en mala situación, a veces sabemos que está viviendo en el techo sin agua y sin comida, o también como se ve que los crían en la calle, he visto también que algunos lo sueltan para que se vayan a pasear y en algunos casos por eso han sido atropelladas las mascotas; ese tipo de cosas sé que una persona puede ir y denunciar y hay un proceso, pero desconozco qué más sucede después de eso, pero sí sé que por lo menos va un fiscal, da ciertas acciones a cumplir y después otra posible visita pero de ahí desconozco qué más; también sé que la Municipalidad está tratando de trabajar en otras áreas para mejorar en cuanto a la tenencia responsable de las mascotas y la sanción en caso de negligencia, abandono o maltrato.</p>

4. ¿Hay algún decreto u ordenanza que las autoridades de la Municipalidad Provincial de San Martín hayan emitido respecto de la Protección y Bienestar Animal? Coméntenos.

Tabla 12*Pregunta 4.*

Respuesta de experto	
Marco Antonio Sánchez Huaripata (Sub-Gerente de Desarrollo Económico Local de la MPSM)	Elizabeth García Panduro (Representante de la asociación sin fines de lucro Yupi Wasi)

Claro, como le mencione al inicio, nosotros ya venimos trabajando hace algunos años enfocándonos en la tenencia responsable de mascotas, y por eso nace la Ordenanza 014-2020-MPSM donde regula la tenencia responsable de mascotas, si lo tenemos regulado acá en la Provincia de San Martín, en Tarapoto básicamente tenemos una Ordenanza que contempla todo esto.

Conozco la Ordenanza N°14-2020, sé que se puede sancionar el hecho de no recoger las heces, no pasear sin su correa o sin bozal si es necesario, la atención veterinaria, la alimentación adecuada; pero desconozco qué tanto sabe la gente de esta, más allá del número que es importante conocerlo, pero más importante es saber qué significa, qué incluye esa ordenanza y sé más o menos qué está tratando de regular, pero respecto a los perros, no conozco si a otro tipo de animales o a otro tipo de mascotas, las más comunes son los perros y los gatos, pero hay una infinidad de mascotas, pero ni aun así conozco de los gatos algún tipo de regulación.

4.1.2.3. Según la guía de análisis documental de la normativa emitida por la Municipalidad Provincial de San Martín.

Se procedió a analizar la única ordenanza promulgada por la Municipalidad Provincial de San Martín obteniendo el siguiente resultado:

Ordenanza Municipal N°014-2020-MPSM

La Ordenanza Municipal N° 014-2020- MPSM, establece el reglamento para tenencia y registro de canes en el distrito de Tarapoto. De todos los artículos analizados se puede colegir que:

1. El reglamento consta de 36 artículos que, únicamente contemplan la tenencia y registro de perros, no abarcando ningún otro animal doméstico.
2. Dentro del reglamento de tenencia y registro de canes, podemos identificar que la autoridad intenta brindar bienestar y protección a los perros, indicando cómo debe ser su cuidado y tenencia; asimismo, establece las sanciones para los propietarios y/o poseedores en caso de incumplimiento (revisar los artículos número 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la guía de análisis documental de la Ordenanza 014-2020-MPSM).
3. Indica que el adiestramiento debe realizarse en un centro autorizado y no debe estar dirigido a fortalecer la agresividad del canino, quedando terminantemente prohibido que estos centros organicen peleas de perros.
4. La comercialización de canes debe realizarse en lugares autorizados, debiendo el vendedor indicar al comprador toda la información concerniente a la raza del can.
5. El registro de canes potencialmente peligrosos debe realizarse en un periodo máximo de tres meses, que se cuentan a partir de su nacimiento.

6. Establece la firma de convenios interinstitucionales con instituciones públicas o privadas animalistas para albergar a los canes en situación de abandono.
7. Los perros guía tienen permiso para viajar en cualquier medio de transporte, así como tendrán libre ingreso gratuito a establecimientos, lugares y espectáculos públicos.
8. Establece que, en el caso de adopción de canes muy peligrosos o potencialmente peligrosos, los propietarios deben contar con un certificado de evaluación psicológica positiva.
9. En la situación de que un can muerda o cause lesión a una persona o animal, este deberá permanecer en observación y en caso de que ocasione daños graves o muerte, deberá ser sacrificado, a excepción de aquel can que actuó en defensa de su dueño, de sí mismo o de sus crías.
10. Las infracciones leves son multadas hasta con 0.5 UIT, las infracciones graves hasta con 1 UIT y las muy graves hasta con 2 UIT. La gravedad de la sanción depende del peligro que se ocasiona a la sociedad, si esta infracción es reiterada y la ganancia generada al cometer la infracción.

4.1.3. Según el Objetivo específico 3

Objetivo Especifico N° 3: Identificar el cumplimiento de las políticas implementadas por la Municipalidad Provincial de San Martín en el distrito de Tarapoto, con respecto a los animales domésticos.

4.1.3.1. Resultados de encuesta aplicado a los problemas del distrito de Tarapoto

De la encuesta realizada, la pregunta orientada a responder este objetivo es la pregunta 4, la misma que arroja los siguientes resultados.

4. ¿Crees que la Municipalidad Provincial de San Martín está aplicando alguna política en el distrito de Tarapoto a favor del Bienestar y Protección de los animales domésticos?

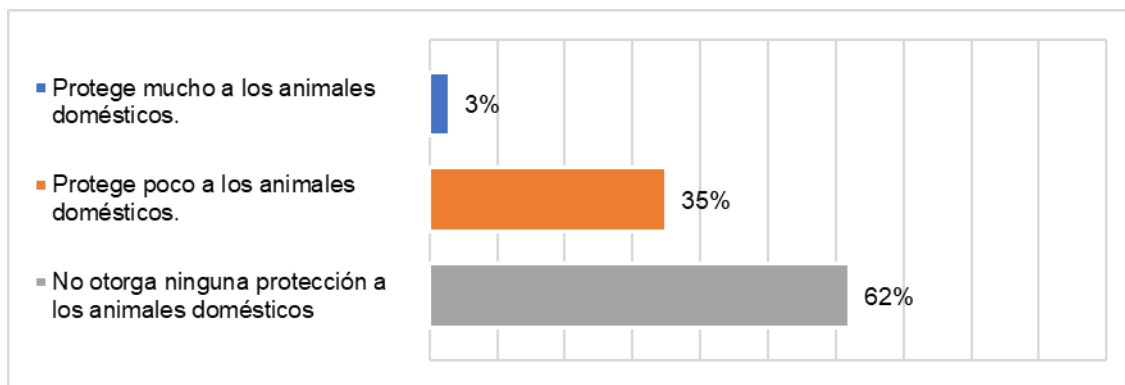


Figura 4

¿Crees que la Municipalidad Provincial de San Martín está aplicando alguna política en el distrito de Tarapoto a favor del Bienestar y Protección de los animales domésticos?

Fuente: Elaboración Propia

De la Figura 4 podemos apreciar que el 62% de la población encuestada no cree que la Municipalidad este aplicando alguna política en el distrito de Tarapoto a favor de los animales domésticos, mientras que el 38% señala que la Municipalidad si está aplicando alguna política en favor de los animales domésticos.

4.1.3.2. Resultados de la entrevista realizadas a los expertos en la materia de protección y bienestar de animales domésticos

La pregunta orientada a responder este objetivo es la pregunta 5, obteniendo el siguiente resultado.

5. ¿La Municipalidad Provincial de San Martín está aplicando alguna política en el distrito de Tarapoto a favor del Bienestar y Protección de los animales domésticos?

Tabla 13

Pregunta 5.

Respuesta de experto	
Marco Antonio Sánchez Huaripata (Sub-Gerente de Desarrollo Económico Local de la MPSM)	Elizabeth García Panduro (Representante de la asociación sin fines de lucro Yupi Wasi)
Efectivamente, nosotros venimos desarrollando una actividad fiscalizadora en base a la ordenanza que tenemos y a las condiciones que deben tener estas mascotas, anteriormente, también hemos tenido bastantes denuncias sobre la crianza indebida de mascotas o el maltrato animal que, también se contempla en la ordenanza. Estamos atendiendo constantemente algunos temas de denuncias sobre mordeduras de canes también, en eso entra a tallar la ordenanza. Estamos en un momento de sociabilización con	De eso sí no he conocido nada, ni a través de nosotros ni de otro lugar, lo que sí sé que a nivel de proyecto, están viendo el tema de buscar convenio con el propósito de poder crear conciencia en las personas, para brindar mejor calidad de vida y la tenencia responsable de las mascotas, supe que la Municipalidad sí está tratando de armar un plan, pero siempre es muy lento, está creando convenios con la Universidad, con el colegio Veterinario y no sé si con otras veterinarias privadas que puedan involucrarse para poder

la población para que ya tengan los permisos correspondientes para tener mascotas; lo que hace nuestro personal fiscalizador es ver las condiciones en las que se están manteniendo esas mascotas, es un trabajo arduo, la ciudad es grande y a veces es un poco dificultoso brindarle por parte de la población las condiciones a las mascotas, y eso es lo que nos dificulta a nosotros el trabajo; lo que no queremos ver, es perros que son abandonados en la vía pública, ni gatitos, ni otro tipo de mascotas que por falta de espacio o por falta de condiciones los abandonemos, eso también es lo que nos regula la ordenanza.

crear, por ejemplo, una clínica para atenciones básicas, obviamente de los perros; por lo menos hay un proyecto para personas de escasos recursos que no pueden pagar un veterinario, pero que quieren que su perro sea atendido. Sé que es un proyecto, sé que están conversando, tratando de que se involucren más profesionales como estudiantes de veterinaria. También sé que refugio no quieren hacer por el tema de que la gente no tiene la conciencia de responsabilidad y sería como “hay un lugar donde puedo dejar a este perro, entonces voy y lo suelto”, ese es un por qué no un refugio.

4.1.4. Según el Objetivo específico 4

Objetivo Especifico N° 4: Establecer la relación entre la protección y bienestar de los animales domésticos y las políticas implementadas por la Municipalidad Provincial de San Martín en el distrito de Tarapoto, 2020.

4.1.4.1. Resultados de encuesta aplicado a los problemas del distrito de Tarapoto

Las preguntas orientadas a responder este objetivo son las preguntas 5, 6, 7 y 8, las mismas que arrojan los siguientes resultados.

5. ¿Qué nivel de protección consideras que se les otorga por parte de la Municipalidad Provincial de San Martín a los animales domésticos?

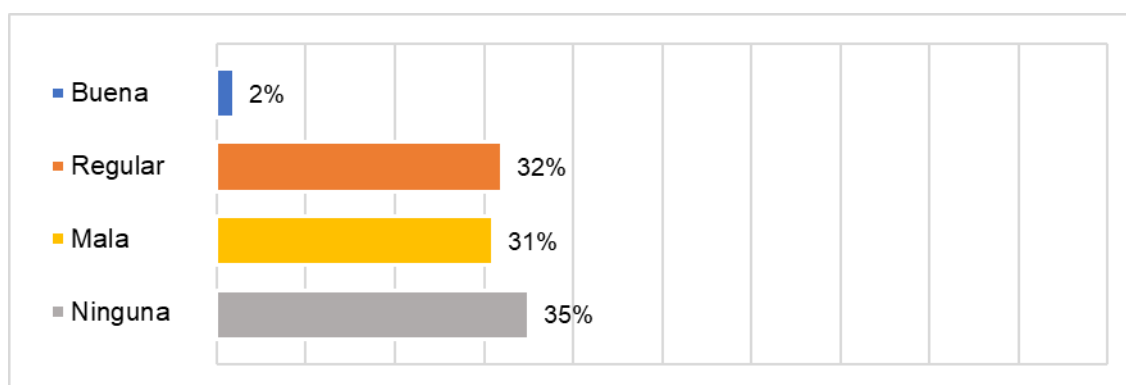


Figura 5

¿Qué nivel de protección consideras que se les otorga por parte de la Municipalidad Provincial de San Martín a los animales domésticos?

Fuente: Elaboración Propia

De la Figura 5 podemos apreciar que el 31% de la población encuestada considera que la Municipalidad otorga una “mala” protección a los animales domésticos, mientras que el 32% indica que la Municipalidad otorga una protección “regular” a los animales domésticos, así como el 2% señala que la Municipalidad otorga una “buena” protección a los animales domésticos y el 35% refiere que la Municipalidad otorga “ninguna” protección a los animales domésticos.

6. ¿Conoce si en la ciudad de Tarapoto se ha creado un refugio animal municipal?

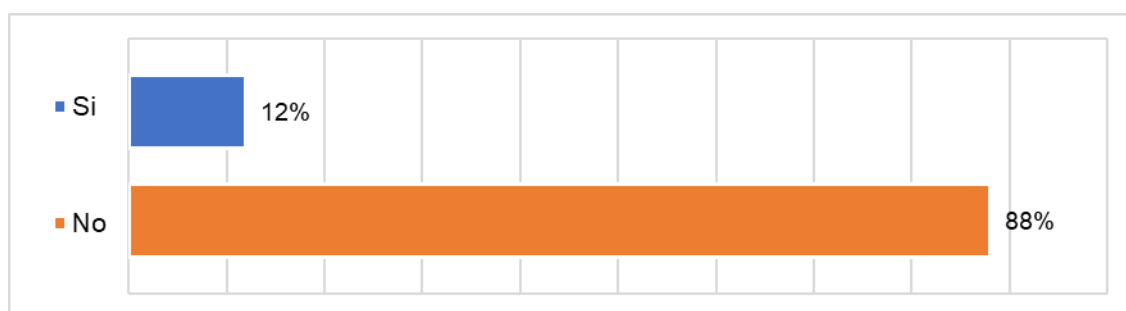


Figura 6

¿Conoce si en la ciudad de Tarapoto se ha creado un refugio animal municipal?

Fuente: Elaboración Propia

En la Figura 6 podemos apreciar que el 88% de la población encuestada no conoce que se haya creado un refugio animal municipal en la ciudad Tarapoto, mientras que el 12% manifiesta que si conoce que se creó un refugio animal municipal en la ciudad de Tarapoto.

7. ¿Tienes conocimiento de si en la ciudad de Tarapoto se están dando las campañas de concientización en la población con respecto a los animales domésticos?

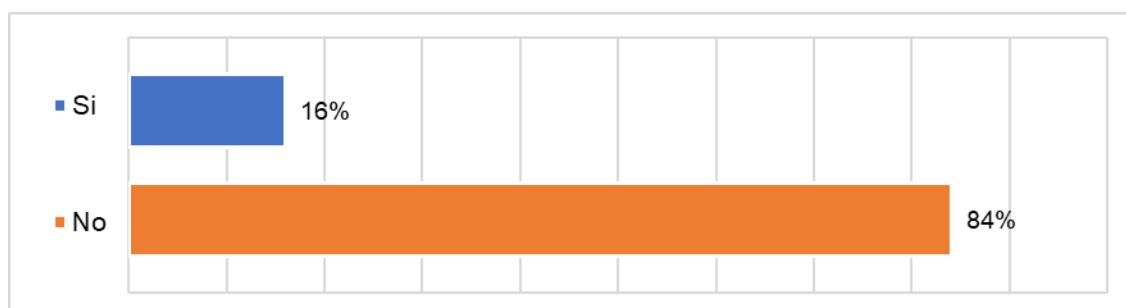


Figura 7

¿Tienes conocimiento de si en la ciudad de Tarapoto se están dando las campañas de concientización en la población con respecto a los animales domésticos?

Fuente: Elaboración Propia

En la Figura 7 podemos apreciar que el 84% de la población encuestada no tiene conocimiento de que en la ciudad de Tarapoto se estén dando campañas de concientización en la población, mientras que el 16% refiere que si tienen conocimiento de que en la ciudad de Tarapoto se están realizando campañas de concientización en la población.

8. ¿Consideras que en el distrito de Tarapoto la Municipalidad está tomando alguna acción positiva que favorezca a la situación de los animales domésticos callejeros?

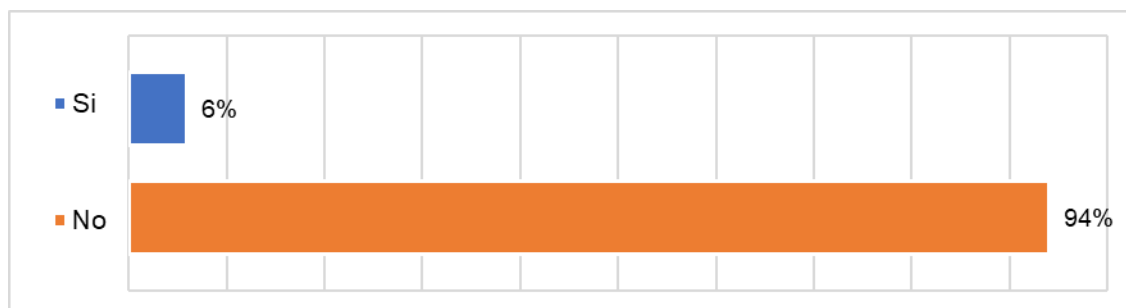


Figura 8

¿Consideras que en el distrito de Tarapoto la Municipalidad está tomando alguna acción positiva que favorezca a la situación de los animales domésticos callejeros?

Fuente: Elaboración Propia

En la Figura 8 podemos apreciar que el 94% de la población encuestada considera que la Municipalidad no está tomando alguna acción positiva con respecto a la situación de los animales domésticos callejeros, mientras que el 6% señala que la Municipalidad si está tomando acciones positivas respecto de la situación de los animales domésticos callejeros.

9. ¿Sabías que se puede denunciar el maltrato a los animales domésticos?

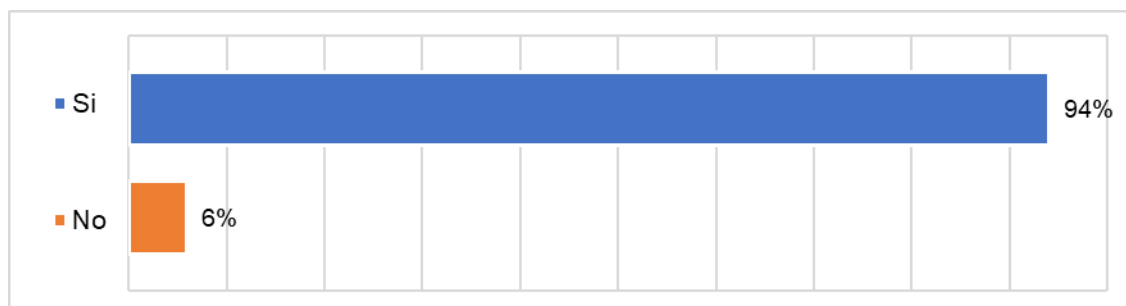


Figura 9

¿Sabías que se puede denunciar el maltrato a los animales domésticos?

Fuente: Elaboración Propia

En la Figura 9 podemos apreciar que el 94% de la población encuestada refiere que, si tiene conocimiento de que el maltrato a los animales domésticos se puede denunciar, mientras que el 6% indica que no sabe que se puede denunciar el maltrato a los animales domésticos.

10. ¿Alguna vez has denunciado este tipo de maltrato?

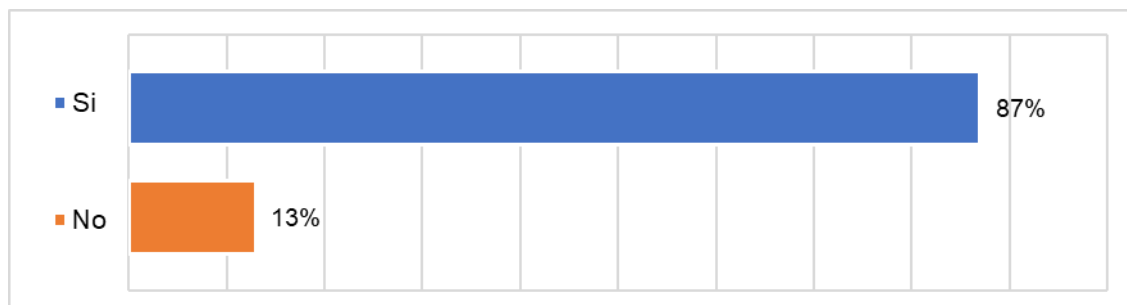


Figura 10

¿Alguna vez has denunciado este tipo de maltrato?

Fuente: Elaboración Propia

En la Figura 10 podemos apreciar que el 87% de la población encuestada manifiesta que, si ha denunciado alguna vez por maltrato de animales domésticos, mientras que el 13% señala que no ha denunciado por maltrato de animales domésticos.

4.1.4.2. Resultados de la entrevista realizadas a los expertos en la materia de protección y bienestar de animales domésticos

Las preguntas orientadas a responder este objetivo son las preguntas 6,7,8, obteniendo el siguiente resultado.

6. ¿Cuál es la postura de la Municipalidad Provincial de San Martín respecto a la creación de un refugio animal?

Tabla 14

Pregunta 6.

Respuesta de experto	
Marco Antonio Sánchez Huaripata (Sub-Gerente de Desarrollo Económico Local de la MPSM)	Elizabeth García Panduro (Representante de la asociación sin fines de lucro Yupi Wasi)
La postura de la Municipalidad es positiva de tener en algún momento nuestro refugio, nos gustaría contar con un albergue municipal canino o un albergue municipal de mascotas, pero por el momento las circunstancias todavía nos impiden, por cuestiones de logística donde influye mucho el tema económico, eso nos ha	Sé que no está en los planes de la Municipalidad, porque si la gente sabe que hay un refugio, abandonarían a sus animales o con nosotros mismos ha pasado, que no somos refugio, pero saben que rescatamos animales, y nos han venido a dejar sus mascotas. La gente piensa muchas veces que

limitado; nosotros estamos trabajando, tenemos algunas conversaciones con las asociaciones protectoras de animales, con ellos vamos a trabajar conjuntamente para poder socializar todo este tema y empezar a rescatar algunos perros abandonados en la calle, no vamos a hacerlo de manera directa como Municipalidad, pero si a través de las asociaciones y eso también va a ser un gran alivio para algunas mascotas que viven en condiciones de desamparo.

un refugio o la Municipalidad debería hacerse cargo, pero en realidad es que hay animales en mal estado o el hecho de la crianza para venta, es justamente por la irresponsabilidad de las personas. Entonces crear un albergue lamentablemente podría aumentar la probabilidad que esto se dé más a menudo; considero que primero habría que trabajar el tema de la concientización y de la responsabilidad, antes de pensar en un refugio, creo que la Municipalidad eso lo tiene muy claro.

7. ¿Actualmente la Municipalidad Provincial de San Martín está realizando campañas para concientizar a la población?

Tabla 15

Pregunta 7.

Respuesta de experto	
Marco Antonio Sánchez Huaripata (Sub-Gerente de Desarrollo Económico Local de la MPSM)	Elizabeth García Panduro (Representante de la asociación sin fines de lucro Yupi Wasi)
<p>Sí, nosotros en base a la ordenanza que tenemos venimos ya realizando algunas actividades de sociabilización referidas a la tenencia responsable de mascotas; si revisan la página de la Municipalidad verán que ahí continuamente venimos publicando algunos avisos sobre la tenencia responsable, uno de ellos, si tu sacas a pasear a tu mascota no te olvides de sacarlo con su bozal, con su correa y sobre todo no te olvides de llevar tus bolsitas para los desechos, porque hay que tener en cuenta que, los mismos espacios verdes que ocupan nuestras mascotas también lo ocupan nuestros niños y eso es algo que jugaría en contra, pero por eso es que a los dueños se les insta a que lleven sus bolsitas para que puedan recoger los desechos; en la página de la Municipalidad se realizan comunicados constantemente.</p>	<p>Todavía no, yo tengo la hipótesis que sí tiene la idea de hacerlo, como se están trabajando los convenios para que las asociaciones que trabajan en rescate se involucren en ir y dar charlas, concientizar y también los profesionales. Cuando hay una campaña, de vacunación, de limpieza, también debería haber un stand para tocar este tema, concientizar, de por qué no ver a un animal como un regalo que lo vas a tener sólo por un tiempo, el hecho también de darles una oportunidad a los canes que tienen una discapacidad o que ya son viejitos, que son los más difíciles de encontrar adoptante, porque los ven una carga, pero en realidad darles esa calidad de vida yo creo que tiene que ver con calidad humana también, así como, el ser consciente de cuantos animales se pueden tener, puesto que involucra dinero, espacio y tiempo.</p>

8. ¿Qué acción positiva está realizando la Municipalidad Provincial de San Martín que favorezca a la situación de los animales domésticos?

Tabla 16

Pregunta 8.

Respuesta de experto	
Marco Antonio Sánchez Huaripata (Sub-Gerente de Desarrollo Económico Local de la MPSM)	Elizabeth García Panduro (Representante de la asociación sin fines de lucro Yupi Wasi)
<p>No solamente es la acción, venimos realizando una serie de actividades a favor de nuestras mascotas en San Martín, dentro de ellas está el registro, estamos haciendo un registro nacional y un registro internacional, a través de una certificación, esta se va a otorgar a cada una de las mascotas, ¿Esto que significa?, que por A o B lleve a mi perro de viaje, tengo que sacar una autorización y la autorización contempla que tenga que tener una serie de requisitos; el registro internacional me da la facilidad de sacar a mi perro al extranjero sin ningún problema, además de eso, también de colocarles un microchip donde van a estar registrados todos sus datos e historial. El control sanitario implica que, voy a tener que presentar su carnet de sanidad, que tenga sus vacunas, sus desparasitaciones, su chequeo médico y eso va a estar colgado dentro del historial que va a tener mi mascota dentro de la Municipalidad. En referencia a este proyecto, hablábamos de un núcleo urbano considerando a Tarapoto, Morales y La Banda de Shilcayo, también desde Juan Guerra hasta Cacatachi, pero por el momento hemos estado trabajando con la Municipalidad de Morales que ya tiene su Ordenanza también; con respecto a lo que es tenencia responsable de mascotas y con La Banda de Shilcayo, creo que está en camino su regulación, esto nos facilita a trabajar mancomunadamente y realizar acciones mucho más eficientes, también trabajamos conjuntamente con la OGESS – Bajo Mayo que está dirigiendo un plan de trabajo muy bueno, con el Colegio Profesional de Médicos Veterinarios en San Martín, donde tenemos un convenio y donde se va a construir el primer Consultorio Municipal Veterinario, por cuestiones de logística el Colegio Médico Veterinario lo va construir y lo va administrar, y también, tenemos un convenio con la Escuela de Medicina Veterinaria - UNSM, la escuela ya tiene construido un Hospital Veterinario que ayudaría a las personas que necesiten un servicio veterinario a costo social. Hay que</p>	<p>Bueno, yo creo que por lo menos este tema de estar buscando hacer los convenios ya es una primera parte, y también el hecho de que sé que a Rosa, que es la primera que ha iniciado esta asociación, la han llamado para conversar, la han llamado para decirle sus intenciones, entonces yo creo que eso también es una actitud positiva, de querer estar en contacto con las entidades o con las personas que podrán ayudar a que se impulse todo esto de la protección animal, de la tenencia responsable, veo que por lo menos la Municipalidad está buscando crear espacios, quizás tiene muchos vacíos, sí definitivamente y yo creo que es más por el tema de la burocracia que realmente es, pero por lo menos están haciendo ese movimiento que esperemos se vaya haciendo más fluido y se pueda ver, se pueda conocer más cosas, no solamente las asociaciones o albergues, sino también la población en general, sepa conocer, sepa qué hacer y cómo involucrarse, espero que sea en el menos plazo posible.</p>

tener en cuenta que los costos de salud a nivel general son elevados, tanto para las personas como para las mascotas, en base a ello, hemos notado la necesidad de crear estos servicios a través de convenios y de conversaciones que tenemos ya con las instituciones. Nosotros también apoyamos a la OGESS – Bajo Mayo, sobre todo en la campaña de vacunación contra la rabia canina, la cual se realiza todos los años aquí en la ciudad de Tarapoto. Además, teniendo en cuenta que, la Universidad tiene un área de proyección social, que también nos va a facilitar brindar un servicio un poco más asequible a la ciudadanía y para que todas las mascotas puedan acceder a un servicio veterinario o una consulta para un chequeo médico si es necesario.

4.2. Discusión

Respecto a la discusión de los resultados:

4.2.1. Según el resultado específico 1

Para responder el objetivo específico 1, se utilizaron como instrumentos la guía de análisis documental y la encuesta, obteniéndose como resultado respecto a la guía de análisis documental que, existen 26 artículos relacionados directamente con el tema materia de investigación, siendo que, 6 de estos prescriben sobre el papel que cumplen los gobiernos locales en relación a la protección y bienestar animal, indicando que estos tienen el deber de atender denuncias y garantizar que la ley se aplique, fomentar que se creen albergues, otorgar autorizaciones y licencias en los casos de transporte, tenencia, comercialización y atención veterinaria, ser parte activa del comité de protección animal, frenar el abandono de animales e imponer sanciones.

Comparando el contenido de la ley N°30407 respecto a animales domésticos con las teorías propuestas por los filósofos Peter Singer y Tom Regan, se puede determinar que esta ley no se enmarca dentro de las posturas filosóficas que estos autores plantean, puesto que, tanto Peter Singer como Tom Regan consideran en sus teorías que los animales tienen igual estatus moral y derechos que los seres humanos, puesto que son seres sensibles, contrario a la normativa señalada debido a que, en nuestro país los animales no son considerados como sujetos de derecho sino como parte del patrimonio del ser humano, y por lo tanto, las concepciones establecidas en la ley no son equivalentes a derechos para los animales, sino están regulados para establecer un orden social; de igual manera, esto coincide con lo obtenido por Moron (2019) en su

tesis de pregrado, donde concluyó que, existe una controversia entre la Ley N°30407 – Ley de Protección y Bienestar Animal con el artículo 206-A sobre Abandono y actos crueles contra animales domésticos y silvestres del Código Penal, debido a que la legislación califica a los animales como seres sensibles y toda la normativa regulada en nuestro Perú brinda protección a los animales domésticos, pero, considerándolos como parte del patrimonio del ser humano, dejando de esta manera una controversia de si realmente se está protegiendo la vida animal o solo el fin económico del mismo.

Asimismo, a raíz de los resultados obtenidos en la encuesta, se identifica que, el 62% de la población del distrito de Tarapoto indica que tiene conocimiento de la Ley N° 30407 y sus artículos que prescriben sobre animales domésticos, mientras un 38% manifiesta que no conoce, por lo que, comparando estos resultados colegimos que, la Ley N°30407 y sus artículos que prescriben sobre bienestar y protección de animales domésticos, son conocidos por la mayoría de los pobladores del distrito de Tarapoto; siendo esto, contrario a lo obtenido por Butriago (2019) en su tesis de grado, quien obtuvo resultados desfavorables, concluyendo que, al no existir conocimiento de su población a cerca de las leyes de protección animal, el ambiente y el bienestar animal, peligran. Contrastando lo obtenido en esta investigación y lo obtenido por Butriago, manifestamos que, en nuestro caso, resulta favorable para el bienestar y protección de animales domésticos que los habitantes de nuestro distrito conozcan de la ley y sus artículos.

4.2.2. Según el resultado específico 2

Para responder al objetivo específico 2, se utilizó como instrumento la guía de análisis documental y la encuesta. Respecto a la normativa emitida por la Municipalidad Provincial de San Martín tenemos a, la Ordenanza Municipal N° 014-2020 -MPSM, la misma que se analizó a través de la guía de análisis documental, obteniéndose como resultado de esta que, en sus 36 artículos regula únicamente la tenencia y registro de canes.

Es preciso también manifestar que, la Ley N°30407 – Ley de Protección y Bienestar Animal fue promulgada en el año 2015, sin embargo, de la investigación realizada se obtuvo que, cinco años después, en el año 2020 la Municipalidad Provincial de San Martín recién emitió una ordenanza municipal a favor de los animales domésticos, tomando en cuenta solo a los canes, dejando en evidencia la poca importancia que las autoridades le han dado al tema de protección y bienestar de los animales domésticos en la ciudad de Tarapoto.

Según las teorías de los filósofos Singer y Regan todos los animales tienen un estatus moral debido a que, son seres sensibles y por lo tanto, los animales tienen derechos pero, esto no se relaciona directamente con la ordenanza municipal, puesto que, esta normativa regula solo sobre los animales domésticos “canes”, más no sobre otros animales domésticos; además, se infiere que dicha ordenanza municipal está establecida sin considerar, al igual que la ley, a los animales como sujeto de derecho.

De todo lo analizado podemos apreciar que la normativa emitida por la Municipalidad Provincial de San Martín resulta deficiente al momento de hablar de Protección y Bienestar de Animales Domésticos, puesto que, la Ley N°30407 no solo considera a los canes dentro de esta clasificación, cabe resaltar que la ley clasifica animales en domésticos y silvestres; asimismo, esto coincide parcialmente con lo obtenido por Luque (2019) en su tesis de pregrado, donde determino que el Estado Peruano si promulgo regulaciones como la Ley N°30407 para proteger a los animales domésticos, sin embargo, pese a ello, en Arequipa así como en sus distritos se ve la inexistencia de actos normativos públicos implementados por los gobiernos locales, acarreado como consecuencia la ineficacia de la referida ley para su aplicación en dicha región y así afectando tanto a los animales como la salud pública.

En referencia a la encuesta aplicada tenemos que, el 60% de los pobladores del distrito de Tarapoto conocen algún decreto u ordenanza que hayan emitido las autoridades de la Municipalidad Provincial de San Martín en favor de los animales domésticos, por lo que, este resultado nos arroja de que la mayoría de la población conoce la ordenanza municipal N° 014-2020-MPSM; sin embargo, no solo basta con conocer, sino que también debe existir cumplimiento por parte de los ciudadanos, por lo que, contrastando con lo obtenido por Chú (2016) en su tesis de pregrado, quien identificó que, en el sector Punta del Este existe maltrato animal, por lo que, sería necesario identificar si con la implementación de la ordenanza municipal en el año 2020, hay alguna mejora respecto a los resultados obtenidos por Chú.

4.2.3. Según el resultado específico 3

Para responder al objetivo específico 3, se utilizó como instrumento la encuesta y la guía de entrevista a los expertos, obteniendo como resultado de la encuesta que el 62% de pobladores del distrito de Tarapoto considera que no se está aplicando ninguna política a favor de la Protección y Bienestar animal. Asimismo, como ciudadanas de la ciudad de Tarapoto somos testigos que esta ordenanza no se aplica efectivamente, puesto que pudimos observar, durante el recojo de datos de la investigación, de manera directa, la falta de acción o promoción de alguna actividad en beneficio de los animales

domésticos, así como tampoco existe un área específica dentro de la Municipalidad encargada del registro de canes, tal como lo manifestó el funcionario de la Municipalidad en la entrevista, contraviniendo lo estipulado en la Ordenanza Municipal 014-2020-MPSM.

Contrastando con las respuestas obtenidas en la entrevista realizada a los expertos en Protección y Bienestar de Animales Domésticos, podemos deducir en relación a la aplicación y cumplimiento de políticas públicas en la ciudad de Tarapoto que, existe un escaso cumplimiento por parte de la Municipalidad debido a que, de todo lo manifestado en la ordenanza, ambos expertos coinciden en que, únicamente la autoridad municipal está actuando ante los reportes de maltrato animal dejando de lado todo lo demás estipulado en la ordenanza. Es preciso mencionar que en nuestro distrito la autoridad municipal, se encuentra lejos de emitir alguna normativa que se enmarque en los parámetros de las posturas de los filósofos Tom Regan y Peter Singer.

4.2.4. Según el resultado específico 4

Para responder al objetivo específico 4, se utilizó como instrumentos la encuesta, la guía de análisis documental y la guía de entrevista a los expertos en Protección y Bienestar de Animales Domésticos, obteniéndose como resultado de la encuesta que, el 35% de los pobladores del distrito de Tarapoto manifiestan que, la Municipalidad no otorga ninguna protección a los animales domésticos, el 31% considera que la protección es mala, el 32% que la protección es regular y el 2% que la protección es buena, resultando así que de las 300 pobladores encuestados solo 5 de estos respondieron que la Municipalidad otorga una buena protección a los animales domésticos, coligiendo que la mayor parte de los pobladores consideran que la Municipalidad no otorga ninguna protección a los animales domésticos.

También se obtuvo que, el 88% de la población encuestada señala que, no conocen que se haya creado un refugio municipal y aunque existe un porcentaje del 12% que sí indica conocer, la realidad es que, hasta la fecha no existe un refugio animal municipal en el distrito de Tarapoto; esta postura de la población se refuerza con lo manifestado por la representante del refugio animal “Yupi Wasi”, quien refirió que no existe un acuerdo concreto respecto al apoyo de la Municipalidad a los refugios animales o la creación de un refugio Municipal propio; contraviniendo lo prescrito en el artículo número 8 de la Ley N°30407 sobre la creación de albergues temporales.

Asimismo, se obtuvo que el 84% de los encuestados indica que no tienen conocimiento de que se estén dando campañas de concientización con respecto a los animales

domésticos en el distrito de Tarapoto, mientras que el 16% manifiesta que sí; ocasionando que el cumplimiento de la ley y la ordenanza por parte de la población sea escaso; por lo que, coincidimos, con la conclusión de Vera (2020) en su tesis de grado, quien manifiesta que es necesario que se concientice a los ciudadanos sobre las leyes que ya existen.

Además, se obtuvo que el 94% de la población encuestada refiere que la Municipalidad Provincial de San Martín no está tomando ninguna acción positiva que favorezca el estado de los animales domésticos callejeros, el 6% indica que si, por lo que, es deducible que la Municipalidad a la vista de la mayoría de los pobladores no está accionando en favor de los animales domésticos, contraviniendo lo establecido en la Ley N°30407 y su propia ordenanza N°014-2020-MPSM.

También resultó que, el 94% de los pobladores que participaron en la encuesta saben que se puede denunciar el maltrato animal doméstico, el 6% refiere que no, pudiéndose deducir de esto que la mayoría de la población si conoce que el maltrato animal es un delito.

Finalmente, se obtuvo que el 87% de la población encuestada del distrito de Tarapoto manifiesta que, en ninguna oportunidad ha denunciado por maltrato animal, el 13% señala que si, es así que se puede inferir que la población de Tarapoto no tiene la cultura de denunciar el maltrato animal doméstico.

Contrastando con las guías de análisis documental, de la Ley de Protección y Bienestar de Animales – Ley N°30407 así como la Ordenanza Municipal N°014-2020-MPSM, con la encuesta realizada a los pobladores del distrito de Tarapoto, se puede inferir que, la regulación normativa emitida por parte de la Municipalidad Provincial de San Martín en el distrito de Tarapoto, en favor de los animales domésticos, es escasa y no se encuentra debidamente implementada, es así que, existe muy poco conocimiento por parte de la población con respecto a las normativas que protegen a los animales domésticos en la ciudad de Tarapoto, esto a su vez se condice con que, la autoridad responsable en dicha materia, Municipalidad Provincial de San Martín, no está realizando las acciones correspondientes para que esta normativa sea cumplida y como consecuencia de ello, la mayor parte de la población no toma acciones positivas en beneficio de los animales domésticos, esto coincidiendo con lo señalado por Cavalcanti (2016), al no conocer la población la normativa, esta resulta incompetente, causando que aun en la actualidad, los animales sigan siendo víctimas de la ignorancia de la sociedad.

En referencia a lo obtenido y comparándolo con las teorías de los filósofos Peter Singer y Tom Regan podemos deducir que, primero, tanto la Ley N°30407 como la ordenanza

municipal 014-2020-MPSM, han sido reguladas considerando a los animales domésticos como parte de la propiedad del ser humano, segundo, estos filósofos tienen la postura de que los animales son entidades que gozan de un estatus moral equivalente al del ser humano, por lo tanto, para ellos los animales también gozan de derechos, los mismos que deben ser respetados, es por ello que, inferimos que estas dos normativas no se enmarcan dentro de estas teorías, notándose ello a lo largo de toda la ley y la ordenanza.

Respecto del análisis de las entrevistas a los actores involucrados en la materia de Protección y Bienestar de Animales Domésticos, se pudo inferir que, la Municipalidad cuenta con proyectos que favorecen a los animales domésticos que aún no se ejecutan, puesto que, se encuentran en desarrollo y con el objetivo de implementarse en la ciudad de Tarapoto, asimismo, es visible la intención por parte de la Municipalidad de establecer convenios con las distintas instituciones involucradas en el tema de Protección y Bienestar de animales domésticos, también establecerá lazos de cooperación con las asociaciones sin fines de lucro para aplicar efectivamente la normativa existente, es así que desde la perspectiva de la asociación sin fines de lucro "Yupi Wasi", manifiesta que conoce en parte de las intenciones y proyectos a desarrollar por parte de la Municipalidad, puesto que la misma se comunicó personalmente con la representante de la asociación, dejando también en evidencia que por el momento no se está aplicando la normativa vigente emitida por la autoridad Municipal pero que, están coordinando y trabajando el tema para que próximamente puedan brindar Protección y Bienestar a los Animales Domésticos.

Todos los animales deben estar protegidos por el Estado, a través de los órganos descentralizados que se encargan de efectuar la ley a través de políticas, como lo suelen hacer las Municipalidades Provinciales según su ámbito de competencia. Esta regulación se hace necesaria, porque permite la convivencia en armonía entre todos los seres vivos; el procurar la protección y bienestar de animales domésticos, tiene efectos positivos en la vida diaria del hombre, pues permite mantener la salud y orden público; coincidiendo con lo plasmado por Burgos (2019) quien manifestó que, todos los niveles de gobierno deben implementar políticas públicas incluyendo a empresas, ciudadanos, organizaciones, instituciones, etc., para contribuir a la salud pública y a la promoción de nuevas políticas.

4.2.5. Discusión del objetivo general

Si bien nuestra hipótesis general hace referencia a que, la relación entre la protección y bienestar de los animales domésticos y las políticas implementadas por la Municipalidad

Provincial de San Martín en el distrito de Tarapoto, 2020 es positiva; según la encuesta, la entrevista a los expertos, los antecedentes, las teorías y las guías de análisis documental (analizados en los resultados de los objetivos específicos 1, 2, 3 y 4), la Municipalidad Provincial de San Martín no ha ejecutado ni cumplido la Ley de Protección y Bienestar de los Animales - Ley N° 30407 y se puede inferir la misma situación respecto de la Ordenanza Municipal N°014-2020-MPSM. Por lo tanto, se observa que casi todos los ciudadanos del distrito de Tarapoto desconocen estas regulaciones, consecuentemente de esto, la inexistencia de acciones positivas que sustenten la aplicación de la normativa referida en la localidad, resultando de esta manera que la relación es negativa.

CONCLUSIONES

1. Se identificó que la Ley de Protección y Bienestar de Animal – Ley N°30407 cuenta con 26 artículos, donde solo 6 de ellos prescriben el rol y participación de los gobiernos locales en función de la aplicación de la misma; por otro lado, respecto al conocimiento de la población del distrito de Tarapoto sobre dicha ley, se concluye como resultado que gran parte de los pobladores que pertenecen al distrito de Tarapoto en su mayoría conocen la existencia de la Ley N°30407.
2. Se identificó que la Municipalidad Provincial de San Martín únicamente ha implementado la Ordenanza Municipal 014-2020-MPSM, la misma que aprueba el reglamento sobre régimen de tenencia y registro de canes en el distrito de Tarapoto, aparte de ello no existe otra política implementada por la Municipalidad, asimismo, se obtuvo que la población de Tarapoto en su mayoría no tiene conocimiento de la aplicación de dicha ordenanza, así como de otras políticas por parte de la autoridad municipal.
3. Se identificó que en la ciudad de Tarapoto solo está regulada la Ordenanza Municipal 014-2020-MPSM, normativa aplicada a caninos y se concluyó que, dicha ordenanza no se está cumpliendo de manera efectiva por parte de la Municipalidad en nuestro distrito hasta la actualidad.
4. Se estableció que existe una relación deficiente entre la protección y bienestar de los animales domésticos y las políticas implementadas por la Municipalidad Provincial de San Martín en el distrito de Tarapoto en el año 2020, con lo establecido en la Ley N°30407, debido a que, la regulación que emitió la Municipalidad actualmente no se enmarca dentro de los parámetros de esta última, puesto que, solamente contempla a los canes como animales domésticos y sumado a ello, la ordenanza municipal en la actualidad no se está implementando.
5. De todo esto se determinó que la relación negativa entre la protección y bienestar de los animales domésticos y las políticas implementadas por la Municipalidad Provincial de San Martín en el distrito de Tarapoto en el año 2020, lo cual es contrario a nuestra hipótesis planteada inicialmente; además, se determinó que esta relación es negativa debido a que, la Municipalidad Provincial de San Martín cuenta con una única ordenanza la cual no se aplica ni se implementa efectivamente, obteniendo de esto que la población del distrito de Tarapoto en su mayoría, no tenga conocimiento de la normativa regulada en la ciudad de Tarapoto, así como también, no realice acciones positivas que contribuyan a la protección y bienestar de los animales domésticos.

RECOMENDACIONES

Tomando en cuenta todo lo detallado y los resultados que hemos obtenidos respecto al tema de investigación, recomendamos lo siguiente en beneficio de la protección y bienestar de animales domésticos:

1. La Municipalidad Provincial de San Martín, debe implementar de manera correcta la ordenanza emitida, pues de nada sirve tener una regulación, sino se hace el esfuerzo de aplicarla; así como también, debe ampliar esta ordenanza sin limitarse únicamente a los canes.
2. La Municipalidad Provincial de San Martín, debe priorizar la concientización en lo referido a la protección y bienestar animal, para que la población sepa cómo actuar en casos de tenencia, crueldad y maltrato animal. Sumado a ello, debe informar sobre las atribuciones y su intervención en estos casos.
3. La Municipalidad Provincial de San Martín debe incentivar a la población para que esterilice a sus mascotas, debido a que esto, contribuye a la disminución del abandono y descuido animal.
4. Asimismo, se recomienda a la Municipalidad Provincial de San Martín la creación de un centro para atención médica primaria en beneficio de los animales domésticos, donde personas de escasos recursos puedan acudir con sus mascotas cuando estas requieran de una atención urgente.
5. La Municipalidad Provincial de San Martín debe implementar continuamente campañas de desparasitación para los animales domésticos, ya sean gratuitas o a costo social, con el fin de contribuir a la salud tanto de los animales, como también de sus propietarios y de toda la sociedad.
6. La Municipalidad Provincial de San Martín y la población del distrito de Tarapoto, no deben tomar por menos el maltrato animal, sino por el contrario, debe ser analizado en todos los ámbitos posibles, pues la conducta agresiva hacia cualquier ser vivo no es normal y pasa a ser una señal de alerta que podría convertirse en un problema mayor a futuro.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acero, M. (2017). La Relación Humano - Animal de Compañía como un fenómeno sociocultural. Perspectivas para la salud pública. (Tesis para optar al título de Doctora en Salud Pública). Universidad Nacional de Colombia, Bogotá.
- Burgos, J. A. (2019). Lineamientos para la política pública de bienestar animal en el Municipio de Sibaté (Cundinamarca) Colombia. Colombia: Pontificia Universidad Javeriana. Obtenido de <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/46836/tesis%202020%20final%2023%20de%20enero%20de%202020.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Butriago, O. (2019). Promoción y comunicación en el bienestar animal y la tenencia responsable de animales de compañía en Colombia. Medellín, Colombia: UNIVERSIDAD CES. Obtenido de <https://repository.ces.edu.co/bitstream/handle/10946/4706/Tesis%20de%20grado?sequence=2&isAllowed=y>
- Castillo, J. L. (2015). “Eficacia de la aplicación de la normativa en los casos de abandono y actos de crueldad contra animales silvestres” en la región Lambayeque periodo 2015. Pimentel: Repositorio de la Universidad Señor de Sipán. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5215/Castillo%20Carri%C3%B3n%20Jos%C3%A9%20Luis.pdf?sequence=1>
- Cavalcanti, G. (2016). Abandono de animales domésticos de compañía, seguido de muerte y la responsabilidad penal según la Ley N°30407 en el Perú. (Tesis para obtener el título profesional de abogado). Universidad Alas Peruanas, Lima.
- Cervantes, W. S., & Huiman Jimenez, M. C. (2021). La implementación de niveles de justicia hacia el maltrato animal en el Perú, 2020. Lima: Repositorio de la Universidad César Vallejo. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/73682/Bulnes_CW_S-Huiman_JMC-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Chú, A. C. (2016). Diagnóstico sobre tenencia responsable de animales de compañía en trece sectores del distrito de Tarapoto - Provincia de San Martín. Tarapoto: Universidad Nacional de San Martín. Obtenido de https://repositorio.unsm.edu.pe/bitstream/11458/1087/1/TP_MVE_00003_2016.pdf

- Cruz, S. (26 de abril de 2019). Legis Ámbito Jurídico. Obtenido de Animales como miembros de la familia, ¿es necesaria una regulación?: <https://www.ambitojuridico.com/noticias/informe/civil-y-familia/animales-como-miembros-de-la-familia-es-necesaria-una-regulacion>
- dpej.rae.es. (2023). Diccionario panhispánico del español jurídico. Obtenido de <https://dpej.rae.es/lema/protecci%C3%B3n-de-los-animales#:~:text=En%20general%2C%20conjunto%20de%20normas,y%20sacrificio%20de%20los%20animales>.
- Dzul, M. (2010). Unidad 3. Aplicación básica de los métodos científicos. Diseño no - experimental. Obtenido de https://www.uaeh.edu.mx/docencia/VI_Presentaciones/licenciatura_en_mercadotecnia/fundamentos_de_metodologia_investigacion/PRES38.pdf
- El Concejo Provincial de San Martín. (2020, 14 de agosto). Ordenanza Municipal N°014-2020-MPSM. Tarapoto: Municipalidad Provincial de San Martín. Obtenido de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2476161/Ordenanza%20Municipal%20N%C2%B0%20014-2020-A/MPSM.pdf>
- El Congreso de la República. (1997, 15 de julio). Ley General de Salud. Diario Oficial El Peruano. Obtenido de <http://www.essalud.gob.pe/transparencia/pdf/publicacion/ley26842.pdf>
- El Congreso de la República. (2003, 26 de mayo). Ley Órgánica de Municipalidades. Lima: Diario Oficial El Peruano. Obtenido de <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0015/3-ley-organica-de-municipalidades-1.pdf?fbclid=IwAR3WVAQgkq4e9leRraeKP5o4ZNRo2j-kMOZGnR1fUKtBG7f1RwnlORsDQsI>
- El Congreso de La República. (2003, 26 mayo). Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Lima: Diario Oficial El Peruano. Obtenido de https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_public/capacita/programacion_formulacion_presupuestal2012/Anexos/ley27972.pdf
- El Congreso de la República. (2016, 07 de enero). Ley de Protección y Bienestar Animal N°30107. Lima: Diario El Peruano. Obtenido de https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-proteccion-y-bienestar-animal-ley-n-30407-1331474-1/?fbclid=IwAR0vpjIz9HanmxI2tTE_97lasaJ01JDKmA6OS-6fY-m345sCLi7qG_zRxTq

- El Congreso de la República. (2016, 07 de enero). Ley N° 30407 - Ley de Protección y Bienestar Animal. Diario Oficial El Peruano. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-proteccion-y-bienestar-animal-ley-n-30407-1331474-1/>
- El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional. (1992, 29 de diciembre). Decreto Ley N° 26162 - Ley del Sistema Nacional de Control. Lima: Diario Oficial El Peruano. Obtenido de <http://doc.contraloria.gob.pe/documentos/Ley%20del%20Sistema%20Nacional%20de%20Control-Decreto%20Ley%20N%C2%B0%2026162.%20publicada%20el%2030.Dic.1992x.pdf>
- Fernández, P., & Días, P. (27 de Mayo de 2002). Investigación cuantitativa y cualitativa. España. Obtenido de <https://ocw.unican.es/pluginfile.php/355/course/section/154/Tema%25208.pdf>
- Fiedrich, N. O. (2012). Bienestar Animal. Sitio Argentino de Producción Animal. Obtenido de https://www.produccion-animal.com.ar/etologia_y_bienestar/bienestar_en_general/32-Bienestar_Animal.pdf
- Ley de Protección y Bienestar Animal, LEY N° 30407 (Congreso de la República 16 de Diciembre de 2015).
- López, N. F. (2019). Análisis de las normas que sancionan el maltrato de los animales domésticos con relación a los perros y gatos, según la legislación peruana Nuevo Chimbote 2015. Tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo, Chimbote.
- Luque, K. (2019). Análisis de la situación de los animales de compañía en estado de abandono y la implementación de un régimen jurídico municipal de protección en el distrito de Paucarpata, Arequipa, 2018-2019. (Tesis para obtener el título profesional de abogado). Universidad Autónoma San Francisco, Arequipa.
- Moron, M. (2019). La controversia del delito de Abandono y Actos de Crueldad contra Animales Domésticos y Silvestres tipificado en el Art. 206-A del Código Penal con la Ley N°30407, respecto a su calificación como seres sensibles. (Tesis para obtener el título profesional de abogado). Universidad Andina del Cusco, Cusco.

- MPSM. (26 de Enero de 2022). Presupuesto Institucional de Apertura 2022. Obtenido de Portal de Transparencia MPSM: https://mpsm.gob.pe/public/uploads/documentos/PIA_2022_MPSM.pdf
- O, S. V., & W., R. W. (2016). Análisis de la Ley 30407 «Ley de Protección y Bienestar Animal» en el Perú. Scielo Perú. Obtenido de http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1609-91172016000200023&lang=es
- Organización Mundial de la Salud. (1946, 22 de julio). Constitución de la Organización Mundial de la Salud. Nueva York: Diario Oficial, tomo LVI, número 32, de 9 de septiembre de 1949. Obtenido de <https://www3.paho.org/gut/dmdocuments/Constituci%C3%B3n%20de%20la%20Organizaci%C3%B3n%20Mundial%20de%20la%20Salud.pdf>
- Ortega Peñafiel, S. A., Maldonado Cabrera, M. D., Bejarano Paz, L. G. y Freire Goyes, V. E. (2021). Infracciones, penas y multas por maltrato animal en América Latina. SOCIALIUM, 16. Obtenido de <https://revistas.uncp.edu.pe/index.php/socialium/article/view/815/1056>
- Pérez, J. A. (2007). Las variables en el método científico. Scielo Perú, 5. Obtenido de http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1810-634X2007000300007
- Piamore, E. (21 de Octubre de 2019). Experto Animal. Obtenido de El maltrato animal - Tipos, causas y cómo denunciar: https://www.expertoanimal.com/el-maltrato-animal-tipos-causas-y-como-denunciar-24291.html?fbclid=IwAR0VRykp8DRP4UMxuyfaATJbhO8pmimChSy_Jh7UYZ7hdOTFwtoJ68qC8nA
- Quinto Juzgado Penal Unipersonal Supraprovincial de Chiclayo y Ferreñafe. (2021, 06 de julio). Sentencia. Chiclayo: Corte Superior de Justicia de Lambayeque . Obtenido de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/07/Expediente-06261-2020-11-1706-JR-PE-01-LP.pdf>
- Ruiz, D., & Cardénas, C. (2016). IUS Revista Jurídica. Obtenido de ¿Qué es una política pública?: https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/8122BC01AACC9C6505257E3400731431/%24FILE/QU%C3%89_ES_UNA_POL%C3%8DTICA_P%C3%9ABLICA.pdf

- Rus, E. (01 de Noviembre de 2020). Economipedia. Obtenido de Investigación correlacional: <https://economipedia.com/definiciones/investigacion-correlacional.html>
- Schunemann, A. (Junio de 2011). Scielo. Obtenido de Bienestar animal en la enseñanza de Medicina Veterinaria y Zootecnia. ¿Por qué y para qué?: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0301-50922011000200004
- SENTENCIA, 01413-2017 (Tribunal Constitucional 2018). Obtenido de <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2019/01413-2017-AA.pdf>
- Suarez, L. (2021). Las políticas públicas y la toma de decisiones en el Perú. Universidad Continental. Obtenido de <https://blogposgrado.ucontinental.edu.pe/las-politicas-publicas-y-la-toma-de-decisiones-en-el-peru>
- Tarazona, D. (23 de abril de 2020). El maltrato animal: La inhumanidad visible a través de las redes sociales. Obtenido de Punto Seguido - UPC: https://puntoseguido.upc.edu.pe/el-maltrato-animal-la-inhumanidad-visible-a-traves-de-las-redes-sociales/?fbclid=IwAR09hK6AYsawhg1r813W_dNmS9q3ZvOkHk5dsH-O8wQ6HUrHxS9fNhKGe6g
- Vera, T. S. (2020). Percepción de los propietarios sobre las actuales leyes de protección y tenencia animal, aplicada en perros atendidos en dos consultorios veterinarios de la ciudad de Guayaquil. Guayaquil: Repositorio de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. Obtenido de <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/14643/1/T-UCSG-PRE-TEC-CMV-73.pdf>

Anexos 01: Matriz de consistencia

Título: “Protección y bienestar de animales domésticos respecto a las políticas implementadas por la Municipalidad Provincial de San Martín, Tarapoto, 2020”

Formulación del problema general	Objetivos	Hipótesis	Marco Teórico	Variables	Variable concreta	Medio de registro	Unidad de medida	Marco Metodológico
<p>Problema General</p> <p>¿Cuál es la relación entre la Protección y bienestar de animales domésticos respecto a las políticas implementadas por la Municipalidad Provincial de San Martín, Tarapoto, 2020?</p>	<p>Objetivo general: Determinar la relación entre la Protección y bienestar de animales domésticos respecto a las políticas implementadas por la Municipalidad Provincial de San Martín, Tarapoto, 2020</p> <p>Objetivos específicos a) Identificar los artículos de la Ley N° 30407 que prescriben sobre animales domésticos y el conocimiento de la población del distrito de Tarapoto sobre estos. b) Identificar las políticas implementadas por la Municipalidad Provincial de San Martín en el distrito de Tarapoto, con respecto a los animales domésticos y el conocimiento de la población del distrito de Tarapoto sobre estos. c) Identificar el cumplimiento de las políticas implementadas por la Municipalidad Provincial de San Martín en el distrito de Tarapoto, con respecto a los animales domésticos. d) Establecer la relación entre la protección y bienestar de los animales domésticos y las políticas implementadas por la Municipalidad Provincial de San Martín en el distrito de Tarapoto, 2020.</p>	<p>Hipótesis General: La relación entre la protección y bienestar de los animales domésticos y las políticas implementadas por la Municipalidad Provincial de San Martín en el distrito de Tarapoto, 2020 es positiva.</p>	<p>CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO</p> <p>2.1. Antecedentes de la investigación 2.1.1. Antecedentes internacionales 2.1.2. Antecedentes nacionales 2.1.3. Antecedentes locales 2.2. Fundamentos teóricos 2.2.1. Protección y bienestar de animales domésticos 2.2.2. Políticas públicas.</p>	Variable 1: Protección y bienestar de los animales domésticos.	No se puede medir	Encuestas	Nominal	Tipo y nivel de investigación Cuantitativa Correlacional.
				Guía de análisis documental. Guía de entrevistas		Nominal	Muestra 300 ciudadanos del distrito de Tarapoto (Aleatoria simple)	Instrumentos de recolección de datos Se empleará como técnica la encuesta virtual (200 personas), la encuesta en físico (100 personas), la guía de análisis documental (una para cada normativa) y la guía de entrevista.

Anexos 02: Fotos encuestando a pobladores del distrito de Tarapoto



Figura 1. Encuesta a la población en la Plaza de Armas de Tarapoto – Encuesta física.



Figura 2. Encuesta a la población en el Parque Suchiche – Encuesta física.



Anexos 03: Instrumentos de investigación en físico – Encuesta



Encuesta dirigida a los ciudadanos del distrito de Tarapoto.

Buen día somos egresadas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Martín, actualmente nos encontramos realizando la investigación denominada: Protección y bienestar de animales domésticos respecto a las políticas implementadas por la Municipalidad Provincial de San Martín, Tarapoto, 2020. Por ello se presenta un grupo de interrogantes a fin de dar respuesta a nuestra investigación a través de las respuestas obtenidas en la presente encuesta a razón de 300 ciudadanos del distrito de Tarapoto.

Gracias por anticipado.

Nombre:

Fecha:

1.- ¿Sabes si existe alguna ley que proteja y brinde bienestar a los animales domésticos? (Objetivo A)

Si

No

2.- ¿Tienes conocimiento de la existencia de la Ley de Protección y Bienestar Animal – Ley N°30407 y sus artículos referidos a animales domésticos? (Objetivo A)

Si

No

3.- ¿Conoces algún decreto u ordenanza que las autoridades de la Municipalidad Provincial de San Martín hayan emitido respecto de la Protección y Bienestar Animal? (Objetivo B)

Si

No

4.- ¿Crees que la Municipalidad Provincial de San Martín está aplicando alguna política en el distrito de Tarapoto a favor del Bienestar y Protección de los animales domésticos? (Objetivo C)

Si

No

5.- ¿Qué nivel de protección consideras que se les otorga por parte de la Municipalidad Provincial de San Martín a los animales domésticos? (Objetivo C)

Mala

Regular

Buena

Ninguna

6.- ¿Conoce si en la ciudad de Tarapoto se ha creado un refugio animal municipal? (Objetivo D)

Si

No

7.- ¿Tienes conocimiento de si en la ciudad de Tarapoto se están dando las campañas de concientización en la población con respecto a los animales domésticos? (Objetivo D)

Si

No

8.- ¿Consideras que en el distrito de Tarapoto la Municipalidad está tomando alguna acción positiva que favorezca a la situación de los animales domésticos callejeros? (Objetivo D)

Si

No

9.- ¿Sabías que se puede denunciar el maltrato a los animales domésticos? (Objetivo D)

Si

No

10.- ¿Alguna vez has denunciado este tipo de maltrato? (Objetivo D)

Si

No

Anexo 04: Ficha de validación del instrumento de investigación por juicio de experto



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



Investigación: “Protección y bienestar de animales domésticos respecto a las políticas implementadas por la Municipalidad Provincial de San Martín, Tarapoto, 2020”

I. DATOS GENERALES.

- 1.1. Apellidos y nombres del experto: Jessica Elka Picón Pereda.
1.2. Grado académico del experto: Abogado.
1.3. Apellidos y nombres del investigador : Alejandra Lizbeth Llontop Balarezo y
: Sharon Melissa Vilcarromero Ramírez
1.4. Nombre del instrumento : Encuesta
1.5. Autor del instrumento : Alejandra Lizbeth Llontop Balarezo y
: Sharon Melissa Vilcarromero Ramírez

II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO.

Indicadores de evaluación del instrumento	Valoración cualitativa	Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente
	Valoración cuantitativa	1	2	3	4	5
1. Claridad	Los ítems se encuentran formulados con un lenguaje apropiado.				X	
2. Objetividad	El instrumento permite recabar datos o conductas observables.					X
3. Actualidad	El instrumento corresponde al estado actual de los conocimientos.				X	
4. Organización	En los ítems existe una organización lógica.					X
5. Suficiencia	El instrumento evalúa la dimensión de las variables en calidad y cantidad.					X
6. Intencionalidad	El instrumento es adecuado para alcanzar los objetivos de estudio					X
7. Consistencia	El instrumento se basa en aspectos científicos y teóricos concordantes con el tema de estudio.				X	
8. Coherencia	Los ítems se relacionan con las variables dimensiones e indicadores.					X
9. Metodología	El instrumento responde al método, tipo, diseño y enfoque de estudio.					X
10. Pertinencia	Los ítems se adecúan al tipo de investigación				X	
TOTAL						

III. OPINIÓN DEL EXPERTO

El instrumento fue aprobado. Se corrobora que es válido y aplicable para el tipo de investigación.

Tarapoto, 11 de enero del 2023.


EXPERTO
 JESSICA ELKA
 PICON PEREDA
 ABOGADA
 . REG. CAL. 93052

Anexo 05: Instrumento de investigación en virtual

ENCUESTA APLICADA A LOS POBLADORES DEL DISTRITO DE TARAPOTO PARA EVALUAR EL NIVEL DE CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL – LEY N°30407

Buen día somos egresadas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Martín, actualmente nos encontramos realizando la investigación denominada: Protección y bienestar de animales domésticos respecto a las políticas implementadas por la Municipalidad Provincial de San Martín, Tarapoto, 2020. Por ello se presenta un grupo de interrogantes a fin de dar respuesta a nuestra investigación a través de las respuestas obtenidas en la presente encuesta a razón de 300 ciudadanos del distrito de Tarapoto.

Gracias por anticipado.

200 respuestas Ver en Hojas de cálculo

Se aceptan respuestas

Resumen Pregunta Individual

Nombres y Apellidos:
200 respuestas

Franck Antony Adrianzen Arrieta
Jazmine Liliana Quiquén Meléndez
Roger Juan Salas Reátegui
Ruperto Enrique Oblitas Garate
Erika Marci Fernández Valles
Milagritos del Carmen Macedo Babilonia
Luis Chavez
Katherin Reátegui Guerra
César Enrique Ramírez carvallo

Figura 1 y 2. En las siguientes dos fotos podemos apreciar la encuesta realizada de manera virtual a los pobladores del distrito de Tarapoto, la cual tiene el mismo contenido en preguntas del Anexo 3.

Anexo 06: Fotografías tomadas a animales domésticos durante la investigación



Figura 1. En la siguiente foto podemos apreciar un can deambulando por la Av. Aviación cdra. N°6 a la altura del aeropuerto del distrito de Tarapoto, el cual se encontró en pésimas condiciones de salud, con dificultad para caminar, para comer y sin dentadura.



Figura 2. En la siguiente foto podemos apreciar dos canes deambulando en las inmediaciones del Jr. Manco Inca cdra. N°1, los cuales recorren las calles sin collar y sin compañía de alguna persona.



Figura 3. En la siguiente foto podemos apreciar dos canes en una esquina en el Jr. Leoncio Prado cdra. Nº13, los cuales se encuentran durmiendo en la arena por el frío de la noche, no cuentan con collar ni nada que los identifique.



Figura 4. En la siguiente foto podemos apreciar tres canes en el Jr. Miguel Grau cdra. Nº1, los cuales se encuentran buscando comida en la basura y no cuentan con collar que los identifique.

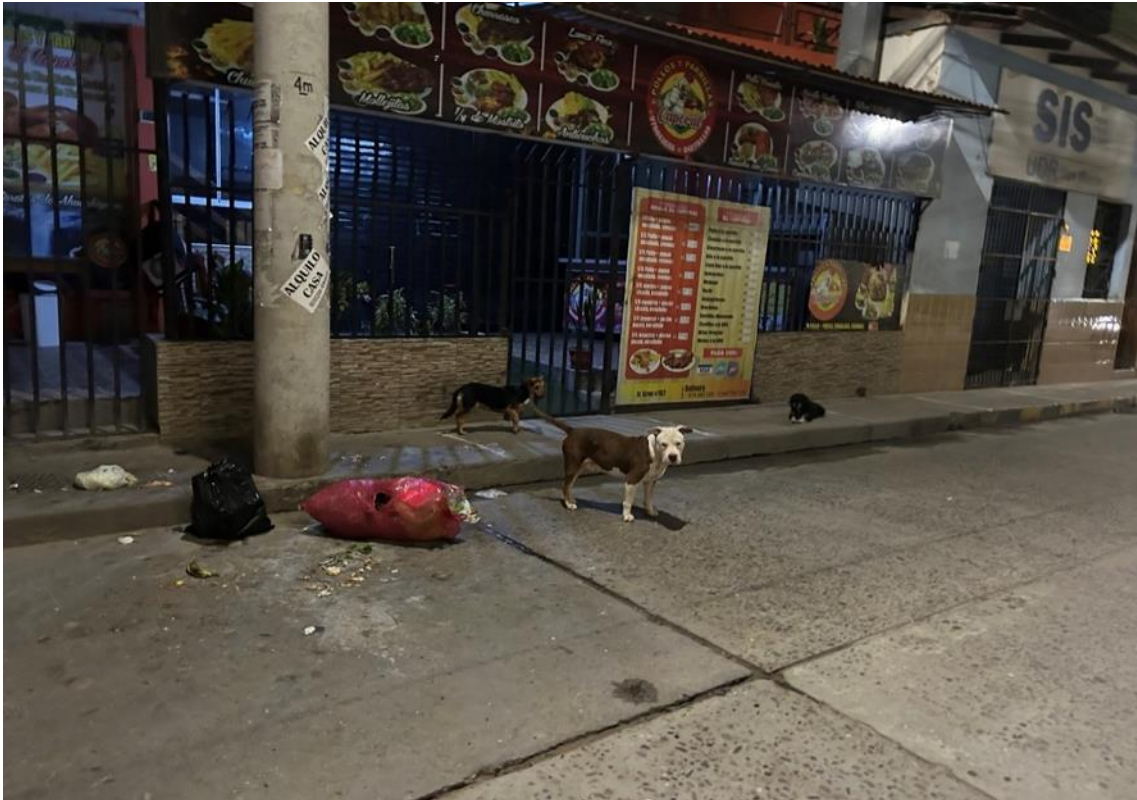


Figura 5. Jr. Miguel Grau cdra. N°1.



Figura 6. En la siguiente foto podemos apreciar cuatro canes deambulando de noche libremente sin collar, arnés o bozal por el Jr. Ramon Castilla cdra. N°2.



Figura 7. Jr. Ramon Castilla cdra. N°2.

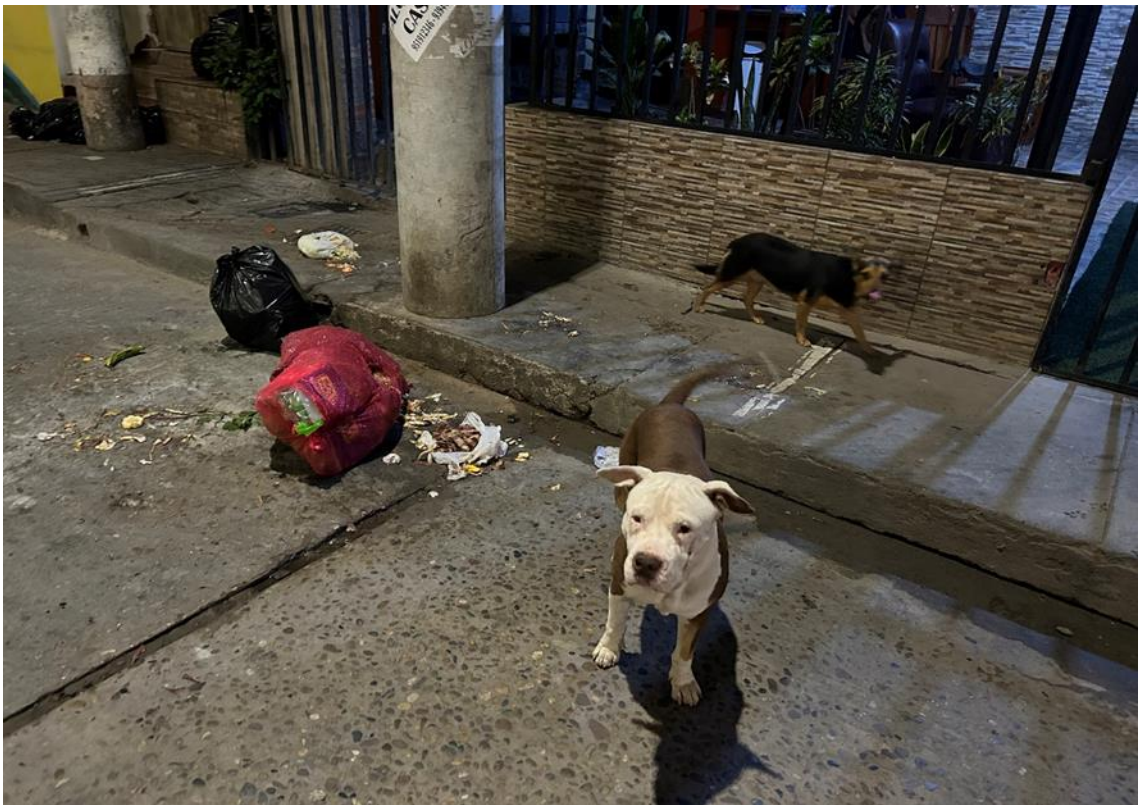


Figura 8. Jr. Miguel Grau cdra. N°1.



Figura 9. En la siguiente foto podemos apreciar dos canes sin collar que los identifique, durmiendo de noche en plena vía pública por donde circulan vehículos motorizados en el Jr. Los Proceres cdra. N°3.

Anexo 07: Solicitud de Acceso a la Información Pública



Fecha: 10/04/2023

hora: 11:11:28

T-1680-2023-MP-SG-MPSM.JRRP

Trámite Libre

Nº Documento : **Solicitud**

Asunto : **Acceso A La Informacion Publica**

Solicitante: - Vilcarromero Ramirez Sharon Meli

Usuario: José Rodvin Reátegui Pezo

Destino

Oficina: Secretaria General

Cargo: Asistente

Nombre: 07617498 - Alfredo Del Aguila Lina

Fecha: Hora:

Firma:

Observacion:

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

SOLICITO: ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

SEÑORA LUZ ADELINA SAAVEDRA RENGIFO
Gerente De Recursos Naturales Y Gestión Ambiental

SHARON MELISSA VILCARROMERO RAMÍREZ,
identificada con DNI N° 71721627, con correo electrónico shavilram@gmail.com, celular N° 945527335, con domicilio en **Jr. Los Pinos N° 653 - Tarapoto**, ante usted con el debido respeto me presento y digo:

Que, en mi calidad de pobladora de la ciudad de Tarapoto, en virtud del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, DECRETO SUPREMO N° 072-2003-PCM, publicado el 07-08-2003, *solicito ante su despacho, me facilite copia simple de todas las ordenanzas municipales y demás normativa emitida por la Municipalidad Provincial de San Martín, respecto a la tenencia, cuidado, protección y bienestar de animales domésticos hasta el año 2020.*

Pongo de conocimiento también que, dicha información será utilizada estrictamente para fines académicos y autorizo la remisión de la misma vía correo electrónico: shavilram@gmail.com o de lo contrario a la dirección física indicada en el exordio.

POR LO EXPUESTO:

Ruego a usted acceda a mi solicitud por ser de justicia, agradezco de antemano su atención.

Tarapoto, 10 de abril del 2023



SHARON MELISSA VILCARROMERO RAMÍREZ
DNI N° 71721627

Anexo 08: Respuesta de la Municipalidad Provincial de San Martín



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

CARTA N° 024-2023-SGDEL-GDE/MPSM.

Señor (a) :
SHARON MELISSA VILCARROMERO RAMIREZ

REFERENCIA : MEMORANDO N° 0179-2023-GDE-MPSM

**EXPEDIENTE : T- 1680-2023-MP-SG-MPSM.JRRP /
MEMORANDO N° 173-2023-SG-MPSM**

Es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente a nombre de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de San Martín y en atención al documento de la referencia, en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

La Municipalidad Provincial de San Martín cuenta con la Ordenanza Municipal N°014 - 2020 - MPSM; REGLAMENTO QUE REGULA EL REGIMEN DE TENENCIA Y REGISTRO DE CANES EN EL DISTRITO DE TARAPOTO; siendo está toda la información concerniente a la tenencia, cuidado, protección y bienestar de animales domésticos.

Sin otro particular me suscribo de Usted.

Tarapoto; 13 de abril del 2023

Atentamente,

Sharon Melissa Vilcarromero R.
71721627

MASH/SGDE
C.c.
Archivo.

M.V. Marco A. Sánchez Huaripata
M.V. MARCO A. SÁNCHEZ HUARIPATA
SUB GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO



Anexo 09: Guía de Análisis Documental 01– LEY N° 30407.



Nombre del documento: Ley N° 30407: “Ley de Protección y Bienestar Animal”

Objetivo: Analizar la normativa, con la finalidad de contrastar lo establecido en la norma con los resultados de la encuesta y juicio de experto, para así poder concluir si lo regulado es aplicado efectivamente en nuestra localidad.

Criterios de análisis:

1. Lectura general de la Ley.

Se procede a leer detenidamente cada uno de los artículos prescritos en la Ley N° 30407, Ley de protección y bienestar animal. De la lectura general se colige que esta ley abarca la protección y bienestar de animales tanto domésticos y como silvestres.

2. Determinar los artículos que prescriben sobre la protección y bienestar de animales domésticos.

Habiendo leído detenidamente la ley, determinamos que los artículos que prescriben sobre protección y bienestar de animales domésticos son los siguientes:

TITULO PRELIMINAR

- Artículo 1. Principios.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 2. Finalidad.
- Artículo 3. Objeto de Ley.
- Artículo 4. Definiciones.

CAPÍTULO II

DEBERES DE LAS PERSONAS Y DEL ESTADO

- Artículo 5. Deberes de las personas:
- Artículo 6. Denuncia por incumplimiento de ley
- Artículo 7. Deberes del Estado:

- Artículo 8. Albergues Temporales:

CAPÍTULO III

ENTE RECTOR Y ÓRGANOS EJECUTORES Y DE APOYO

- Artículo 9. Ente rector y coordinaciones intersectoriales.
- Artículo 10. Responsabilidades de las autoridades e instituciones involucradas.
- Artículo 11. Comités de protección y bienestar animal.

CAPÍTULO IV.

ASOCIACIONES DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

- Artículo 12. Asociaciones de protección y bienestar animal.
- Artículo 13. Registro y acreditación de las asociaciones de protección y bienestar animal.

CAPÍTULO V.

TENENCIA, PROTECCIÓN Y MANEJO DE ANIMALES.

- Artículo 14. Animales como seres sensibles.
- Artículo 15. Personal profesional.
- Artículo 21. Medidas de protección y bienestar de animales de compañía o mascotas.

CAPÍTULO VI.

PROHIBICIONES

- Artículo 22. Prohibiciones generales.
- Artículo 25. Prohibiciones y excepciones para la utilización de animales en actos de experimentación, investigación y docencia. Artículo 27. Prohibición de atentar contra animales de compañía.

CAPÍTULO VII.

EUTANASIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA Y DE ANIMALES SILVESTRES MANTENIDOS EN CAUTIVERIO

- Artículo 28. Consentimiento y ejecución de la eutanasia.
- Artículo 29. Métodos de eutanasia

CAPÍTULO VIII

INFRACCIONES Y SANCIONES

- Artículo 30. Infracciones y sanciones.
- Artículo 31. Medidas provisionales
- Artículo 32. Personas responsables de la infracción
- Artículo 33. Responsabilidad administrativa, civil o penal
- Artículo 34. Financiamiento

3. Determinar el contenido sustancial de cada uno de estos artículos.

TITULO PRELIMINAR

- Artículo 1. Principios: Este artículo prescribe sobre las directrices en los que se basa la ley, razón por la cual, abarca también a la protección y bienestar de animales domésticos.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Este capítulo prescribe sobre las disposiciones generales en las que se basa la presente ley, por lo tanto, también abarca animales domésticos:

- Artículo 2. Finalidad: Busca garantizar el bienestar y protección de animales vertebrados, incluidos los animales domésticos, tomando en cuenta la vida animal, salud animal y salud pública.
- Artículo 3. Objeto de Ley: Resguardar la salud y vida de los animales, incluyendo animales domésticos, dando cero tolerancias a la crueldad y maltrato, fomentando el respeto a la vida y el bienestar de los animales con la educación. Asimismo, busca cuidar el bienestar de los animales evitando accidentes a sus poblaciones y también previniendo enfermedades que, al ser transmitidas por esto, produzcan daños a la salud humana. Busca promover que las entidades públicas y privadas participen junto con toda la población, sujetándose a la constitución.
- Artículo 4. Definiciones: Aquí encontramos las definiciones que la ley toma en cuenta para referirse a bienestar animal, animales de compañía y especie domesticada.

CAPÍTULO II

DEBERES DE LAS PERSONAS Y DEL ESTADO

- Artículo 5. Deberes de las personas: Establece que toda persona tiene el deber de pretender el bienestar de cualquier especie animal, incluyendo animales

domésticos; la tenencia y adquisición de un animal es de responsabilidad de una persona capaz; debiendo el propietario atender las necesidades fundamentales del animal: proporcionar un hábitad adecuado, con condiciones sanitarias mínimas, protección a las enfermedades y dolor, atención veterinaria y aplicación de vacunas.

- Artículo 6. Denuncia por incumplimiento de ley. Faculta a toda persona a denunciar cualquier infracción a la presente ley; siendo que las autoridades como el ministerio público, PNP y gobiernos locales, están obligados a atender estas denuncias, garantizando la aplicación de la ley.
- Artículo 7. Deberes del Estado: Tiene el deber de garantizar la protección, la salud y la vida de animales domésticos.
- Artículo 8. Albergues Temporales: Es responsabilidad de los gobiernos locales, fomentar la creación y también el funcionamiento de albergues temporales, para animales domésticos abandonados. El colegio médico veterinario, también está facultado para apoyar creando normas técnicas mínimas, para desempeñar esta labor.

CAPÍTULO III

ENTE RECTOR Y ÓRGANOS EJECUTORES Y DE APOYO

- Artículo 9. Ente rector y coordinaciones intersectoriales: El ente rector es el Ministerio de Agricultura, siendo el encargado de canalizar el aporte del Ministerio de salud (cuando se atente la salud del ser humano), el Ministerio de del ambiente (biodiversidad) y el Ministerio de Educación (enseñanza con respecto a la protección y bienestar animal).
- Artículo 10. Responsabilidades de las autoridades e instituciones involucradas:
A. Ministerio de educación: Desarrolla el tema ambiental, promoviendo la protección y defensa de la diversidad biológica; B. El Poder ejecutivo, Gobierno Nacional, regional y local: Vigilan que la ley se aplique; C. Gobiernos locales: Supervisan cumplimiento de la ley al momento de otorgar licencias y autorizaciones relacionadas con la tenencia, comercio, transporte y atención veterinaria de animales. D. Las instituciones involucradas, ya sean públicas o privadas, en caso de emergencia, dan socorro a las asociaciones de protección y bienestar animal para que puedan rescatar, proteger y asistir a los animales.
- Artículo 11. Comités de protección y bienestar animal: Es responsabilidad de los gobiernos regionales establecer un comité de protección y bienestar animal regional que debe estar dirigido por el gobernador regional, conjuntamente con

los alcaldes provinciales o su representante, un representante de las asociaciones de protección y bienestar animal y otro de los colegios profesionales de biólogos, médicos y médicos veterinarios del Perú. Cuyas funciones son:

- a. Coordinar y articular con los sectores competentes.
- b. Emitir informes técnicos sobre asuntos de su competencia.
- c. Proponer ordenanzas para el cumplimiento de las medidas de protección y bienestar animal en su jurisdicción.
- d. Recoger, sistematizar y poner al alcance de las entidades competentes la información sobre la tenencia no responsable de animales de compañía y de animales de experimentación, para las acciones necesarias.
- e. Establecer un registro de los comités de ética para la investigación y bienestar animal de los centros usuarios.
- f. Emitir informes o balances anuales sobre sus actividades, que son presentados a los sectores competentes.
- g. implementar comités provinciales de protección y bienestar animal transcurrido el plazo de un año de vigencia de la presente ley.

CAPÍTULO IV.

ASOCIACIONES DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

- Artículo 12. Asociaciones de protección y bienestar animal: Son personas jurídicas sin fines de lucro que están conformadas legalmente, cuyo objetivo es proteger y defender a los animales.
- Artículo 13. Registro y acreditación de las asociaciones de protección y bienestar animal: Los procedimientos, obligaciones y requisitos para el registro local, regional y nacional y acreditación de las asociaciones que protegen a los animales, son establecidos por el Ministerio de Agricultura.

CAPÍTULO V.

TENENCIA, PROTECCIÓN Y MANEJO DE ANIMALES.

- Artículo 14. Animales como seres sensibles: Los animales domésticos y silvestres en situación de cautiverio son considerados como animales sensibles por la ley.
- Artículo 15. Personal profesional: Toda persona, ya sea natural o jurídica que realice actividades de investigación o protección y bienestar animal, debe contar con profesionales para cada especie.

- Artículo 19. Centros que utilizan animales en actos de experimentación, investigación y docencia: La experimentación e investigación de animales, únicamente se realizará en centros de educación superior y especializados, que cuenten con comités de ética de bienestar animal con medidas orientadas a las buenas prácticas de manejo de bioética y bioseguridad, según cada especie, tomando en cuenta lo establecido por el Ministerio de Agricultura.
- Artículo 20. Comité nacional de ética para el bienestar animal: El comité se conforma por seis integrantes: un representante de la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre del ministerio de agricultura y riego, del ministerio del ambiente, de la autoridad nacional en sanidad agraria, del consejo nacional de ciencia, tecnología e innovación tecnológica (CONCYTEC), del colegio médico veterinario del Perú y del colegio de biólogos del Perú.
Este comité, se encarga de calificar las pautas que usan los comités de ética de cada centro para fijar lineamientos basados en criterios internacionales.
- Artículo 21. Medidas de protección y bienestar de animales de compañía o mascotas: Los propietarios, encargados, responsables de establecimientos de comercialización criaderos centros de crías en cautiverio, de servicios de seguridad, de entrenamiento, la policía nacional, el cuerpo de bomberos, las fuerzas, municipalidades o cualquier entidad ya sea pública o privada y toda persona que tenga animales domésticos o silvestres debe cumplir las medidas de protección y bienestar animal que establece el Ministerio del ambiente junto con el Ministerio de salud.
Estas medidas de protección y bienestar se basan en las buenas prácticas sobre comercios, crianza, adopción, cuarentena, transporte y tenencia aprobadas por los sectores competentes.

CAPÍTULO VI.

PROHIBICIONES

- Artículo 22. Prohibiciones generales: Todas las actividades que puedan poner en peligro la protección y el bienestar de los animales como:
 - A. Dejar animales en la vía pública, crea maltrato y pone en peligro la salud pública, el gobierno regional y local son los responsables de controlar e imponer sanciones en actos de abandono de animales.
 - B. Utilizar animales condicionándolos a comportarse de cierta manera no natural para entretener a las personas en un ambiente público o privado.

- C. El mantener, cazar, atrapar, criar, comprar y vender animales que no están clasificados como animales para consumo alimentario.
- D. Los enfrentamientos de animales domésticos en ambientes públicos o privados.
- Artículo 25. Prohibiciones y excepciones para la utilización de animales en actos de experimentación, investigación y docencia: Está prohibido:
- A. Toda experimentación e indagación en animales vivos que ocasionen dolor, laceraciones o muerte innecesaria, a excepción de que sea esencial para la investigación científica y los resultados de los experimentos no se puedan lograr de otra forma, no puedan sustituirse por otro medio y que sean imprescindibles para:
- 1.- Para controlar, prevenir y diagnosticar enfermedades que perjudiquen a humanos o animales.
 - 2.- Evaluación, determinación, regulación o modificación de condiciones fisiológicas en humanos y animales.
 - 3.- Proteger el medio ambiente y preservar la biodiversidad.
 - 4.- Indagación de parámetros de producción de animales.
 - 5.- Indagación médico legal.
- B. El experimentar con cualquier especie de animal en actividades de docencia o investigación en cualquier institución educativa independientemente de sus grados o categorías.
- Artículo 27. Prohibición de atentar contra animales de compañía: Está prohibido cualquier comportamiento que ponga en peligro la protección y el bienestar de los animales de compañía como:
- A. La amputación quirúrgica o la cirugía que sea innecesaria o que interfiera con la capacidad de expresar el comportamiento natural del animal, solo se acepta la cirugía que está clínicamente indicada.
 - B. Entrenamiento, promoción y organización de peleas de animales.
 - C. Tenencia y ocupación de animales de compañía para consumo humano.
 - D. Uso comercial de productos y subproductos elaborados de animales de compañía.
 - E. El aprovechamiento incontrolado con fin comercial afectando el bienestar de las mascotas.
 - F. El número de animales mantenidos excede el número que el propietario puede mantener, conforme esta ley.

CAPÍTULO VII.

EUTANASIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA Y DE ANIMALES SILVESTRES MANTENIDOS EN CAUTIVERIO

- Artículo 28. Consentimiento y ejecución de la eutanasia: El matar animales domésticos solo puede efectuarse a sugerencia de un médico veterinario o zootecnista, debidamente colegiados y habilitados, además de contar con el permiso a través de un documento a puño y letra por parte del dueño del animal.
- Artículo 29. Métodos de eutanasia: Para situaciones que representan un peligro para la salud pública, está encargado el Ministerio de salud de definir los procedimientos de inspección conforme con la referida ley, donde solo serán consentidos los procedimientos que no provoquen dolor o sufrimiento y bajo la supervisión del médico veterinario.

CAPÍTULO VIII

INFRACCIONES Y SANCIONES

- Artículo 30. Infracciones y sanciones:
 - 30.1. El no cumplir con las obligaciones y prohibiciones establecidas en el artículo 5 y el Capítulo VI “Prohibiciones” de esta ley constituyen una infracción administrativa.
 - 30.2. Las sanciones impuestas por Ministerios competentes están consideradas en la presente normativa, en la cual los gobiernos regionales y gobiernos locales tienen facultades para sancionar dentro de sus atribuciones materiales y territoriales, así como aseguran el cumplimiento de las obligaciones de acuerdo con la legislación aplicable.
 - 30.3. Las sanciones administrativas son:
 - A. La multa no menor de una ni mayor de cincuenta UIT.
 - B. Suspensión tanto de experimentos como investigaciones si no contemplan lo señalado en la referida ley.
 - C. Clausura parcial o total, temporal o definitiva de los centros o instituciones infractoras.
 - D. Confiscación de un objeto, instrumento o artefacto utilizado en la comisión de una infracción.
 - E. Suspender o cancelar una licencia, permiso de operación, concesión o cualquier otro permiso, respectivamente.
- Las sanciones son aplicadas de acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, principio de razonabilidad establecido en el artículo 230 de la misma.

- Artículo 31. Medidas provisionales: Lo dispuesto en el inciso 30.3 del artículo 30, es decir, las letras B, C, D y E, se introducen provisionalmente antes de la iniciar el procedimiento administrativo sancionador, asimismo pueden imponerse durante el desarrollo de los procedimientos antes descritos.
- Artículo 32. Personas responsables de la infracción: Cualquiera que, por su acción u omisión, contribuya a la realización de un acto violatorio de esta ley, será responsable de la reparación del delito. El dueño o poseedor de uno o más animales, la persona responsable o el dueño del sentamiento, recinto o propiedad y el dueño de la empresa de transporte o el dueño del vehículo, o el conductor donde se produjo la infracción, según la situación.
- Artículo 33. Responsabilidad administrativa, civil o penal: La obligación administrativa es independiente de cualquier obligación civil o penal que pudiera provenir de la infracción.
- Artículo 34. Financiamiento: Las actividades que se requieran para la implementación de esta ley, se realizan con presupuestos de las instituciones en los pliegos de condiciones correspondientes, sin solicitar fondos adicionales al tesoro público.

4. De lo anterior, ¿cuáles son los artículos que prescriben sobre la función o intervención de los gobiernos locales en la protección y bienestar animal?

Los artículos son los siguientes:

- Artículo 6. Denuncia por incumplimiento de ley: La ley establece que los gobiernos locales, deben atender las denuncias e intervenir para garantizar la aplicación de ley.
- Artículo 8. Albergues Temporales: La ley establece que los gobiernos locales, deben promover la creación y también el funcionamiento de albergues temporales, para animales domésticos abandonados.
- Artículo 10. Responsabilidades de las autoridades e instituciones involucradas: La ley establece que los gobiernos locales: Vigilan la aplicación de la ley y supervisan su cumplimiento, al momento de otorgar licencias y autorizaciones relacionadas con la tenencia, comercialización, transporte y atención veterinaria de animales.
- Artículo 11. Comités de protección y bienestar animal: La ley establece que es responsabilidad de los gobiernos regionales establecer un comité de protección y bienestar animal regional que debe estar a cargo del gobernador regional y conformado por los alcaldes provinciales o su representante, un representante

de las asociaciones de protección y bienestar animal y un representante de los colegios profesionales de biólogos, médicos y médicos veterinarios del Perú. Cuyas funciones son:

- a. Coordinar y articular con los sectores competentes.
 - b. Emitir informes técnicos sobre asuntos de su competencia.
 - c. Proponer ordenanzas para el cumplimiento de las medidas de protección y bienestar animal en su jurisdicción.
 - d. Recoger, sistematizar y poner al alcance de las entidades competentes la información sobre la tenencia no responsable de animales de compañía y de animales de experimentación, para las acciones necesarias.
 - e. Establecer un registro de los comités de ética para la investigación y bienestar animal de los centros usuarios.
 - f. Emitir informes o balances anuales sobre sus actividades, que son presentados a los sectores competentes.
 - g. Implementar comités provinciales de protección y bienestar animal transcurrido el plazo de un año de vigencia de la presente ley.
- Artículo 22. Prohibiciones generales. Este artículo establece que los gobiernos locales tienen la facultad de disponer los mecanismos necesarios, para frenar el abandono de animales e imponer las sanciones correspondientes.
 - Artículo 30. Infracciones y sanciones: La ley establece en el inciso 2 de este artículo que los gobiernos regionales y los gobiernos locales tienen potestad sancionadora según sus competencias materiales y territoriales; a su vez, realizan la ejecución coactiva de las obligaciones derivadas de la ley.

5. Realizar una conclusión de lo plasmado en la normativa respecto a animales domésticos y las funciones de los gobiernos locales.

- 1) La Ley N° 30407: “Ley de Protección y Bienestar Animal”, tiene 26 artículos que son de aplicación para la protección y bienestar de animales domésticos, de estos artículos, 6 de ellos establecen la función e intervención de los gobiernos locales en la aplicación de la presente ley.
- 2) La Ley N° 30407, con respecto a animales domésticos, regula los deberes de las personas y del estado, el ente rector y órganos ejecutores y de apoyo, las asociaciones de protección y bienestar animal, tenencia, protección y manejo de animales, la eutanasia de animales domésticos de compañía y finalmente las infracciones y sanciones, en caso de incumplimiento de la Ley.
- 3) Sobre la intervención y función de los gobiernos locales y regionales, tenemos que la ley establece que:

- a) Tienen el deber de atender las denuncias e intervenir para garantizar la aplicación de ley,
- b) Deben fomentar la creación y también el funcionamiento de albergues temporales, para animales domésticos abandonados.
- c) Vigilar la aplicación de la ley y supervisar su cumplimiento, al momento de otorgar licencias y autorizaciones relacionadas con la tenencia, comercialización, transporte y atención veterinaria de animales.
- d) Deben formar parte del comité de protección y bienestar animal.
- e) Están facultados para disponer los mecanismos necesarios, para controlar el abandono de animales e imponer las sanciones correspondientes.
- f) Por último; establece que los gobiernos regionales y los gobiernos locales tienen potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias materiales y territoriales; asimismo, realizan la ejecución coactiva de las obligaciones derivadas de la ley.



Anexo 10: Guía de Análisis Documental 02 - ORDENANZA MUNICIPAL N.º 014-2020-MPSM



Nombre del documento: Ordenanza Municipal N.º 014-2020-MPSM

Objetivo: Analizar los artículos de la normativa, con la finalidad de contrastar lo establecido en la norma con los resultados de la encuesta, para así de poder concluir si lo regulado es aplicado efectivamente en nuestra localidad.

Criterios de análisis:

1. Lectura general de la ordenanza municipal.

Se procede a leer detenidamente cada uno de los artículos de la Ordenanza Municipal N.º 014-2020-A/MPSM. Esta ordenanza aprueba el reglamento sobre régimen de tenencia y registro de canes en el distrito de Tarapoto y consta de 36 artículos.

2. Determinar los artículos que prescriben sobre la protección y bienestar de animales domésticos.

Tomando en cuenta, el tema de normativa, reglamento sobre régimen de tenencia y registro de canes en el distrito de Tarapoto, consideramos que los 36 artículos involucran la protección y bienestar de animales domésticos.

3. Determinar el contenido sustancial de cada uno de estos artículos.

REGLAMENTO QUE REGULA EL RÉGIMEN DE TENENCIA Y REGISTRO DE CANES EN EL DISTRITO DE TARAPOTO.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES OBJETO Y ÁMBITO DE LA APLICACIÓN

Artículo 1.- Este reglamento regula el registro y tenencias de perros en el distrito de Tarapoto, cuyo fin es resguardar la integridad de los ciudadanos, de las mascotas.

Artículo 2.- El alcance que tiene abarca la crianza, tenencia, control sanitario y protección de perros el distrito de Tarapoto, para así lograr que se desarrollen en un ambiente adecuado.

TÍTULO II

CRIANZA Y TENENCIA DE CANES

Artículo 3.- Un can es considerado un animal doméstico de compañía para los seres humanos que fácilmente responde a prácticas, toda persona natural o jurídica puede criarlos o poseerlos si cuenta con un ambiente adecuado de modo que su tenencia no altere ninguna forma la tranquilidad y el bienestar de la ciudadanía. Es por esto que, la tenencia va a depender de las condiciones para su bienestar y la salubridad que se le puede brindar al perro.

Artículo 4.- En el caso de los edificios, serán las juntas vecinales las que decidirán respecto de los lineamientos para la crianza o tenencia de perros debiendo reportar lo decidido a las autoridades municipales. Lo acordado no podrá contravenir lo establecido en la ley 27 59 6, si no existe una junta vecinal, las decisiones serán autorizadas por la firma de la mayoría de los vecinos.

Artículo 5.- Según la Resolución Ministerial N° 1776 - 2002-SA/DM son consideradas razas peligrosas por sus características de agresividad pelea y ataque además de su carga genética: dogo argentino, file brasilero, Bull Mastiff, tosa japonés, rottweiler, doberman y el híbrido american pitbull terrier. Todo perro que tenga antecedentes de ser agresivo contra personas y otros animales o haya sido adiestrado para peleas es considerado peligroso.

Artículo 6.- Todo dueño, poseedor, guardador de perros que no viva en el vecindario de la jurisdicción del distrito de Tarapoto deberá hacerse responsable de recoger todo resto orgánico que deje el can asimismo deberá depositarlo en recipientes de basura o acondicionados para esos fines. En caso de incumplimiento podrá imponerse una multa pecuniaria realizarse denuncias y todo lo que respecta conforme a ley.

Artículo 7.- En el distrito de Tarapoto está prohibido implementar centros informales de reproducción y/o comercialización de carnes. De existir centros de crianza estos deben ubicarse en ambientes adecuados dirigidos por personas idóneas y contando con la ayuda de un médico veterinario colegiado y habilitado.

Artículo 8.- Cada propietario de un perro debe ser responsable de contar con un espacio dentro de su domicilio para poder enterrar al can a su fallecimiento. De no contar con este espacio puede ubicar uno fuera de la ciudad.

TÍTULO III.

DE LOS REQUISITOS PARA SER PROPIETARIO O POSEEDOR DE CANES

Artículo 9.- Los requisitos para criar y tener un perro en el distrito de Tarapoto están: ser mayor de 18 años tener un domicilio fijo en el distrito, ver un ambiente físico con condiciones higiénicas para la adecuada crianza y tenencia, cumplir con las vacunas del can y contar con todos los mecanismos de seguridad para su paseo en espacios públicos así mismo deberá contar con una declaración jurada en la que manifieste no tener sanción respecto a lo establecido en la Ley N° 27596 y su reglamento durante los dos últimos años de la fecha de su solicitud.

Artículo 10.- Los requisitos para ser poseedor de un perro peligroso son: gozar de capacidad de goce y ser mayor de edad, contar con la actitud psicológica certificada por un psicólogo colegiado y no tener sanción conforme a la ley en los tres años anteriores a la tenencia o adquisición del can.

TÍTULO IV

DEL PROCEDIMIENTO DE CLASIFICACIÓN, OBLIGACIONES Y DEBERES DEL PROPIETARIO O POSEEDOR DE CANES

Artículo 11.- La subgerencia de desarrollo económico local podrá clasificar a un can como peligroso o potencialmente peligroso:

- Por su comportamiento agresivo a petición de no menos de 15 vecinos identificados con DNI e indicando que son de una dirección cercana al can.
- Se deberá notificar al dueño o persona que posea el can para que pueda dar su descargo y si este descargo es declarado improcedente, el perro será considerado como peligroso o potencialmente peligroso, siendo esa decisión irrevocable obligando al dueño a tomar acciones dispuestas en el reglamento.

Un perro es considerado potencialmente peligroso cuando:

- Sin que se le provoque tenga actitudes amenazantes para los vecinos dentro de un espacio público.
- Cualquier persona que se aproxime a la propiedad de su dueño este reaccione atacando de manera aterrizante en presencia de su propietario.
- Han sido adiestrados para un ataque o defensa.
- Hayan matado o agredido animales domésticos de su dueño o de otra persona.

Asimismo, debe considerarse lo prescrito en el artículo número 5 del reglamento.

Es considerado peligroso el perro que:

- Sin importar su raza sea agresivo o muerda a otro animal o ser humano, exceptuando a todos aquellos que su comportamiento se deba a ataques de pánico o estrés generado por fenómenos naturales o celebraciones, malos manejos o maltratos.
- Haya lesionado a cualquier persona causándole incapacidad permanente.
- Haya matado a otro perro sin que este se lo haya provocado.
- Haya sido entrenado para pelear.

Artículo 12.- La persona que posee un perro está obligada a mantenerlo en condiciones higiénicas y aplicarle sus tratamientos preventivos. Queda prohibido:

- a) El adiestramiento que refuerce la agresividad.
- b) El ingreso de perros considerados potencialmente peligrosos a locales públicos donde hay asistencia masiva.
- c) El ingreso en zonas de juegos infantiles.

Artículo 13.- Los propietarios o poseedores de perros son responsables cuando:

- a) Su perro ocasiona lesiones graves a una persona, el propietario deberá cubrir la totalidad del costo de medicamentos hospitalización y cirugía hasta la recuperación total de la persona sin perjuicio de otorgar indemnización por daños. Esta disposición no será obligatoria cuando este actúe en defensa propia de terceros o de cualquier propiedad privada.
- b) El can ocasiona lesiones a otro animal. Su propietario deberá cubrir el costo total de la recuperación del animal atacado, si este muriese el propietario del perro agresor deberá asumir acciones penales e indemnización civil conforme a lo establecido en la ley. Esto no será de aplicación si se actúa en defensa propia, de terceros y de la propiedad privada.

Artículo 14.- También son deberes de los propietarios y poseedores de animales aparte de los establecidos en la ley:

- a) Registrar e identificar a sus canes que sean de su propiedad o estén bajo su custodia.
- b) Obtener la licencia.
- c) Pasear a los perros en lugares públicos con correas. En caso de los perros potencialmente peligrosos adicionalmente deberá utilizarse un bozal. Estos canes deberán ser conducidos por personas con capacidad física y mental para poder ejercer un control sobre ellos.

- d) Mantener a los perros de manera segura evitando el daño al tercero.
- e) Gestionar la licencia de las crías de sus mascotas.

TITULO V

ADiestRAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CANES.

Artículo 15.- Cuando se adiestre un can deberá considerarse lo siguiente:

- 1) Realizarse en un centro autorizado y habilitado para esa causa ofreciendo la seguridad que se necesite para no atentar contra la integridad de las personas.
- 2) Estos centros de adiestramiento atención y comercio deberán:
 - a) Tener una licencia de funcionamiento municipal.
 - b) Tener autorización sanitaria expedida por Essalud.
 - c) Contar con un informe positivo de una organización cinológica del Estado.
 - d) Tener un personal capacitado y contar con elementos de protección.
 - e) Tener instalaciones y ambientes higiénicos que faciliten que los canes puedan desplazarse y contar con depósitos para agua y comida.
 - f) Evitar ruidos que ocasionan molestias a los vecinos.
 - g) Eliminar las heces de los canes de manera permanente y adecuada.
 - h) Notificar cualquier zoonosis a las autoridades de salud.
- 1) Si el establecimiento, no cumple con las disposiciones de municipalidad queda facultada para poderlo clausurar y cerrar de manera definitiva, sin perjuicio de internar a los perros en albergues según lo disponga la autoridad.
- 2) Está prohibido que los centros de adiestramiento dirijan su entrenamiento a fortalecer la agresividad del can. Asimismo, tienen prohibido organizar o realizar peleas de perros en lugares privados o públicos.

Artículo 16.- Para comercializar o transferir un can se debe considerar lo siguiente:

- a) Las personas naturales o jurídicas, pueden comercializar perros en lugares autorizados debiendo considerar lo normado en el reglamento; por ello, el vendedor tiene la obligación de indicar al comprador todo lo concerniente a la raza del can, en especial de aquellos considerados potencialmente peligrosos
- b) El establecimiento dedicado a la comercialización para obtener la autorización municipal, debe acreditar que este estará conducido por un médico veterinario colegiado y habilitado para ejercer su profesión. Asimismo, este profesional deberá contar con un certificado psicológico que acredite sus aptitudes.

Artículo 17.- Si se va a comercializar canes potencialmente peligrosos adicionalmente se deberá cumplir lo siguiente:

- a) Las personas jurídicas deberán designar a una persona natural como responsable de resguardar y cuidar al perro.
- b) Las personas naturales deberán cumplir lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ley N°27596.

Artículo 18.- Aquellos que se dedican a comercializar, vender o donar perros deberán facilitar el comprador la información adecuada sobre el carácter del animal y pautas básicas para que lo críen correctamente.

TITULO VI

IDENTIFICACIÓN, REGISTRO Y LICENCIA DE CANES

Artículo 19.- Los dueños de animales considerados potencialmente peligrosos, en un plazo no mayor a tres meses desde su nacimiento o a un mes de su compra, quedan obligados a inscribirlos en el registro municipal de animales potencialmente peligrosos, debiendo indicarse los datos del propietario del animal, el lugar en donde habitará y especificar si está destinado a convivir con las personas o tiene la finalidad de guardar o proteger.

Artículo 20.- Animales vagabundos y abandonados:

- a) Un animal vagabundo es un animal que se mueve dentro de la jurisdicción de la ciudad sin identificación y sin la compañía de humanos.
- b) Es un animal abandonado aquel que, aunque tenga identificación deambule sin la compañía de humanos, así como tampoco sea haya dado conocimiento a la policía de su pérdida por parte del propietario o una persona con autorización.
- c) En razón a los convenios interinstitucionales con las instituciones públicas o privadas animalistas que la Municipalidad Provincial de San Martín firme, los animales vagabundos y abandonados serán desplazados a albergues, los dueños tienen el plazo de 30 días para recoger a sus animales, así como lo señala la Ley N°27596 del Régimen Jurídico de Canes y su reglamento, además, el propietario o la persona con autorización que recoja al animal deberá presentar los documentos que identifiquen al animal al albergue respectivo según lo normado en el D.S. N°006-2002-SA y también el carnet de vacunación antirrábica, de lo contrario ante la carencia de alguna documentación, el dueño del animal deberá hacer un pago de la tasa correspondiente para la vacunación del animal, asimismo, cualquiera sea la situación se tramitará expediente sancionador contra el propietario del can conforme al reglamento.

- d) El Centro de prevención de Zoonosis Municipal es el encargado de disponer de los animales que fueron trasladados al albergue de turno y no fueron reclamados por sus propietarios, este velara por el futuro del animal conforme a la Ley 25796 la cual establece el régimen jurídico de canes.

Artículo 21.- Perros guardianes.

- a) Los propietarios o personas autorizadas deben supervisar a los perros guardianes en establecimientos donde no puedan ocasionar daño alguno y donde debe existir una advertencia de que allí está un perro guardián.
- b) En los establecimientos que no son cerrados, es de suma obligatoriedad la existencia de una garita o zona donde el animal se encuentre protegido ante las altas temperaturas.
- c) Los animales deben poder tener libertad para moverse, no deben mantenerse amarrados, pero de ser el caso deben tener cierta libertad para poder moverse.

Artículo 22.- Perros de guía.

- a) Se considera perro guía al animal que tiene acreditación de adiestramiento en centros nacionales o extranjeros, específicamente en compañía, traslado, apoyo de deficiente visual o discapacidad motora.
- b) Los perros guía pueden viajar en cualquier medio de transporte público – urbano, así como el libre ingreso gratuito a establecimientos, sitios y espectáculos públicos.
- c) Ante cualquier perjuicio que el animal ocasione a un tercero, es responsabilidad del dueño la buena conducta de este.

Artículo 23.- Para que la Municipalidad reciba un permiso para tener o poseer un can, se deben cumplir las siguientes condiciones:

- a) Solicitud dirigida al Subgerente de Desarrollo Económico Local.
- b) Copia de DNI del dueño o poseedor.
- c) Certificado de salud o carnet de vacunación del animal emitido por un Médico Veterinario Colegiado y habilitado, dicho documento debe contener los datos del dueño o poseedor del animal con su dirección de su domicilio, raza, peculiaridades o marcas del animal para identificarlo rápidamente, las vacunas recibidas e historial veterinario.
- d) Una declaración jurada conforme el artículo 10 del reglamento.
- e) 02 Fotos de cuerpo entero a color del animal.
- f) Boleta de pago por concepción de registro o renovación de autorización.

- g) Evaluación psicológica positiva del propietario o poseedor en el caso de canes en categoría de ser muy peligrosos o potencialmente peligrosos.
- h) Si un propietario transfiere su can a un tercero lo debe hacer con toda la documentación respectiva del animal.

Artículo 24.- En el caso del registro del can denominado “American Pitbull Terrier” y de los canes contemplados como muy peligrosos, los dueños deben contratar un seguro de responsabilidad civil en caso de que el animal ocasionase perjuicios a un tercero, además, debe dar cuenta ante la Municipalidad, toda la vestimenta de seguridad y protección del animal para su transporte en ambientes públicos.

Artículo 25.- Una vez admitido el registro del animal, será proporcionado por la autoridad municipal al dueño o poseedor un carnet de identificación y una placa de metal la cual contendrá un código de registro, y, por lo tanto, será obligatorio que el animal lo lleve puesto en su collar.

Artículo 26.- Realizado el registro del animal en el caso de que el dueño o poseedor cambiase de domicilio, cediera su can a un tercero, tuviera perdida del animal o el mismo falleciera, esto deberá ser comunicado a la autoridad municipal.

Artículo 27.- Son renovables de manera anual los certificados de salud de los animales, así como deben ser presentados a la autoridad respectiva al momento de ser solicitados y también cuando el dueño cediese su can a un tercero.

TÍTULO VII

DEL INTERNAMIENTO DE CANES

Artículo 28.- La Municipalidad podrá sancionar administrativamente dentro de su jurisdicción a todo aquel que haga caso omiso del presente reglamento de conformidad con la RASA y CISA aprobado por la ordenanza N°019-2019-a/MPSM, así como reubicar por el plazo máximo de 30 días a los animales en los albergues autorizados por la Municipalidad, el costo de este servicio brindado al animal será asumido por el propietario o poseedor.

Artículo 29.- La autoridad municipal en coordinación con las instituciones animalistas, se encargará de reinsertar a la sociedad a los animales que son abandonados en ambientes públicos y de los cuales es imposible la identificación del dueño o poseedor, de ser otro el caso dispondrá libremente del animal.

Artículo 30.- En el caso confirmado de que un can muerda o cause lesión a una persona o animal, independientemente de si este tiene o no dueño o poseedor, el animal quedara

en observación antirrábica por el periodo de 10 días consecutivos de producido el suceso, en el ambiente estipulado por la autoridad municipal, culminado el proceso de observación el médico veterinario deberá emitir un informe sobre el progreso de la salud del animal y se notificara a las personas afectadas para la restitución del animal, y de ser el caso se adopten las medidas correspondientes.

Artículo 31.- Si un animal ocasiona daños físicos graves o muerte de personas o animales, este tendrá que ser aislado para luego ser sacrificado, se considera daño físico grave al que necesite atención médica o veterinaria y en que el herido necesite descanso físico por el periodo de más de 15 días. Son excluidos de ser privados de su vida los animales que actuaron en auxilio de su dueño, defensa de ellos mismos y de sus crías, conforme al inciso 11.3 del art. 11° del D.S. 006-2002-SA e inciso 15.3 del artículo, además esto es en caso de que se haya comprobado el hecho, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15° de la Ley 27596.

TÍTULO VIII

DE LAS INFRACCIONES

Artículo 32.- Las infracciones leves pueden ser multadas hasta con 0.5 UIT:

- a) No registrar animales en el registro municipal.
- b) Desobedecer todo lo normado en el artículo 4° de la Ley N°27596, la cual señala lo que implica ser dueño o poseedor de un can potencialmente peligroso.

Artículo 33.- Se castiga con multa de hasta 1 UIT las siguientes infracciones graves:

- a) Transportar un animal en los ambientes públicos sin portar su identificación, sin bozal o correa, o en la situación de que dichos implementos no sean suficientes para retener al animal según sus características, así como la persona que lo transporte no sea competente para ello, todo esto en la categoría de perros potencialmente peligrosos.
- b) No estar autorizado para tener canes.
- c) No reportar cada año en el registro municipal el certificado de salud animal.
- d) Conducir animales no respetando lo prescrito en el artículo 9° de la Ley N°27596, en dicha situación a parte del poseedor o dueño también se multa al conductor.
- e) No cumplir con lo normado en el inciso c) del artículo 3 de la Ley N°27596, donde además del dueño o poseedor se multa a la persona natural o jurídica responsable la protección del espectáculo.

Artículo 34.- Se sancionan con multa de hasta 2 UIT las siguientes infracciones muy graves:

- a) Cooperar, arreglar, impulsar o divulgar pelea de canes.
- b) Educar canes para enfrentarse, aumentar o fortalecer su temperamento agresivo.
- c) Desamparar a canes pertenecientes a la categoría de potencialmente peligrosos.

Artículo 35.- Mientras no se cancele la multa y no se solucione la infracción el animal será retenido por la autoridad municipal, quien cobrará un monto de dinero diariamente por el cuidado del animal durante el tiempo que dure su estancia.

Artículo 36.- La gravedad de la sanción dependerá del riesgo causado a la sociedad, la reiteración de cometer dichas infracciones, así como la ganancia monetaria conseguida de la infracción.

4. A raíz de lo anterior, realizar una conclusión general de lo plasmado en la normativa.

La Ordenanza Municipal N° 014-2020- MPSM, establece el reglamento para tenencia y registro de canes en el distrito de Tarapoto. De todos los artículos anteriormente detallados se puede colegir que:

- El reglamento consta de 36 artículos que, únicamente contemplan la tenencia y registro de perros, no abarcando ningún otro animal doméstico.
- Dentro del reglamento de tenencia y registro de canes, podemos identificar que la autoridad intenta brindar bienestar y protección a los perros, indicando cómo debe ser su cuidado y tenencia; asimismo, establece las sanciones para los propietarios y/o poseedores en caso de incumplimiento.
- Indica que el adiestramiento debe realizarse en un centro autorizado y no debe estar dirigido a fortalecer la agresividad del canino, quedando terminantemente prohibido que estos centros organicen peleas de perros.
- La comercialización de canes debe realizarse en lugares autorizados, debiendo el vendedor indicar al comprador toda la información concerniente a la raza del can.
- El registro de canes potencialmente peligrosos debe realizarse en un periodo máximo de tres meses, contados a partir desde su nacimiento.
- Establece la firma de convenios interinstitucionales con instituciones públicas o privadas animalistas para albergar a los canes en situación de abandono.

- Los perros guía podrán viajar en todos los medios de transporte, así como tendrán libre ingreso gratuito a establecimientos, lugares y espectáculos públicos.
- Establece que, en el caso de adopción de canes muy peligrosos o potencialmente peligrosos, los propietarios deben contar con un certificado de evaluación psicológica positiva.
- En la situación de que un can muerda o cause lesión a una persona o animal, este deberá permanecer en observación y en caso de que ocasione daños graves o muerte, deberá ser sacrificado, a excepción de aquel can que actuó en defensa de su dueño, de si mismo o de sus crías.
- Las infracciones leves son multadas hasta con 0.5 UIT, las infracciones graves hasta con 1 UIT y las muy graves hasta con 2 UIT. La gravedad de la sanción depende del peligro que se ocasiona a la sociedad, si esta infracción es reiterada y la ganancia generada al cometer la infracción.



Anexo 11: Invitación 01



Entrevista dirigida a profesionales expertos en la materia de Derecho Ambiental.

04 de julio de 2023
Tarapoto – Perú

Estimado médico veterinario Marco Antonio Sánchez Huaripata:

Ante todo, un saludo cordial para usted. Por medio de la presente le comentamos que somos estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Martín, Alejandra Lizbeth Llontop Balarezo y Sharon Melissa Vilcarromero Ramírez, actualmente nos encontramos realizando la investigación denominada: Protección y bienestar de animales domésticos respecto a las políticas implementadas por la Municipalidad Provincial de San Martín, Tarapoto, 2020.

Por ello, ante su amplio conocimiento y su excelente carrera como profesional en la materia, ocupando actualmente el puesto de Sub Gerente de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de San Martín, es que le manifestamos nuestro deseo de que participe de una entrevista la cual será de mucho interés y apoyo para el desarrollo de nuestra investigación, dicha entrevista nos permitirá ahondar en los conocimientos necesarios para poder obtener conclusiones objetivas basadas en experiencia de un profesional con formación en la materia.

La entrevista dura un promedio de una hora, junto con la presente, le proporcionamos nuestra guía de entrevista para que pueda tener en cuenta las preguntas que serán tratadas durante la entrevista y podamos aprovechar su conocimiento del tema.

Gracias por anticipado.

Alejandra Lizbeth Llontop Balarezo

Sharon Melissa Vilcarromero Ramírez



Anexo 12: Invitación 02



Nombre del documento: Ley N° 30407: “Ley de Protección y Bienestar Animal”

09 de setiembre de 2023
Tarapoto – Perú

Estimada Elizabeth García Panduro, representante de la asociación sin fines de lucro Yupi Wasi:

Ante todo, un saludo cordial para usted. Por medio de la presente le comentamos que somos estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Martín, Alejandra Lizbeth Llontop Balarezo y Sharon Melissa Vilcarromero Ramírez, actualmente nos encontramos realizando la investigación denominada: Protección y bienestar de animales domésticos respecto a las políticas implementadas por la Municipalidad Provincial de San Martín, Tarapoto, 2020.

Por ello, en su calidad de representante de la asociación sin fines de lucro Yupi Wasi y de su experiencia en rescate y cuidado de animales domésticos callejeros en la ciudad de Tarapoto, es que le manifestamos nuestro deseo de que participe de una entrevista la cual será de mucho interés y apoyo para el desarrollo de nuestra investigación, dicha entrevista nos permitirá ahondar en los conocimientos necesarios para poder obtener conclusiones objetivas basadas en experiencia en la materia de Protección y Bienestar Animal.

La entrevista dura en promedio, una hora; junto con la presente, le proporcionamos nuestra guía de entrevista para que pueda tener en cuenta las preguntas que serán tratadas durante la entrevista y podamos aprovechar su conocimiento del tema.

Gracias por anticipado.

Alejandra Lizbeth Llontop Balarezo

Sharon Melissa Vilcarromero Ramírez



Anexo 13: Guía de Entrevista



Buenos días, Médico Veterinario Marco Antonio Sánchez Huaripata, queremos agradecerle el tiempo que nos ha brindado para poder realizar esta entrevista. También queremos mencionarle que los comentarios e información que nos proporcione serán muy valiosos para el proyecto de tesis a realizar.

Objetivo: Analizar la información obtenida mediante la entrevista realizada a los (as) profesionales afines y de la rama de Derecho, para cuestionar y determinar la relación entre la “Protección y bienestar de animales domésticos respecto a las políticas implementadas por la Municipalidad Provincial de San Martín, Tarapoto, 2020”, para realizar un proyecto de investigación.

Instrucciones: Lea detenidamente cada una de las preguntas y responda.

Información sobre el uso y la divulgación de datos: Yo como entrevistado autorizo que esta información sea divulgada en el presente trabajo de investigación para fines académicos

Duración de la Entrevista: 1 hora.

Fecha: 05/07/2023

PERFIL COORDINADOR

Nombre: Marco Antonio Sánchez Huaripata

Profesión: Médico Veterinario

Cargo: Sub-Gerente de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de San Martín.



Figura 1. Realizando la entrevista a experto.

PREGUNTAS

Antecedentes Académicos

1. ¿Cuál es su formación profesional?

Mi nombre es Marco Antonio Sánchez Huaripata, soy médico veterinario de profesión, egresado de la Universidad Nacional de Cajamarca, tengo una maestría en producción animal sostenible en la Universidad Nacional Agraria de la Selva de Tingo María, tengo estudios de maestría en salud pública, tengo estudios de doctorado en producción animal, soy docente en la Universidad Nacional de San Martín – escuela de Medicina Veterinaria, tengo la encargatura de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico en la Municipalidad Provincial de San Martín y el cargo de inspector sanitario.

Derecho Ambiental

2. ¿Podría hacernos un comentario sobre la ley N°30407 – Ley de Protección y Bienestar Animal, respecto de animales domésticos?

La ley contempla básicamente las condiciones que debe tener una mascota bajo nuestro cuidado, en base a ello, la ley nos da básicamente que debemos tener como eje principal las cinco libertades. En base a las cinco libertades nosotros tenemos que trabajar; la primera es libre de hambre y sed, tener las condiciones adecuadas, no limitar tampoco sus funciones como mascotas que son; después, tenemos una mala idea nosotros de que a nuestra mascota lo hemos

humanizado y eso es una mala práctica que de repente tenemos, pero ya se ha socializado, de celebrar el cumpleaños a nuestro perrito, de invitar a los desfiles, vestirlos y tratarlos. Hay que tener en cuenta que, es una mascota, de repente lo podemos considerar hasta cierto punto un miembro más de la familia, pero también dándole su espacio como mascota, porque al darle su espacio como mascota también ya le damos sus necesidades que tiene de mascota. En base a ello la ley también te contempla sobre el confort animal, las condiciones que deben tener de ambiente; a eso me refiero a que si yo tengo un departamento no puedo tener un labrador, un dóberman, un pastor alemán; debo tener las condiciones, de repente un chihuahua, un perro faldero, lo que más se adecue a nuestros espacios. Uno también tiene que ser consciente en base a lo que tengo y a lo que le puedo brindar o le puedo dar a mi mascota, porque eso también es parte del bienestar animal, las condiciones que yo le voy a brindar.

3. ¿Actualmente la Municipalidad Provincial de San Martín ha tomado alguna acción con respecto a la ley N°30407?

Claro, nosotros en base a esta ley marco que tenemos, ya hemos promulgado en el año 2020 la ordenanza municipal 014-2020 que, contempla la tenencia responsable de mascotas acá en San Martín. Esta ordenanza nos regula sobre la tenencia de nuestras mascotas, en qué condiciones tenemos que tenerlas, como tenemos que tenerlas y las evaluaciones que nosotros tenemos que pasar para tener una mascota; porque, tenemos que tener una autorización para tener una mascota y la autorización va desde el registro de nuestro can en las municipalidades; porque, la ley también contempla que los gobiernos locales son los encargados de mantener el registro de mascotas y eso implica también al tipo de mascota que yo voy a tener, ¿qué significa esto?, que nuestra ordenanza contempla que si yo voy a tener mascotas consideradas potencialmente peligrosas como son dogo argentino, rottweiler, los pitbulls y todo sus cruces dice la ley, todas las líneas que yo pueda obtener de ellos, tengo que tener también unas autorizaciones especiales, dentro de ellas, es una autorización psicológica, el pasar por una evaluación psicológica. Hay que tener en cuenta que la mascota viene muy identificado con un miembro de la familia, mayormente con el que se encarga de todos los cuidados, pero hemos visto que hay personas que hacen mal uso de estas mascotas, los entrenan para cuestiones indebidas o a veces los tienen en condiciones que no son adecuadas; hay que tener en cuenta que cada especie, cada mascota, tiene sus propios requerimientos, por decir; yo tengo un braco de weimaran, un dóberman, voy a necesitar un espacio grande donde corra y se desenvuelva; a diferencia de un chihuahua o maltés, el

carácter del animal depende mucho del propietario, pero hay que tener en cuenta que tienen ellos un instinto también para lo que fueron creados. Dice mucho de nosotros como mantenemos nuestras mascotas, ahora ya también tenemos algunas fiscalizaciones con base algunas denuncias fotográficas que nos hacen los vecinos, nosotros también ya acudimos con el área de fiscalización en base a nuestra ordenanza a regular un poco esto; ahora ya no vemos en Tarapoto, al menos, mucho perro que vive en la azotea, pero si tenemos perros que todavía duermen en la puerta de las casas, en la vía pública y ese es un tema que tenemos que regular también de alguna manera, obviamente eso es un problema muy grande de salud pública, ¿por qué?, porque por la proliferación de algunas plagas que tenemos ahí, garrapatas y pulgas, esto conlleva ya otras enfermedades zoonóticas como es la rabia, tenemos que controlar todo eso.

4. ¿Hay algún decreto u ordenanza que las autoridades de la Municipalidad Provincial de San Martín hayan emitido respecto de la Protección y Bienestar Animal? Coméntenos.

Claro, como le mencione al inicio, nosotros ya venimos trabajando hace algunos años con respecto a la tenencia responsable de mascotas, y por eso nace la Ordenanza 014-2020-MPSM donde regula la tenencia responsable de mascotas, si lo tenemos regulado acá en la Provincia de San Martín, en Tarapoto básicamente tenemos una Ordenanza que contempla todo esto.

5. ¿La Municipalidad Provincial de San Martín está aplicando alguna política en el distrito de Tarapoto a favor del Bienestar y Protección de los animales domésticos?

Efectivamente, nosotros venimos desarrollando una actividad fiscalizadora en base a la ordenanza que tenemos y en base a las condiciones que tienen que tener estas mascotas, anteriormente, también hemos tenido bastantes denuncias sobre la crianza indebida de mascotas o el maltrato animal que, de eso también contempla un poco la ordenanza que nosotros ya venimos regulando continuamente. Estamos atendiendo constantemente algunos temas de denuncias sobre mordeduras de canes también, en eso entra a tallar la ordenanza, hay que ver qué tipo de mascota tiene, si es que es el cruce de un perro considerado potencialmente peligroso. Estamos en un momento de sociabilización con la población para que ya tengan los permisos correspondientes para tener mascotas, lo que hace nuestro personal fiscalizador es ver las condiciones en las que se están manteniendo esas mascotas, es un trabajo arduo, la ciudad es grande y a veces es un poco dificultoso brindarle por parte de la población las condiciones a las mascotas, y eso es lo que nos dificulta

a nosotros el trabajo; la mayoría tenemos mascotas y no solo una, algunos tenemos dos, tres o hasta más, pero eso implica también una responsabilidad no solamente con la mascota, también es una responsabilidad social, porque eso se va a reflejar en el comportamiento de nuestras mascotas, lo que no queremos ver es perros que son abandonados en la vía pública, ni gatitos, ni otro tipo de mascotas que por falta de espacio o por falta de condiciones los abandonemos, eso también es lo que nos regula la ordenanza y eso también nos da las condiciones adecuadas para tenerlos.

6. ¿Cuál es la postura de la Municipalidad Provincial de San Martín respecto a la creación de un refugio animal?

La postura de la Municipalidad es positiva de tener en algún momento nuestro refugio, nos gustaría contar con un albergue municipal canino o un albergue municipal de mascotas, pero por el momento las circunstancias todavía nos impiden, básicamente por cuestiones de logística, eso no nos ha limitado que sea un ideal; nosotros estamos trabajando, tenemos avanzado algunas conversaciones con las asociaciones protectoras de animales, con ellos vamos a trabajar conjuntamente de la mano para poder socializar todo este tema y empezar a rescatar algunos perros que se encuentran abandonados en la vía pública, no vamos a hacerlo de manera directa como Municipalidad, pero si a través de las asociaciones y eso también va a ser un gran alivio para algunas mascotas que viven en condiciones de desamparo. El tema de logística implica mucho el tema económico y a nosotros nos gustaría de repente ya implementar, pero de repente vamos a tener conversaciones más adelante con otras instituciones que vienen trabajando de la mano con nosotros para poder viabilizar este proyecto y hacerlo realidad; yo creo que la Municipalidad y la Universidad tenemos un convenio interinstitucional de trabajo muy bueno que, venimos colaborando en muchas actividades y se podría conversar con ellos para ver de qué manera podemos viabilizar este tipo de actividades.

7. ¿Actualmente la Municipalidad Provincial de San Martín está realizando campañas para concientizar a la población?

Si, nosotros en base a la ordenanza que tenemos venimos ya realizando algunas actividades, desde sociabilización sobre la tenencia responsable de mascotas; si revisan nuestra página de la Municipalidad verán que ahí continuamente nosotros venimos publicando algunos avisos sobre la tenencia responsable, uno de ellos, si tu sacas a pasear a tu mascota no te olvides de sacarlo con su bozal, con su correa y sobre todo no te olvides de llevar tus bolsitas para los desechos, porque hay que tener en cuenta que los mismos espacios verdes que ocupan

nuestras mascotas también lo ocupan nuestros niños y eso es algo que jugaría en contra de las mascotas, pero por eso es que a los dueños se les insta a que lleven sus bolsitas para que puedan recoger sus necesidades que hacen las mascotas; en la página de la Municipalidad se realizan comunicados constantemente a través de las redes sociales que nosotros tenemos.

8. ¿Qué acción positiva está realizando la Municipalidad Provincial de San Martín que favorezca a la situación de los animales domésticos?

No solamente es la acción, venimos realizando una serie de actividades a favor de nuestras mascotas acá en San Martín, dentro de ellas es el registro, pero como le mencionaba, estamos haciendo un registro adecuado de nuestras mascotas, ya sea un registro nacional y un registro internacional, a través de una certificación que esto se va a otorgar a cada una de las mascotas, ¿Esto que significa?, que por A o B yo a mi perro lo voy a llevar de viaje, tengo que sacar una autorización para llevarlo y la autorización contempla que yo tenga que tener una serie de requisitos, pues muy fácil, yo a mi perro o a mi mascota lo tengo registrado en la Municipalidad, entonces, simplemente entro a la Municipalidad, entro donde está mi mascota y de ahí descargo todos los documentos que necesito para poder viajar. El control sanitario también implica que yo voy a tener que presentar su carnet de sanidad de mi mascota, que tenga sus vacunas al día, sus desparasitaciones constantemente, de repente su chequeo médico si amerita y eso va a estar colgado dentro del historial que va a tener mi mascota dentro de la Municipalidad. Así también como lo mencionaba, los que registran a su mascota van a ser acreedores al certificado de inscripción cinológica internacional, tenemos un nacional y tenemos un internacional; el internacional me da la facilidad de sacar a mi perro al extranjero sin ningún problema, es como si yo me fuera de viaje solo con mi DNI, porque el registro no solamente contempla un registro, sino también ya tener un historial de nuestra mascota, no solo a través de un DNI, sino también de colocarles un microchip donde van a estar registrados todos sus datos, eso significa que, yo en cualquier parte del mundo que tenga una lectora de microchip, voy a poder identificar a mi mascota, hablamos de un microchip de datos donde va estar registrado el historial, no es un GPS. Dentro del historial estarán datos como: nombre del propietario, como identificar, como localizarlo, es decir, de qué manera yo voy a poder facilitar todos estos datos al momento de que se me pierda, al momento que yo tenga que hacer algún otro trámite de mi mascota, yo voy a tener todos los datos a la mano. En referencia a este proyecto, hablábamos de un núcleo urbano considerando a Tarapoto, Morales y La Banda de Shilcayo, ahora hablamos

desde Juan Guerra hasta Cacatachi, pero por el momento hemos estado trabajando y hemos tenido algunas reuniones con la Municipalidad de Morales que ya tiene su Ordenanza también; con respecto a lo que es tenencia responsable de mascotas y con La Banda de Shilcayo, creo que está en camino su regulación, esto nos facilita a trabajar mancomunadamente y realizar acciones mucho más eficientes, no solamente con Morales y La Banda de Shilcayo, sino, también trabajamos conjuntamente con la OGESS – Bajo Mayo que está dirigiendo un plan de trabajo muy bueno, también con el Colegio Profesional de Médicos Veterinarios en San Martín, donde tenemos un convenio y donde se va a construir el primer Consultorio Municipal Veterinario, por cuestiones de logística el Colegio Médico Veterinario lo va a construir y lo va a administrar, y también, tenemos un convenio con la Escuela de Medicina Veterinaria - UNSM, ¿eso que contempla?, pues, la escuela ya tiene construido un Hospital Veterinario cosa que, todas las personas que necesiten un servicio veterinario van a poder acceder a ello a un costo totalmente social, ya que todos de repente no vamos a poder llevar a una clínica a nuestra mascota, pero si vamos a tener otras alternativas. Hay que tener en cuenta que los costos de salud a nivel general son un poco elevados, tanto para las personas como para las mascotas, en base a ello, hemos visto la necesidad de crear este tipo de servicios a través de convenios y de conversaciones que tenemos ya con las instituciones correspondientes; a base de eso, nosotros también apoyamos a la OGESS – Bajo Mayo, sobre todo lo que es la campaña que realiza sobre la vacunación de rabia canina o contra la rabia canina, la cual se realiza todos los años aquí en la ciudad de Tarapoto – San Martín. Con respecto a seguros y costos, no pensamos de repente fragmentar o seleccionar a las mascotas, yo creo que el servicio de costo social va a estar a disposición de la mascota que desee, ya pudiendo pagar o no una clínica particular, yo voy a poder acceder a este servicio, yo simplemente voy a llevar a mi mascota y van a tener los costos sociales tanto en el consultorio y si es necesario el consultorio lo va a derivar al hospital, obviamente todos los costos sociales; además, teniendo en cuenta que la Universidad también tiene un área de proyección social, que es también lo que nos va a facilitar brindar un servicio un poco más asequible a la ciudadanía y para que todas las mascotas puedan acceder a un servicio veterinario o una consulta para un chequeo médico si es necesario.

Anexo 14: Ficha de validación del instrumento de investigación por juicio de experto



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



Investigación: “Protección y bienestar de animales domésticos respecto a las políticas implementadas por la Municipalidad Provincial de San Martín, Tarapoto, 2020”

I. DATOS GENERALES.

- 1.1. Apellidos y nombres del experto: Jessica Elka Picón Pereda.
1.2. Grado académico del experto: Abogado.
1.3. Apellidos y nombres del investigador : Alejandra Lizbeth Llontop Balarezo y
: Sharon Melissa Vilcarromero Ramírez
1.4. Nombre del instrumento : Encuesta
1.5. Autor del instrumento : Alejandra Lizbeth Llontop Balarezo y
: Sharon Melissa Vilcarromero Ramírez

II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO.

Indicadores de evaluación del instrumento	Valoración cualitativa	Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente
	Valoración cuantitativa	1	2	3	4	5
1. Claridad	Los ítems se encuentran formulados con un lenguaje apropiado.					X
2. Objetividad	El instrumento permite recabar datos o conductas observables.				X	
3. Actualidad	El instrumento corresponde al estado actual de los conocimientos.					X
4. Organización	En los ítems existe una organización lógica.				X	
5. Suficiencia	El instrumento evalúa la dimensión de las variables en calidad y cantidad.				X	
6. Intencionalidad	El instrumento es adecuado para alcanzar los objetivos de estudio					X
7. Consistencia	El instrumento se basa en aspectos científicos y teóricos concordantes con el tema de estudio.				X	
8. Coherencia	Los ítems se relacionan con las variables dimensiones e indicadores.				X	X
9. Metodología	El instrumento responde al método, tipo, diseño y enfoque de estudio.					X
10. Pertinencia	Los ítems se adecúan al tipo de investigación					X
TOTAL						

III. OPINIÓN DEL EXPERTO

El instrumento fue aprobado. Se corrobora que es válido y aplicable para el tipo de investigación.

Tarapoto, 11 de enero del 2023.


EXPERTO
 JESSICA ELKA
 PICÓN PEREDA
 ABOGADA
 REG. CAL. 93052



Anexo 15: Guía de Entrevista



Buenos días, Elizabeth García Panduro, representante de la asociación sin fines de lucro Yupi Wasi, queremos agradecerle el tiempo que nos ha brindado para poder realizar esta entrevista. También queremos mencionarle que los comentarios e información que nos proporcione serán muy valiosos para el proyecto de tesis a realizar.

Objetivo: Analizar la información obtenida mediante la entrevista realizada a los (as) profesionales afines y de la rama de Derecho, para cuestionar y determinar la relación entre la “Protección y bienestar de animales domésticos respecto a las políticas implementadas por la Municipalidad Provincial de San Martín, Tarapoto, 2020”, para realizar un proyecto de investigación.

Instrucciones: Lea detenidamente cada una de las preguntas y responda.

Información sobre el uso y la divulgación de datos: Yo como entrevistado autorizo que esta información sea divulgada en el presente trabajo de investigación para fines académicos

Duración de la Entrevista: 1 hora.

Fecha: 09/09/2023

PERFIL COORDINADOR

Nombre: Elizabeth García Panduro

Profesión: Psicología clínica y psicoterapeuta integrativa

Cargo: Representante de la asociación sin fines de lucro Yupi Wasi



Figura 1. Realizando la entrevista a experto.

PREGUNTAS

Antecedentes Académicos

1. ¿Cuál es su formación profesional?

Bueno, yo soy Psicóloga clínica, licenciada en psicología clínica, además, hice una formación en psicoterapia integrativa que es a lo que más me dedico en realidad y puntualmente trabajo en ONGs como psicóloga. Además de eso a lo que es la asociación Yupi Wasi que, para mí es algo importante, ese tema de ser madrina y también voluntaria como parte importante del desarrollo humano de ser responsables de las mascotas, de los animales, para mí es muy importante así que, como mi formación es trabajar por las personas, es trabajar con el hecho de ellos como en su calidad humana, yo creo que es parte de, es muy importante.

Derecho Ambiental

2. ¿Podría hacernos un comentario sobre la ley N°30407 – Ley de Protección y Bienestar Animal, respecto de animales domésticos?

Bueno, conozco la ley de nombre se podría decir, pero desconozco lo que es la aplicación, pero sí me alegra saber que al menos hay una ley que está tratando de promover el tema de la protección. Si bien es cierto la mayoría de personas no sabemos bien de qué se trata porque realmente ni siquiera la conocen, por lo menos hay y espero y tengo la esperanza de que poco a poco a través de ese

tipo de proyectos, a través de las asociaciones, a través de la misma Municipalidad, se pueda ir mostrando más sobre esta ley y sobre todo dando a conocer cómo se aplica, porque puede estar la Ley pero muchas veces no sabemos cómo procede, qué tenemos que hacer o qué es considerado una infracción o cuándo puedo hacer una denuncia y ese tipo de cosas. Pero por lo menos está, ya está la ley, es un primer paso.

3. ¿Actualmente la Municipalidad Provincial de San Martín ha tomado alguna acción con respecto a la ley N°30407?

Hay una ordenanza, y sé que esta nueva gestión está un poco más comprometida con este proceso. Si bien es muy lento por el tema burocrático me imagino, pero por lo menos sé que sí está trabajando por lo menos por ejemplo en la fiscalización, sé que una persona puede ir a la Municipalidad y puede denunciar un caso de maltrato, abandono, negligencia o lo que sea que considere que una persona vea y considere que no está bien con respecto a una mascota, puede ir, no sé exactamente a qué área, pero sé que hay un área que fiscaliza eso, la Municipalidad lo envía a revisar para ver lo que está pasando, si está viviendo en mala situación, a veces sabemos que está viviendo en el techo sin agua y sin comida, o también como se ve que los crían en la calle, he visto también que algunos lo sueltan para que se vayan a pasear y en algunos casos por eso han sido atropelladas las mascotas; ese tipo de cosas sé que una persona puede ir y denunciarlo y hay proceso, pero desconozco qué más pasa después de eso, no sé qué más procede o sucede con la denuncia, si hay una multa, si hay una sanción de la libertad, o hay el hecho no sé de quitarle a la mascota, desconozco más de eso, pero sí sé que por lo menos va un fiscal, da ciertos, por ejemplo de que tienes que hacer esto, esto y esto, tu mascota debe mejorar en esto, y después otra posible visita pero de ahí desconozco qué más. Pero también sé que la Municipalidad está tratando de trabajar en otras áreas para mejorar en cuanto a la tenencia responsable de las mascotas y la sanción en caso de negligencia, abandono o maltrato.

4. ¿Hay algún decreto u ordenanza que las autoridades de la Municipalidad Provincial de San Martín hayan emitido respecto de la Protección y Bienestar Animal? Coméntenos.

Conozco, si no me equivoco, si me equivoco corríjanme, la N°14-2020 que tiene que ver un poco, bueno creo que más es respecto a los perros, no sé si porque es la mascota más común, pero por ejemplo sé que se puede sancionar el hecho de no recoger las heces, no pasear sin su correa o sin bozal si es necesario, la atención veterinaria, la alimentación adecuada, ese tipo de cosas está velando

esta ordenanza pero tampoco sé qué tanto la conoce la gente realmente, más allá del número que es importante conocerlo, pero más importante es saber qué significa, qué incluye esa ordenanza. No sé si mucha gente lo sabe, porque hay mucha gente que pasea a su perro sin correa o como les decía los sueltan simplemente, eso me hace reír, pero en realidad es para pensar cómo se le ocurre soltar a su perro, porque ni a un niño lo suelto cuando va a dar su paseo. Entonces, conozco esa ordenanza y sé más o menos qué está tratando de regular, pero respecto a los perros, no conozco si a otro tipo de animales o a otro tipo de mascotas. Las más comunes son los perros y los gatos, pero hay una infinidad de mascotas, los más comunes son los perros y gatos, pero ni aun así conozco de los gatos con mucho algún tipo de regulación.

5. ¿La Municipalidad Provincial de San Martín está aplicando alguna política en el distrito de Tarapoto a favor del Bienestar y Protección de los animales domésticos?

De eso sí no he conocido nada, ni a través de nosotros ni de otro lugar, lo que sí sé que a nivel de proyecto, es lo que mencionaba, el tema de buscar convenio con el propósito de poder crear conciencia en las personas para brindar mejor calidad de vida y la tenencia responsable de las mascotas, sé que la Municipalidad sí está tratando de armar quizás parte de un plan, pero siempre es muy lento, está creando convenios con la Universidad, con el colegio Veterinario y no sé si con otras veterinarias privadas que puedan involucrarse para poder crear por ejemplo una clínica para atenciones básicas, obviamente de los perros, por ejemplo la esterilización, las vacunas; no a perros callejeros la esterilización porque, la esterilización necesita un postoperatorio y si ese animal no va a tener dónde, entonces no se le hace, por eso es que no se va y si agarra a los perros de la calle y se los esteriliza, no porque necesitan un postoperatorio; pero por lo menos hay un proyecto para personas de bajos recursos que, no pueden pagar un veterinario pero que quieren que su perro sea atendido, puedan tener un lugar, puedan tener una opción. Sé que es un proyecto, sé que están conversando, tratando de que se involucren más profesionales como estudiantes de veterinaria, que yo realmente pienso que, eso debió ser hace mucho tiempo ya porque tenemos la facultad de veterinaria, hay gente que está estudiando veterinaria y puede hacer eso con la supervisión de profesionales obviamente, pero yo sí creo que es viable y que esta gestión lo esté moviendo por lo menos y que esté buscando esto también me alegra. Espero que sea pronto y que no se prolongue tanto, pero eso es lo que yo conozco sobre esto. También sé que refugio no quieren hacer por el tema que, la gente no tiene la conciencia de

responsabilidad y sería como “hay un lugar donde puedo dejar a este perro, entonces voy y lo suelto”, ese es un por qué no un refugio.

6. ¿Cuál es la postura de la Municipalidad Provincial de San Martín respecto a la creación de un refugio animal?

Sobre eso como les mencionaba, sé que no está en los planes de la Municipalidad porque la gente, y sí lo he visto, la gente sabe que hay un refugio en algún lugar o con nosotros mismos ha pasado, no somos refugio, pero saben que rescatamos animales, todas mis mascotas que han visto cuando han llegado han sido de la calle, todas, los ven bonitos y todo, pero cuando llegaron no eran así; la gente los ve y dice “hay que bonito tu perro, ¿vendes tu perro? o regálame a tu perro,” entre otras cosas, pero no saben que ellos no han estado así y la gente piensa muchas veces que un refugio o la Municipalidad debería hacerse cargo, pero en realidad es que hay animales en mal estado, con negligencia o el hecho de la crianza para venta, es justamente por la irresponsabilidad de las personas, del ser humano. Entonces crear un albergue lamentablemente podría aumentar la probabilidad que esto se dé más a menudo. Acá han venido a dejar gatos, cuando nos ven pasar por la calle nos preguntan si queremos otro perro, como si fuera simplemente tenerlos, o sea hay una responsabilidad de atención, de alimentación, de sus medicamentos cuando están enfermos, de sus vacunas y todo eso, entonces creo que primero habría que trabajar el tema de la concientización y de la responsabilidad, antes de pensar en un refugio, creo que la Municipalidad eso lo tiene muy claro.

7. ¿Actualmente la Municipalidad Provincial de San Martín está realizando campañas para concientizar a la población?

Todavía no, y yo tengo la hipótesis vamos a decir, que sí tiene la idea de hacerlo, pero como que se están preparando para ver justamente trabajando esos temas que he mencionado de los convenios, para que las asociaciones que trabajan en rescate y todo eso, se involucren en ir y dar charlas y concientizar, pero también los profesionales para hacer campañas de repente no. Yo creo que cuando hay una campaña, como a veces las hay, de vacunación, de limpieza, y ese tipo de cosas que sí hay, muchas veces las he llevado a mis mascotas, ahí también debería haber como un stand para tocar este tema, como concientizar, de por qué no ver a un animal como un regalo que lo vas a tener sólo por un tiempo, escucho comentarios a veces como “a mí me gusta cuando son cachorros” pero es natural que va crecer, es un ser vivo, no podemos creer o pensar que siempre va a ser un cachorro, que pueda comportarse siempre como un cachorro puede ser pero va a crecer. Entonces eso a veces para mí es como ¿qué hay en mi

cabeza para pensar así? “es que a mí siempre me gustaría que sea un cachorro” o hasta que sea un cachorro y después lo aparto, lo hago a un lado, lo boto, o si ya no me sirve para lo que yo quería lo dejo por ahí. Entones yo creo que eso de la concientización y todo eso, tiene que trabajar esos temas también, es una responsabilidad del tiempo que le dure la vida y eso que es menos que la nuestra, el hecho también de darles una oportunidad a los canes que tienen una discapacidad o que ya son viejitos, que son los más difíciles de encontrar adoptante, porque ven una carga si no camina bien, ven una carga si va a necesitar tratamiento, pero en realidad darles esa calidad de vida yo creo que tiene que ver con calidad humana también. Por ejemplo, mis perros, el “pequeño” como le digo yo, él ha llevado su fisioterapia, algunos se reían porque lo llevaba a su fisioterapia porque tuvo un accidente, pero yo pienso que es parte de que, si tu mascota necesita algo y puedes dárselo, y creo que eso también es importante en el tema de concientización, ¿cuántos animales yo me puedo hacer cargo? Porque sí involucra dinero, tiempo, porque no los vas a tener sólo ahí, tienes que sacarlos a pasear, tienes que hacerlos jugar porque son así. Entonces es eso, tiempo, dinero y espacio, cuántos animales tú puedes tener. Quisiéramos ayudar a más perros pero sólo podemos con esto, y esto es parte de la educación y de ser consiente, y son puntos que también se deberían tocar en las campañas que se están haciendo y en las entidades como colegios, universidades, como una charla de por qué esto, por qué lo otro, porque a veces unos se emocionan y quieren tener un perro, un gato, un conejo, un hámster, pero no saben lo que involucra su cuidado, o ya no les gusta el tema de bañarlos, recoger sus heces, un montón de cosas que involucran, entonces hay que tener conciencia que todas esas cosas son parte de, y hasta dónde yo puedo.

8. ¿Qué acción positiva está realizando la Municipalidad Provincial de San Martín que favorezca a la situación de los animales domésticos?

Bueno, yo creo que por lo menos este tema de estar buscando hacer los convenios ya es una primera parte, y también el hecho que sé que a Rosa, que es la primera que ha iniciado esta asociación, la han llamado para conversar, la han llamado para decirle sus intenciones, entonces yo creo que eso también es una actitud positiva, de querer estar en contacto con las entidades o con las personas que podrán ayudar a que se impulse todo esto de la protección animal, de la tenencia responsable, entonces veo que por lo menos la Municipalidad está buscando crear espacios, quizás tiene muchos vacíos, sí definitivamente y yo creo que es más por el tema de la burocracia que realmente es, no sé cómo decirlo, pero por lo menos están haciendo ese movimiento que esperemos se

vaya haciendo más fluido y se puedan ver, se puedan conocer más cosas, no solamente las asociaciones o albergues, sino también la población en general, sepa conocer, sepa qué hacer y cómo involucrarse, espero que sea en el menos plazo posible.

Protección y bienestar de animales domésticos respecto a las políticas implementadas por la Municipalidad Provincial de San Martín, Tarapoto, 2020

por Sharon Melissa Vilcarromero Ramírez

Fecha de entrega: 13-feb-2024 01:07p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2293973963

Nombre del archivo: SMVR_Proteccio_n_y_bienestar_de_animales_dome_sticos_13-02.docx (17.73M)

Total de palabras: 31771

Total de caracteres: 171198

Protección y bienestar de animales domésticos respecto a las políticas implementadas por la Municipalidad Provincial de San Martín, Tarapoto, 2020

INFORME DE ORIGINALIDAD

25%

INDICE DE SIMILITUD

25%

FUENTES DE INTERNET

8%

PUBLICACIONES

11%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	tesis.unsm.edu.pe Fuente de Internet	4%
2	repositorio.unsm.edu.pe Fuente de Internet	3%
3	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	3%
4	hdl.handle.net Fuente de Internet	3%
5	dspace.unitru.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	tesis.ucsm.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	Submitted to Universidad Nacional de San Martín Trabajo del estudiante	1%